

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES](#)

Decreto Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres 2

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro 8

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen las características de las Monedas Conmemorativas del 500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas 29

Resolución que modifica las reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa 30

[SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL](#)

Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente 35

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua 37

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Acuerdo por el que se elimina la tarjeta inteligente SICEX y se da a conocer el permiso de importación y exportación y la solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones, por parte de la Secretaría de Economía 46

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 54

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de candados de latón y de bronce, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 56

Resolución mediante la cual se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Alfredo Porcayo Vergara, corredor público número 47 en la plaza del Distrito Federal	58
<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</u>	

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a 13 municipios del Estado de Puebla	59
--	----

[SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES](#)

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Irma Delia Cabral Pulido	60
--	----

[SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA](#)

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Instala, S.A. de C.V.	62
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	62
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo García y García, S.A. de C.V.	63
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.	64
--	----

Circular número 006/11/OIC/RS/2004 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.	65
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales AMR, S.A. de C.V.	66
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Manuel Calva Gomes	67
---	----

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo, para la profesionalización integral del sector turismo	68
---	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Vigésima actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables	74
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	76
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	76
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	76

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 451/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Cebada, Municipio de San Luis de la Paz, Gto.	77
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 325/2003 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la asignación del Registro Patronal Unico	88
---	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio	1
--	---

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento	14
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas	26
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	41
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-4 de la Ley del Mercado de Valores	57
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito.....	72
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento	85
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular	99
Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión	114

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004. (Continúa en la Cuarta Sección)	1
--	---

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA](#)

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desengaño, con una superficie de 370-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Víbora, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Salto Grande, con una superficie de 110-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de los Pinos, con una superficie de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xtokil Mankantún, con una superficie de 109-95-06 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	4
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 03-84-57 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 49-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Aquiles, con una superficie de 25-02-10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pascual, con una superficie de 305-55-64 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie de 404-98-05 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cachania, con una superficie de 88-94-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José del Azote, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montealegre, con una superficie de 116-61-33 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alvaro, con una superficie de 214-32-41.55 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	12

[AVISOS](#)

Judiciales y generales	13
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de cinco secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVIII No. 09

Viernes 14 de mayo de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE TURISMO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
AVISOS

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de julio de dos mil tres, en la ciudad de Tegucigalpa, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales con el Gobierno de la República de Honduras, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el siete de octubre de dos mil tres, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del diez de febrero de dos mil cuatro.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XX del Tratado, se efectuaron en la ciudad de Tegucigalpa, el trece de febrero y el dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SOBRE EJECUCION DE SENTENCIAS PENALES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de mejorar la administración de justicia y de facilitar la readaptación social de las personas sentenciadas, permitiéndoles cumplir sus condenas en el país del cual son nacionales;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I
DEL OBJETO**

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras se comprometen a brindarse mutuamente cooperación en materia de traslado y ejecución de sentencias penales de personas condenadas a privación de libertad o a las medidas de seguridad de conformidad con las condiciones previstas en el presente Tratado, respetando la soberanía de cada Estado y de conformidad con su derecho interno.

**ARTICULO II
DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Tratado se entenderá por:

1. Estado Trasladante: El Estado cuyos tribunales competentes han sentenciado al reo y de cuyo territorio habrá de ser trasladado.

2. Estado Receptor: El Estado al que el reo habrá de ser trasladado para la ejecución de la sentencia penal dictada en el Estado Trasladante.

3. Sentencia: Es la decisión judicial definitiva en la que se impone a una persona, como pena o medida de seguridad por la comisión de un delito, la privación de la libertad o restricción de la misma, ya sea que esta última consista en un régimen de libertad condicional, de condena de ejecución condicional o de otras formas de supervisión sin detención.

4. Sentencia firme y ejecutoriada: Aquella sentencia definitiva contra la cual no esté pendiente recurso ordinario o extraordinario alguno, sea que aquella haya sido consentida por el reo, expresamente o que se haya vencido el término para su interposición, o que los segundos no sean procedentes o se hayan intentado y no hayan prosperado.

Para el caso del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, también se considerará que la sentencia es firme y ejecutoriada para los efectos del presente Tratado y en particular para el Artículo V del mismo, cuando en los casos de pena privativa de la libertad, el reo no haya intentado el amparo directo por renuncia expresa o se haya desistido una vez interpuesto.

5. Medidas de Seguridad: Prevenciones legales encaminadas a impedir la comisión de delitos por quienes, sin haber cometido ninguno hasta el momento, por sus circunstancias personales exista el temor fundado de que los realicen, o bien, para la prevención de los que puedan cometer quienes ya han sido autores de alguno.

6. Reo: La persona que en el territorio de una de las Partes es declarada responsable de un delito por una sentencia firme y ejecutoriada o, en su caso, por una resolución administrativa firme, en virtud de la cual se encuentre sujeta a:

- i Una pena privativa o restrictiva de la libertad;
- ii Una medida de seguridad, o
- iii Cualquier otra medida legal.

7. Domiciliado: La persona que ha radicado en el territorio de una de las Partes, por lo menos cinco años con el propósito de permanecer en él.

ARTICULO III AMBITO DE APLICACION

1. Las penas o medidas de seguridad impuestas en los Estados Unidos Mexicanos a nacionales hondureños, podrán ser cumplidas en establecimientos penales de la República de Honduras, bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y de la legislación hondureña.

2. Las penas o medidas de seguridad impuestas en la República de Honduras a nacionales mexicanos, podrán ser cumplidas en establecimientos penales de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado y de la legislación mexicana.

3. Las medidas de seguridad dictadas como sanción en el Estado Trasladante, se deberán contemplar en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en la norma pero que los elementos constitutivos sean iguales y siempre y cuando el traslado respectivo no contravenga el espíritu de las mismas o implique violación a algún principio de derecho internacional, incluida la aplicación extraterritorial.

ARTICULO IV FORMA DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de traslado y las respuestas se formularán por escrito.

ARTICULO V CONDICIONES DE APLICABILIDAD

El presente Tratado se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:

1. Que los actos u omisiones que han dado lugar a la sentencia penal, sean también punibles o sancionables en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en la redacción de la norma pero que los elementos del tipo penal sean iguales.
2. Que el reo sea nacional del Estado Receptor.
3. Que el reo no esté domiciliado en el Estado Trasladante y además no tenga pendiente en su contra juicio o procedimiento alguno.
4. Que el delito no sea de carácter político o de índole estrictamente militar en el Estado Receptor.
5. Que la condena no sea la pena de muerte, a menos que ésta haya sido conmutada por el Estado Trasladante al proponer el traslado.
6. Que la parte de la sentencia del reo que quede por cumplirse en el momento de la solicitud sea de por lo menos seis meses.
7. Que la sentencia sea firme y ejecutoriada.
8. Que no exista solicitud de extradición sobre el reo formulada por un tercer Estado, ni que se encuentre en trámite o que haya sido acordada.
9. Que la pena o medida de seguridad impuesta por la sentencia condenatoria al reo tenga una duración determinada no mayor a la máxima permitida por el Estado Receptor.
10. Que la aplicación de la sentencia no sea contraria al ordenamiento jurídico interno del Estado Receptor.
11. Que el reo otorgue expresamente su consentimiento al traslado, habiendo sido informado previamente de las consecuencias legales del mismo.
12. Que el reo haya cumplido con el pago de multas, gastos de justicia, reparación civil o condena pecuniaria de toda índole que estén a cargo conforme lo dispuesto en sentencia condenatoria o que garantice su pago a satisfacción del Estado Trasladante. En el caso de los reos insolventes se estará a lo que dispongan las leyes del Estado Trasladante, procurando en todo caso que tal situación no obstaculice el traslado del reo.

ARTICULO VI AUTORIDADES COORDINADORAS

Para asegurar el debido cumplimiento de la ejecución de las sentencias penales entre las Partes, los Estados Unidos Mexicanos designa como Autoridad Coordinadora a la Procuraduría General de la República, y la República de Honduras a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

ARTICULO VII SUMINISTRO DE INFORMACION

Las Partes informarán de manera personal a todo reo nacional de la otra Parte sobre la existencia del presente Tratado, los beneficios que le brinda la aplicación del mismo y las consecuencias jurídicas que pueden derivar de su traslado.

ARTICULO VIII SOLICITUDES DE TRASLADO

El reo podrá presentar una petición de traslado directamente al Estado Receptor a través de su representación diplomática o consular, de un representante legal o de sus familiares. Asimismo, podrá presentar su petición de traslado al Estado Receptor por conducto del Estado Trasladante.

ARTICULO IX PROCEDIMIENTO PREVIO AL TRASLADO

1. Para acceder a la petición de traslado, ambas Partes valorarán el delito por el que el reo fue condenado, los antecedentes penales, su estado de salud, los vínculos que el reo tenga con la sociedad del Estado Receptor, y toda circunstancia que pueda considerarse como factor positivo para la readaptación social del reo en caso de cumplir la condena en el Estado Receptor.

2. El Estado Trasladante tiene facultad discrecional para autorizar el traslado. En el mismo sentido el Estado Receptor la tendrá para aceptarlo.

3. En todos los casos, la voluntad del reo de ser trasladado deberá manifestarse por escrito.

4. El reo deberá ser informado por escrito de cualquier gestión realizada por las Partes, en aplicación de los párrafos precedentes, así como de las decisiones adoptadas por cualquiera de éstas respecto de la solicitud de traslado.

5. La manifestación del consentimiento del reo se registrará por la ley del Estado Trasladante.

6. Si el reo hubiere formulado una petición para su traslado al Estado Receptor, éste lo comunicará al Estado Trasladante para que después de cumplidas las gestiones pertinentes proceda a su realización.

7. Si se aprobara la solicitud de traslado, las Partes convendrán el lugar, la fecha de entrega del reo y la forma en que se realizará el traslado con la mayor seguridad posible.

8. Antes de que se realice el traslado, el Estado Trasladante dará oportunidad al Estado Receptor, si éste lo solicita, de verificar que el consentimiento del reo para su traslado fue otorgado voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas implícitas del mismo.

ARTICULO X NEGATIVA AL TRASLADO

1. Cualquiera de las Partes tendrá la facultad de no aprobar el traslado de un reo.

2. Cuando el Estado Trasladante no apruebe el traslado de un reo, comunicará su decisión de inmediato al Estado Receptor, explicando el motivo de su negativa, cuando esto sea posible y conveniente. Cuando se modifiquen las condiciones que sirvieron de base a la negativa del traslado, cualquiera de las Partes podrá solicitar el traslado del reo.

3. Si después de cumplir su condena el reo trasladado reincide en la comisión de un delito en el territorio del Estado Trasladante, este último podrá negar cualquier solicitud de traslado del reo formulada por el Estado Receptor o por el mismo reo.

ARTICULO XI DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

1. El Estado Receptor acompañará a la solicitud de traslado:

- a) un documento que acredite que el reo es nacional de dicho Estado;
- b) una copia certificada de las disposiciones legales de las que resulte que los actos u omisiones que han dado lugar a la condena constituyen también un delito en el Estado Receptor;
- c) información acerca de los factores pertinentes y la probabilidad de que el traslado contribuya a la reinserción social de aquél, tomando en cuenta aspectos como la edad, los vínculos de residencia en el territorio u otros motivos, en el Estado Receptor, y

- d) la información aproximada de cómo se cumplirá la condena en dicho Estado Receptor, especialmente la referida a la modalidad y tiempo.

2. El Estado Trasladante proporcionará al Estado Receptor la documentación certificada que indique lo siguiente:

- a) una copia certificada de la sentencia, haciendo constar que es firme y ejecutoriada;
- b) una copia certificada de las disposiciones legales aplicables;
- c) la indicación de la duración de la pena, el tiempo que sería abonado de permanecer en el Estado Trasladante, por motivos tales como trabajo, buena conducta y prisión o detención preventiva;
- d) un documento en el que conste el consentimiento del reo para el traslado;
- e) información sobre la índole y gravedad del delito, los antecedentes penales del reo, las condiciones de salud de éste y cualquier información adicional que pueda ser útil a las autoridades del Estado Receptor, y
- f) los estudios de personalidad que permitan identificar la trayectoria intrainstitucional de cada persona a ser trasladada, así como su nivel de peligrosidad, con fines de clasificación y tratamiento.

3. Todos los documentos presentados por las Partes deberán ser apostillados, de conformidad con la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización en Documentos Públicos, de la que ambos Estados son Parte.

4. Si el Estado Receptor considera que los informes proporcionados por el Estado Trasladante no son suficientes para permitirle la aplicación del presente Tratado, podrá solicitar información complementaria.

5. Cualquiera de las Partes podrá, antes de formular una solicitud de traslado, solicitar a la otra Parte los documentos e informaciones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este Artículo.

ARTICULO XII

ENTREGA Y GASTOS DEL TRASLADO

1. Aprobado el traslado, las Partes convendrán el lugar y la fecha de la entrega del reo y la forma como se hará efectiva. El Estado Receptor será el responsable de la custodia y transporte del reo desde el momento de la entrega.

2. Todos los gastos relacionados con el traslado del reo hasta la entrega para su custodia al Estado Receptor serán por cuenta del Estado Trasladante.

3. El Estado Receptor se hará cargo de los gastos de traslado desde el momento en que el reo quede bajo su custodia.

4. El Estado Trasladante no tendrá derecho a reembolso alguno por los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la ejecución de la condena del reo.

ARTICULO XIII

JURISDICCION DEL ESTADO TRASLADANTE

1. El Estado Trasladante mantendrá la jurisdicción exclusiva con referencia a las sentencias impuestas y cualesquiera procedimientos que involucren revisión, modificación o anulación de las sentencias impuestas por sus tribunales de justicia. En consecuencia, el Estado Receptor, al recibir una notificación del Estado Trasladante de cualquier decisión que afecte una sentencia, deberá adoptar las medidas que correspondan, conforme a dicho aviso.

2. El Estado Trasladante conservará la facultad de conceder indulto, amnistía o gracia al reo, en lo que sea aplicable de conformidad con su legislación, que en cada caso establecerá el procedimiento y las excepciones aplicables. El Estado Receptor, al recibir notificación de cualquier decisión al respecto, deberá instrumentar de inmediato las medidas correspondientes.

ARTICULO XIV
JURISDICCION DEL ESTADO RECEPTOR

1. El cumplimiento de la sentencia de un reo se sujetará a las leyes y procedimientos del Estado Receptor, incluyendo la aplicación de toda disposición relativa a la reducción del periodo de prisión por medio de libertad vigilada, libertad condicional o cualquier otra alternativa a la prisión.

2. Ninguna pena de prisión será ejecutada por el Estado Receptor, de tal modo que prolongue su duración mas allá de la fecha en que quedaría cumplida, de acuerdo con la sentencia del Estado Trasladante.

3. Las autoridades coordinadoras de las Partes intercambiarán anualmente informes sobre la situación que guarda la ejecución de las sentencias de todas las personas trasladadas conforme al presente Tratado, incluyendo, en particular, los relativos a beneficios al reo de acuerdo con la legislación interna de cada Parte. Las Partes podrán solicitar, en todo momento, un informe especial sobre la situación que guarde la ejecución de una sentencia individual.

4. Un reo entregado para la ejecución de una sentencia conforme al presente Tratado, no podrá ser nuevamente detenido, procesado o sentenciado en el Estado Receptor por el mismo delito que motivó la sentencia a ser ejecutada, ni tampoco se podrá convenir la pena en una sanción pecuniaria.

5. El que un reo haya sido trasladado conforme a lo establecido en este Tratado, no afectará sus derechos civiles en el Estado Receptor, más allá de lo que pudiera afectarlo, conforme a las leyes del Estado Receptor, por el hecho mismo de haber sido objeto de una condena en el Estado Trasladante.

ARTICULO XV
APLICACION DEL TRATADO EN CASOS ESPECIALES

1. El presente Tratado también podrá aplicarse a las personas sujetas a vigilancia y otras medidas de acuerdo con las leyes de cualquiera de las Partes, relacionadas con infractores menores de edad, siempre que se demuestre la conveniencia del traslado para fines de su readaptación social. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien está legalmente facultado para otorgarlo.

2. Si así lo acordaren las Partes y a efecto de su tratamiento en el Estado Receptor, el presente Tratado podrá aplicarse a personas a las cuales las autoridades competentes hubieran declarado inimputables.

Las Partes acordarán, de conformidad con su derecho interno, el tipo de tratamiento a dar a las personas trasladadas. Para el traslado deberá obtenerse el consentimiento de quien legalmente esté facultado para otorgarlo.

3. Por acuerdo especial entre las Partes y por razones humanitarias, los reos de quienes se haya comprobado plenamente que sufren una enfermedad que se encuentre en fase terminal, o sean de edad muy avanzada, podrán ser trasladados para su tratamiento en instituciones del país de su nacionalidad.

4. Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de limitar la facultad que las Partes pueden tener para conceder o negar el traslado del reo.

ARTICULO XVI
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS

En caso de que algún reo haya utilizado documentación falsa de un nacional del Estado Receptor, para obtener el traslado hacia el territorio de la otra Parte, ésta realizará los ajustes necesarios para que el reo retorne al Estado Trasladante y termine de cumplir su condena conforme a la sentencia que le fue impuesta, sujetándose a las consecuencias jurídicas que se originen de su conducta.

ARTICULO XVII
TRANSITO

Si el reo, al ser trasladado, tuviera que atravesar el territorio de un tercer Estado, éste deberá ser notificado mediante envío de la resolución que concedió el traslado por el Estado bajo cuya custodia se efectuará el mismo. En tales casos, el Estado de tránsito podrá o no otorgar su consentimiento al paso del reo por su territorio.

ARTICULO XVIII ADECUACION AL DERECHO INTERNO

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias y establecer los procedimientos administrativos adecuados para el cumplimiento de los propósitos de este Tratado, siempre y cuando no se contrapongan a su legislación nacional.

ARTICULO XIX APLICACION

Este Tratado será aplicable al cumplimiento de sentencias que hayan sido dictadas con anterioridad y con posterioridad a su entrada en vigor.

ARTICULO XX DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última Nota diplomática por la que las Partes se notifiquen haber cumplido los requisitos constitucionales respectivos.

2. Este Tratado tendrá una duración indefinida y cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita, a través de la vía diplomática. La denuncia será efectiva sesenta (60) días después de haberse efectuado dicha notificación.

Hecho en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Honduras: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Guillermo A. Pérez-Cadalso Arias**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres.

Extiendo la presente, en catorce páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de marzo dos mil cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se adoptó el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de noviembre de dos mil tres, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiuno de enero de dos mil cuatro.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el veintiséis de enero de dos mil cuatro, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el once de marzo del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de enero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES, EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO INTERNACIONAL

DE LAS MADERAS TROPICALES

1994

NACIONES UNIDAS

1994

PREAMBULO

Las Partes en el presente Convenio,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, el Programa Integrado para los Productos Básicos, una Nueva Asociación para el Desarrollo: el Compromiso de Cartagena y los objetivos pertinentes contenidos en el "Espíritu de Cartagena",

Recordando el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983, y reconociendo la labor realizada por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y los logros alcanzados desde sus comienzos, incluida una estrategia para lograr que el comercio internacional de maderas tropicales provenga de recursos forestales ordenados de forma sostenible,

Recordando además la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo y los capítulos pertinentes del Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992, en Río de Janeiro; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo la importancia de las maderas para las economías de los países que tienen bosques productores de madera,

Reconociendo asimismo la necesidad de promover y aplicar principios y criterios comparables y adecuados para la ordenación, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques productores de madera,

Teniendo en cuenta las relaciones existentes entre el comercio de las maderas tropicales y el mercado internacional de las maderas y la necesidad de adoptar una perspectiva global para mejorar la transparencia del mercado internacional de las maderas,

Tomando nota del compromiso asumido por todos los miembros en Bali, Indonesia, en mayo de 1990, de conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible, y reconociendo el Principio 10 de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto

de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, principio que afirma que deben facilitarse a los países en desarrollo recursos financieros nuevos y adicionales para permitirles ordenar, conservar y desarrollar en forma sostenible sus recursos forestales, en particular mediante la forestación, la reforestación y la lucha contra la deforestación y la degradación de los bosques y de las tierras,

Tomando nota además del compromiso de mantener, o alcanzar para el año 2000, la ordenación sostenible de sus respectivos bosques, anunciado por los miembros consumidores que son partes en el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983 en el cuarto periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que suceda al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983 en Ginebra el 21 de enero de 1994,

Deseosas de consolidar el marco de cooperación internacional y de elaboración de políticas entre los miembros para la búsqueda de soluciones a los problemas con que tropieza la economía de las maderas tropicales,

Han convenido en lo siguiente:

CAPITULO I. OBJETIVOS

Artículo 1

Objetivos

Reconociendo la soberanía de los miembros sobre sus recursos naturales, definida en el apartado a) del Principio 1 de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, los objetivos del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994 (denominado en adelante "el presente Convenio") son los siguientes:

a) Proporcionar un marco eficaz para la consulta, la cooperación internacional y la elaboración de políticas entre todos los miembros en relación con todos los aspectos pertinentes de la economía mundial de la madera;

- b) Proporcionar un foro de consultas para promover el empleo de prácticas no discriminatorias en el comercio de maderas;
- c) Contribuir al proceso del desarrollo sostenible;
- d) Aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;
- e) Fomentar la expansión y la diversificación del comercio internacional de maderas tropicales provenientes de recursos forestales ordenados de forma sostenible mediante el mejoramiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales, teniendo en cuenta, por una parte, el aumento a largo plazo del consumo y la continuidad de los suministros, y, por otra, unos precios que incluyan los costos del desarrollo sostenible y que sean remuneradores y equitativos para los miembros, así como el mejoramiento del acceso al mercado;
- f) Fomentar y apoyar la investigación y el desarrollo con miras a mejorar la ordenación de los bosques y la utilización eficiente de las maderas, así como a aumentar la capacidad para conservar y fomentar otros valores forestales en los bosques tropicales productores de madera;
- g) Desarrollar mecanismos para proporcionar los recursos nuevos y adicionales y los conocimientos técnicos especializados que sean necesarios a fin de aumentar la capacidad de los miembros productores para lograr los objetivos del presente Convenio, y contribuir a esos mecanismos;
- h) Mejorar la información sobre el mercado con miras a lograr una mayor transparencia del mercado internacional de las maderas, incluidas la reunión, la clasificación y la difusión de datos sobre el comercio, inclusive datos sobre las especies comercializadas;
- i) Fomentar una elaboración mayor y más avanzada de las maderas tropicales extraídas de recursos forestales ordenados de forma sostenible en los países miembros productores con miras a promover su industrialización y aumentar así sus oportunidades de empleo y sus ingresos de exportación;
- j) Alentar a los miembros a apoyar y desarrollar las actividades de repoblación y ordenación de los bosques de maderas tropicales industriales así como la rehabilitación de las tierras forestales degradadas, teniendo presentes los intereses de las comunidades locales que dependen de los recursos forestales;
- k) Mejorar la comercialización y la distribución de las exportaciones de maderas tropicales extraídas de recursos forestales ordenados de forma sostenible;
- l) Alentar a los miembros a elaborar políticas nacionales encaminadas a la utilización sostenible y la conservación de los bosques productores de maderas y de sus recursos genéticos y al mantenimiento del equilibrio ecológico de las regiones interesadas, en el contexto del comercio de maderas tropicales;
- m) Promover el acceso a las tecnologías y su transferencia y a la cooperación técnica para llevar a la práctica los objetivos del presente Convenio, inclusive en las condiciones favorables y preferenciales que se determinen de común acuerdo; y
- n) Estimular el intercambio de información sobre el mercado internacional de las maderas.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "maderas tropicales" se entiende las maderas tropicales para usos industriales de especies no coníferas que crecen o se producen en los países situados entre el trópico de Cáncer y el trópico de Capricornio. La expresión incluye los troncos, las tablas, las chapas y la madera contrachapada. Esta definición también comprende la madera contrachapada que contenga en parte madera de coníferas de procedencia tropical;

2. Por "elaboración más avanzada" se entiende la transformación de troncos en productos primarios de madera, productos semielaborados o productos acabados hechos totalmente o casi totalmente de maderas tropicales;

3. Por "miembro" se entiende todo gobierno, o cualquiera de las organizaciones intergubernamentales a que se refiere el artículo 5, que haya consentido en obligarse por el presente Convenio, tanto si está en vigor con carácter profesional como si lo está con carácter definitivo;

4. Por "miembro productor" se entiende todo país con recursos forestales tropicales y/o exportador neto de maderas tropicales en términos de volumen que está enumerado en el anexo A y que pase a ser parte en el presente Convenio, o todo país con recursos forestales tropicales y/o exportador neto de maderas tropicales en términos de volumen que no está enumerado en dicho anexo y que pase a ser parte en el presente Convenio y que, con su consentimiento, haya sido declarado miembro productor por el Consejo;

5. Por "miembro consumidor" se entiende todo país enumerado en el anexo B que pase a ser parte en el presente Convenio o todo país no enumerado en dicho anexo que pase a ser parte en el presente Convenio y que, con su consentimiento, haya sido declarado miembro consumidor por el Consejo;

6. Por "Organización" se entiende la Organización Internacional de las Maderas Tropicales establecida conforme al artículo 3;

7. Por "Consejo" se entiende el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales establecido conforme al artículo 6;

8. Por "votación especial" se entiende una votación que requiera al menos dos tercios de los votos emitidos por los miembros productores presentes y votantes y al menos el 60% de los votos emitidos por los miembros consumidores presentes y votantes, contados por separado, con la condición de que tales votos sean emitidos por lo menos por la mitad de los miembros productores presentes y votantes y por lo menos por la mitad de los miembros consumidores presentes y votantes;

9. Por "votación de mayoría distribuida simple" se entiende una votación que requiera más de la mitad de los votos emitidos por los miembros productores presentes y votantes y más de la mitad de los votos emitidos por los miembros consumidores presentes y votantes, contados por separado;

10. Por "ejercicio económico" se entiende el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive;

11. Por "monedas libremente utilizables" se entiende el dólar estadounidense, el franco francés, la libra esterlina, el marco alemán, el yen japonés y cualquier otra moneda que, por designación en cualquier momento de una organización monetaria internacional competente, sea una moneda que se utilice efectiva y ampliamente para realizar pagos por transacciones internacionales y se negocie efectiva y ampliamente en los principales mercados de divisas.

CAPITULO III. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Artículo 3

Sede y estructura de la Organización Internacional
de las Maderas Tropicales

1. La Organización Internacional de las Maderas Tropicales establecida en virtud del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983 seguirá en funciones para aplicar las disposiciones y supervisar el funcionamiento del presente Convenio.
2. La Organización funcionará por intermedio del Consejo establecido conforme al artículo 6, de los comités y otros órganos subsidiarios a que se refiere el artículo 26 y del Director Ejecutivo y el personal.
3. La sede de la Organización estará situada en Yokohama, a menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa.
4. La sede de la Organización estará en todo momento situada en el territorio de un miembro.

Artículo 4

Miembros de la Organización

Habrá dos categorías de miembros en la Organización:

- a) Productores; y
- b) Consumidores.

Artículo 5

Participación de organizaciones intergubernamentales

1. Toda referencia que se haga en el presente Convenio a "gobiernos" será interpretada en el sentido de que incluye la Comunidad Europea y cualquier otra organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación, celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular convenios de productos básicos. En consecuencia, toda referencia que se haga en el presente Convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de esas organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión por esas organizaciones intergubernamentales.
2. En el caso de que se vote sobre cuestiones de su competencia, esas organizaciones intergubernamentales tendrán un número de votos igual al total de los votos que puedan asignarse a sus Estados miembros conforme al artículo 10. En esos casos, los Estados miembros de tales organizaciones intergubernamentales no tendrán derecho a emitir los votos asignados a cada uno de ellos.

CAPITULO IV. EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Artículo 6

Composición del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales

1. La autoridad suprema de la Organización será el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, que estará integrado por todos los miembros de la Organización.
2. Cada miembro estará representado en el Consejo por un representante y podrá designar suplentes y asesores para que asistan a las reuniones del Consejo.
3. Todo suplente estará facultado para actuar y votar en nombre del representante en ausencia de éste o en circunstancias especiales.

Artículo 7

Facultades y funciones del Consejo

1. El Consejo ejercerá todas las facultades y desempeñará, o hará que se desempeñen, todas las funciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio.

2. El Consejo aprobará, por votación especial, los estatutos y reglamentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio y compatibles con las mismas, tales como su propio reglamento y el reglamento financiero y el estatuto del personal de la Organización. Por el reglamento financiero se regirán, entre otras cosas, los ingresos y los gastos de fondos con arreglo a la Cuenta Administrativa, la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali. El Consejo podrá prever en su reglamento un procedimiento que le permita decidir determinados asuntos sin reunirse.

3. El Consejo llevará la documentación necesaria para el desempeño de las funciones que le confiere el presente Convenio.

Artículo 8Presidente y Vicepresidente del Consejo

1. El Consejo elegirá para cada año civil un Presidente y un Vicepresidente, cuyos sueldos no serán pagados por la Organización.

2. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos, uno entre los representantes de los miembros productores y el otro entre los representantes de los miembros consumidores. Esos cargos se alternarán cada año entre las dos categorías de miembros, lo cual no impedirá que, en circunstancias excepcionales, uno de ellos, o ambos, sean reelegidos por votación especial del Consejo.

3. En caso de ausencia temporal del Presidente, actuará en su lugar el Vicepresidente. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente o en caso de ausencia de uno de ellos, o de ambos, durante el tiempo que quede del periodo para el cual fueron elegidos, el Consejo podrá elegir nuevos titulares de esos cargos entre los representantes de los miembros productores y/o entre los representantes de los miembros consumidores, según el caso, con carácter temporal o para el resto del periodo para el cual fueron elegidos sus predecesores.

Artículo 9Reuniones del Consejo

1. Como norma general, el Consejo celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada año.

2. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias siempre que lo decida o a petición de:

- a) El Director Ejecutivo, de acuerdo con el Presidente del Consejo; o
- b) La mayoría de los miembros productores o la mayoría de los miembros consumidores; o
- c) Varios miembros que reúnan por lo menos 500 votos.

3. Las reuniones del Consejo se celebrarán en la sede de la Organización, a menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa al respecto. Si, por invitación de cualquier miembro, el Consejo se reúne fuera de la sede de la Organización, ese miembro pagará los gastos adicionales de la celebración de la reunión fuera de la sede.

4. La convocatoria de todas las reuniones, así como los programas de esas reuniones, serán notificados a los miembros por el Director Ejecutivo al menos con seis semanas de antelación, excepto en casos de urgencia, en los que la notificación se hará al menos con siete días de antelación.

Artículo 10

Distribución de los votos

1. Los miembros productores tendrán en conjunto 1.000 votos y los miembros consumidores tendrán en conjunto 1.000 votos.

2. Los votos de los miembros productores se distribuirán como sigue:

a) Cuatrocientos votos se distribuirán por igual entre las tres regiones productoras de África, Asia-Pacífico y América Latina. Los votos así asignados a cada una de estas regiones se distribuirán entonces por igual entre los miembros productores de la región;

b) Trescientos votos se distribuirán entre los miembros productores con arreglo a su participación respectiva en los recursos forestales tropicales totales de todos los miembros productores; y

c) Trescientos votos se distribuirán entre los miembros productores proporcionalmente a los valores medios de sus respectivas exportaciones netas de maderas tropicales durante el trienio más reciente respecto del cual se disponga de cifras definitivas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, el total de los votos asignados a los miembros productores de la región de África, calculado de conformidad con el párrafo 2 de este artículo, se distribuirá por igual entre todos los miembros productores de la región de África. Si aún quedaren votos por distribuir, cada uno de esos votos se asignará a un miembro productor de la región de África de la manera siguiente: el primero se asignará al miembro productor al que se haya asignado el mayor número de votos con arreglo al párrafo 2 de este artículo, el segundo al miembro productor que le siga en cuanto al número de votos asignados, y así sucesivamente hasta que se hayan asignado todos los votos restantes.

4. A los efectos del cálculo de la distribución de los votos con arreglo al apartado b) del párrafo 2 de este artículo, por "recursos forestales tropicales" se entiende los bosques latifoliados densos productivos según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

5. Los votos de los miembros consumidores se distribuirán como sigue: cada miembro consumidor tendrá diez votos iniciales; el resto de los votos se distribuirá proporcionalmente al volumen medio de sus respectivas importaciones netas de maderas tropicales durante el periodo de tres años que empieza cuatro años civiles antes de la distribución de los votos.

6. El Consejo distribuirá los votos para cada ejercicio económico al comienzo de su primera reunión de ese ejercicio, conforme a lo dispuesto en este artículo. Esa distribución seguirá en vigor durante el resto del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 7 de este artículo.

7. Siempre que cambie la composición de la Organización o que se suspenda o restablezca el derecho de voto de cualquier miembro conforme a cualquier disposición del presente Convenio, el Consejo redistribuirá los votos dentro de la categoría o las categorías de miembros de que se trate, conforme a lo dispuesto en este artículo. El Consejo decidirá, en tal caso, cuándo surtirá efecto dicha redistribución de los votos.

8. No habrá votos fraccionarios.

Artículo 11Procedimiento de votación del Consejo

1. Cada miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que posea y ningún miembro estará autorizado a dividir sus votos. Sin embargo, todo miembro podrá emitir de modo diferente al de sus propios votos los votos que esté autorizado a emitir conforme al párrafo 2 de este artículo.

2. Mediante notificación dirigida por escrito al Presidente del Consejo, todo miembro productor podrá autorizar, bajo su propia responsabilidad, a cualquier otro miembro productor, y todo miembro consumidor podrá autorizar, bajo su propia responsabilidad, a cualquier otro miembro consumidor, a que represente sus intereses y emita sus votos en cualquier sesión del Consejo.

3. Cuando un miembro se abstenga, se considerará que no ha emitido sus votos.

Artículo 12

Decisiones y recomendaciones del Consejo

1. El Consejo tratará de tomar todas sus decisiones y de formular todas sus recomendaciones por consenso. Si no puede lograrse el consenso, el Consejo tomará todas sus decisiones y formulará todas sus recomendaciones por votación de mayoría distribuida simple, a menos que el presente Convenio prevea una votación especial.

2. Cuando un miembro se acoja a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 y se emitan sus votos en una sesión del Consejo, ese miembro será considerado, a los efectos del párrafo 1 de este artículo, como presente y votante.

Artículo 13

Quórum en el Consejo

1. Constituirá quórum para cualquier sesión del Consejo la presencia de la mayoría de los miembros de cada una de las categorías a que se hace referencia en el artículo 4, siempre que tales miembros reúnan al menos dos tercios del total de votos de sus respectivas categorías.

2. Si no hay quórum conforme al párrafo 1 de este artículo ni el día fijado para la sesión ni el día siguiente, constituirá quórum los días siguientes de la reunión la presencia de la mayoría de los miembros de cada una de las categorías a que se hace referencia en el artículo 4, siempre que tales miembros reúnan la mayoría del total de votos de sus respectivas categorías.

3. Se considerará como presencia toda representación autorizada conforme al párrafo 2 del artículo 11.

Artículo 14

Cooperación y coordinación con otras organizaciones

1. El Consejo adoptará las disposiciones que sean procedentes para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS), las organizaciones intergubernamentales, en particular el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES), y las organizaciones no gubernamentales.

2. La Organización utilizará, en la máxima medida posible, las instalaciones, los servicios y la experiencia de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales o no gubernamentales existentes, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos en el logro de los objetivos del presente Convenio y de aumentar la complementariedad y la eficiencia de sus actividades.

Artículo 15

Admisión de observadores

El Consejo podrá invitar a cualquier gobierno que no sea miembro o a cualquiera de las organizaciones mencionadas en el artículo 14, el artículo 20 y el artículo 29, que tenga interés en las actividades de la Organización, a que asista a cualquiera de las sesiones del Consejo en calidad de observador.

Artículo 16Director Ejecutivo y personal

1. El Consejo nombrará por votación especial al Director Ejecutivo.
2. El Consejo determinará las modalidades y condiciones del nombramiento del Director Ejecutivo.
3. El Director Ejecutivo será el más alto funcionario administrativo de la Organización y será responsable ante el Consejo de la aplicación y el funcionamiento del presente Convenio conforme a las decisiones del Consejo.
4. El Director Ejecutivo nombrará al personal conforme al estatuto que para el personal establezca el Consejo. El Consejo, por votación especial, decidirá el número de funcionarios de categoría ejecutiva y profesional que podrá nombrar el Director Ejecutivo. El Consejo decidirá por votación especial cualquier cambio en el número de funcionarios de categoría ejecutiva y profesional. El personal será responsable ante el Director Ejecutivo.
5. Ni el Director Ejecutivo ni ningún miembro del personal tendrán interés financiero alguno en la industria o el comercio de las maderas ni en actividades comerciales conexas.
6. En el desempeño de sus funciones, el Director Ejecutivo y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún miembro ni de ninguna autoridad ajena a la Organización y se abstendrán de toda acción que pueda desacreditar su condición de funcionarios internacionales responsables en última instancia ante el Consejo. Todo miembro respetará el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo y del personal y no tratará de influir en ellos en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 17Privilegios e inmunidades

1. La Organización tendrá personalidad jurídica. En particular, estará facultada para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar.
2. La condición jurídica y los privilegios e inmunidades de la Organización, de su Director Ejecutivo, su personal y sus expertos, y de los representantes de los miembros que se encuentren en territorio del Japón, continuarán rigiéndose por el Acuerdo de Sede firmado en Tokio el 27 de febrero de 1988 entre el Gobierno del Japón y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, con las enmiendas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado de dicho Acuerdo.
3. La Organización podrá concertar con uno o más países acuerdos, que habrán de ser aprobados por el Consejo, sobre las facultades, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el debido funcionamiento del presente Convenio.
4. Si la sede de la Organización se traslada a otro país, el miembro de que se trate concertará lo antes posible con la Organización un acuerdo de sede que habrá de ser aprobado por el Consejo. En tanto se concierta ese acuerdo, la Organización pedirá al nuevo gobierno huésped que, dentro de los límites de su legislación, exime de impuestos las remuneraciones pagadas por la Organización a sus funcionarios y los haberes, ingresos y demás bienes de la Organización.
5. El Acuerdo de Sede será independiente del presente Convenio. No obstante, terminará:
 - a) Por acuerdo entre el gobierno huésped y la Organización;
 - b) En el caso de que la sede de la Organización se traslade del país del gobierno huésped; o
 - c) En el caso de que la Organización deje de existir.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 18Cuentas financieras

1. Se establecerán las siguientes cuentas:
 - a) La Cuenta Administrativa;
 - b) La Cuenta Especial;
 - c) El Fondo de Cooperación de Bali; y
 - d) Cualquier otra cuenta que el Consejo juzgue conveniente y necesaria.
2. El Director Ejecutivo estará encargado de la administración de esas cuentas y el Consejo incluirá las disposiciones necesarias a tal efecto en el reglamento financiero de la Organización.

Artículo 19Cuenta Administrativa

1. Los gastos necesarios para la aplicación del presente Convenio se cargarán a la Cuenta Administrativa y se sufragarán mediante contribuciones anuales de los miembros pagadas de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales o institucionales y fijadas conforme a los párrafos 3, 4 y 5 de este artículo.
2. Los gastos de las delegaciones en el Consejo, en los comités y en los demás órganos subsidiarios del Consejo a que se hace referencia en el artículo 26 serán sufragados por los miembros interesados. En los casos en que un miembro solicite servicios especiales de la Organización, el Consejo le requerirá que pague el costo de esos servicios.
3. Antes del final de cada ejercicio económico, el Consejo aprobará el presupuesto administrativo de la Organización para el ejercicio económico siguiente y determinará la contribución de cada miembro a ese presupuesto.
4. La contribución de cada miembro al presupuesto administrativo para cada ejercicio económico será proporcional a la relación que exista, en el momento de aprobarse el presupuesto administrativo correspondiente a ese ejercicio económico, entre el número de sus votos y la totalidad de los votos de todos los miembros. Al fijar las contribuciones, los votos de cada miembro se calcularán sin tener en cuenta la suspensión del derecho de voto de cualquier miembro ni la redistribución de votos que resulte de ella.
5. La contribución inicial de todo miembro que ingrese en la Organización después de la entrada en vigor del presente Convenio será determinada por el Consejo basándose en el número de votos que se le asignen y en el periodo que reste del ejercicio económico en curso, pero no por ello se modificarán las contribuciones impuestas a los demás miembros para ese ejercicio económico.
6. Las contribuciones a los presupuestos administrativos serán exigibles el primer día de cada ejercicio económico. Las contribuciones de los miembros correspondientes al ejercicio económico en que ingresen en la Organización serán exigibles en la fecha en que pasen a ser miembros.
7. Si un miembro no ha pagado íntegramente su contribución al presupuesto administrativo en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tal contribución sea exigible conforme al párrafo 6 de este artículo, el Director Ejecutivo le pedirá que efectúe el pago lo antes posible. Si ese miembro sigue sin pagar su contribución en el plazo de dos meses contados a partir de tal requerimiento, se le pedirá que indique las razones por las que no ha podido efectuar el pago. Si al expirar un plazo de siete meses contados a partir de la fecha en que su contribución sea exigible dicho miembro sigue sin pagar su contribución, se suspenderán sus derechos de voto hasta el momento en que haya pagado íntegramente

su contribución, a menos que el Consejo, por votación especial, decida otra cosa. Si, por el contrario, un miembro ha pagado íntegramente su contribución al presupuesto administrativo en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tal contribución sea exigible conforme al párrafo 6 de ese artículo, se aplicará a la contribución de ese miembro el descuento que establezca el Consejo en el reglamento financiero de la Organización.

8. Todo miembro cuyos derechos hayan sido suspendidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de este artículo seguirá estando obligado a pagar su contribución.

Artículo 20

Cuenta Especial

1. Dentro de la Cuenta Especial se llevarán dos subcuentas:

- a) La Subcuenta de actividades previas a los proyectos; y
- b) La Subcuenta de proyectos.

2. Las fuentes de financiación de la Cuenta Especial podrán ser:

- a) El Fondo Común para los Productos Básicos;
- b) Instituciones financieras regionales e internacionales; y
- c) Contribuciones voluntarias.

3. Los recursos de la Cuenta Especial sólo se utilizarán para las actividades previas a proyectos o los proyectos aprobados.

4. Todos los gastos efectuados con cargo a la Subcuenta de actividades previas a los proyectos serán reembolsados a esta subcuenta con cargo a la Subcuenta de proyectos si los proyectos son posteriormente aprobados y financiados. Si dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio el Consejo no recibe ningún recursos para la Subcuenta de actividades previas a los proyectos, examinará la situación y adoptará las medidas pertinentes.

5. Todos los ingresos resultantes de actividades previas a proyectos o de proyectos específicamente atribuibles a la Cuenta Especial se abonarán a esta cuenta. Todos los gastos en que se incurra en relación con dichas actividades previas a proyectos o dichos proyectos, inclusive la remuneración y los gastos de viaje de los consultores expertos, se cargarán a la misma cuenta.

6. El Consejo, por votación especial, establecerá las condiciones en las que podrá, cuando lo considere apropiado, patrocinar proyectos para su financiación mediante préstamos, cuando uno o más miembros hayan asumido voluntariamente todas las obligaciones y responsabilidades relacionadas con dichos préstamos.

La Organización no asumirá ninguna obligación respecto de esos préstamos.

7. El Consejo podrá designar y patrocinar cualquier entidad con el consentimiento de ésta, en particular a uno o más miembros, para recibir préstamos destinados a financiar proyectos aprobados y para asumir todas las obligaciones resultantes, con la salvedad de que la Organización se reservará el derecho de vigilar el empleo de los recursos y de supervisar la ejecución de los proyectos así financiados. No obstante, la Organización no será responsable por las garantías dadas voluntariamente por cualquier miembro o por otras entidades.

8. Ningún miembro será responsable, por el hecho de ser miembro de la Organización, de ninguna obligación dimanante de los préstamos tomados o concedidos por otro miembro u otra entidad en relación con los proyectos.

9. En caso de que se ofrezcan con carácter voluntario a la Organización recursos no asignados, el Consejo podrá aceptarlos. Dichos recursos podrán utilizarse para las actividades previas a proyectos y los proyectos aprobados.

10. El Director Ejecutivo se encargará de obtener, en las condiciones y modalidades que el Consejo decida, financiación suficiente y segura para las actividades previas a proyectos y los proyectos aprobados por el Consejo.

11. Las contribuciones asignadas a proyectos aprobados especificados sólo se utilizarán para los proyectos a los que se asignaron originalmente, a menos que el Consejo decida otra cosa de acuerdo con el contribuyente. Una vez terminado un proyecto, la Organización devolverá a cada contribuyentes los fondos sobrantes en proporción a la participación de cada contribuyente en el total de las contribuciones originalmente facilitadas para la financiación de ese proyecto, a menos que el contribuyente convenga en otra cosa.

Artículo 21

El Fondo de Cooperación de Bali

1. Se establece un fondo para la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales con el fin de ayudar a los miembros productores a efectuar las inversiones necesarias para alcanzar el objetivo establecido en el apartado d) del artículo 1 del presente Convenio.

2. El Fondo estará dotado con:

- a) Las contribuciones que donen los miembros;
- b) El 50% de los ingresos obtenidos por concepto de actividades relacionadas con la Cuenta Especial;
- c) Los recursos de otras fuentes, privadas y públicas, que la Organización acepte de conformidad con su reglamento financiero.

3. El Consejo asignará los recursos del Fondo solamente a las actividades previas a proyectos y los proyectos que estén relacionados con el propósito enunciado en el párrafo 1 de este artículo y hayan sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.

4. Cuando proceda a asignar recursos con cargo al Fondo, el Consejo tendrá en cuenta:

a) Las necesidades especiales de los miembros en los cuales la contribución de su sector forestal a su economía resulte perjudicada por la aplicación de la estrategia para conseguir que en el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;

b) Las necesidades de los miembros que posean superficies forestales extensas y pongan en práctica programas de conservación de los bosques productores de madera.

5. El Consejo examinará anualmente si son suficientes los recursos puestos a disposición del Fondo y se esforzará en obtener los recursos adicionales que necesiten los miembros productores para realizar el propósito del Fondo. La capacidad de los miembros para aplicar la estrategia a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 4 de este artículo dependerá de la cantidad de recursos de que disponga el Fondo.

6. El Consejo adoptará las políticas y el reglamento financiero por los que se regirá el funcionamiento del Fondo, incluidas las disposiciones aplicables a la liquidación de cuentas en caso de que el presente Convenio se dé por terminado o llegue a expiración.

Artículo 22

Formas de pago

1. Las contribuciones a la Cuenta Administrativa se pagarán en monedas libremente utilizables y estarán exentas de toda restricción cambiaria.

2. Las contribuciones financieras a la Cuenta Especial y al Fondo de Cooperación de Bali se pagarán en monedas libremente utilizables y estarán exentas de toda restricción cambiaria.

3. El Consejo también podrá decidir aceptar otras formas de contribuciones a la Cuenta Especial o el Fondo de Cooperación de Bali, entre ellas material científico y técnico o personal, para atender las necesidades de los proyectos aprobados.

Artículo 23

Auditoría y publicación de cuentas

1. El Consejo nombrará auditores independientes para que lleven a cabo la auditoría de la contabilidad de la Organización.

2. Los estados de la Cuenta Administrativa, de la Cuenta Especial y del Fondo de Cooperación de Bali, comprobados por auditores independientes, serán comunicados a los miembros lo antes posible después del cierre de cada ejercicio económico, pero no más tarde de seis meses después de esa fecha, y serán examinados por el Consejo para su aprobación en su siguiente reunión, según proceda. Después se publicará un resumen de las cuentas y el balance comprados por los auditores.

CAPITULO VII. ACTIVIDADES OPERACIONALES

Artículo 24

Actividades de la Organización relacionadas con políticas

A fin de lograr los objetivos estipulados en el artículo 1, la Organización emprenderá actividades relacionadas con políticas y proyectos en las esferas de la información económica y la información sobre el mercado, la repoblación y ordenación forestales y la industria forestal, de una manera equilibrada e integrando, en la medida posible, las actividades relacionadas con políticas y las relacionadas con proyectos.

Artículo 25

Actividades de la Organización relacionadas con proyectos

1. Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, los miembros podrán presentar al Consejo propuestas de actividades previas a proyectos y de proyectos en las esferas de la investigación y el desarrollo, la información sobre el mercado, la elaboración mayor y más avanzada de las maderas en los países miembros productores y la repoblación y ordenación forestales. Las actividades previas a proyectos

y los proyectos deberán contribuir a alcanzar uno o más de los objetivos del presente Convenio.

2. El Consejo, al aprobar actividades previas a proyectos o proyectos, tendrá en cuenta:

- a) Su utilidad para la realización de los objetivos del Convenio;
- b) Sus efectos ambientales y sociales;
- c) La conveniencia de mantener un equilibrio geográfico adecuado;
- d) Los intereses y características de cada una de las regiones productoras en desarrollo;
- e) La conveniencia de asegurar una distribución equitativa de los recursos entre las esferas a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo;
- f) Su eficacia en relación con el costo; y

g) La necesidad de evitar toda duplicación de esfuerzos.

3. El Consejo establecerá un calendario y unos procedimientos para la presentación, la evaluación y el establecimiento del orden de prioridad de las actividades previas a los proyectos y de los proyectos que requieran financiación de la Organización, así como para su realización, supervisión y evaluación. El Consejo decidirá sobre la aprobación de los proyectos y de las actividades previas a proyectos para su financiación

o patrocinio de conformidad con el artículo 20 o el artículo 21.

4. El Director Ejecutivo podrá suspender el desembolso de recursos de la Organización para un proyecto o una actividad previa a un proyecto si se están utilizando en forma contraria a lo estipulado en el documento del proyecto o en casos de fraude, dispendio, negligencia o mala administración. En la reunión subsiguiente el Director Ejecutivo presentará a la consideración del Consejo un informe sobre las medidas que haya tomado. El Consejo tomará la decisión que corresponde.

5. El Consejo podrá, por votación especial, dejar de patrocinar cualquier proyecto o actividad previa a un proyecto.

Artículo 26

Establecimiento de comités

1. Se establecen como comités de la Organización los siguientes:

- a) Comité de Información Económica e Información sobre el Mercado;
- b) Comité de Repoblación y Ordenación Forestales;
- c) Comité de Industrias Forestales;
- d) Comité de Finanzas y Administración.

2. El Consejo podrá, por votación especial, establecer los demás comités y órganos subsidiarios que estime adecuados y necesarios.

3. Cada uno de los comités estará abierto a la participación de todos los miembros. El reglamento de los comités será decidido por el Consejo.

4. Los comités y órganos subsidiarios a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de ese artículo serán responsables ante el Consejo y trabajarán bajo su dirección general. Las reuniones de los comités y órganos subsidiarios serán convocadas por el Consejo.

Artículo 27

Funciones de los comités

1. El Comité de Información Económica e Información sobre el Mercado se encargará de:

- a) Examinar regularmente la disponibilidad y calidad de las estadísticas y demás información que necesite la Organización;
- b) Analizar los datos estadísticos y los indicadores concretos que decida el Consejo para la vigilancia del comercio internacional de las maderas;
- c) Mantener en examen permanente el mercado internacional de las maderas, su situación actual y sus perspectivas a corto plazo, sobre la base de los datos mencionados en el apartado b) y de otra información pertinente, incluidos los datos relacionados con el comercio no documentado;
- d) Formular recomendaciones al Consejo sobre la necesidad y la índole de los estudios apropiados sobre las maderas tropicales, incluidos los precios, la elasticidad del mercado, las sustituciones de

maderas en el mercado, la comercialización de nuevos productos y las perspectivas a largo plazo del mercado internacional de las maderas tropicales y supervisar y examinar los estudios que le encargue el Consejo;

e) Realizar cualesquiera otras tareas relacionadas con los aspectos económicos, técnicos y estadísticos de las maderas que le sean confiadas por el Consejo;

f) Participar en la prestación de cooperación técnica a los países miembros en desarrollo a fin de mejorar sus servicios estadísticos pertinentes.

2. El Comité de Repoblación y Ordenación Forestales se encargará de:

a) Fomentar la cooperación entre los miembros como asociados para el desarrollo de las actividades forestales en los países miembros, en particular en las esferas siguientes:

i) Repoblación forestal;

ii) Rehabilitación de bosques;

iii) Ordenación forestal;

b) Alentar el aumento de la asistencia técnica y la transferencia de tecnología en las esferas de la repoblación y la ordenación forestales a los países en desarrollo;

c) Seguir las actividades en curso en estas esferas e identificar y estudiar los problemas existentes y sus posibles soluciones en colaboración con las organizaciones competentes;

d) Examinar regularmente las necesidades futuras del comercio internacional de maderas tropicales industriales y, sobre esa base, identificar y considerar posibles planes y medidas adecuados en materia de repoblación forestal, rehabilitación de bosques y ordenación forestal;

e) Facilitar la transferencia de conocimientos en materia de repoblación y ordenación forestales, con la asistencia de las organizaciones competentes;

f) Coordinar y armonizar esas actividades de cooperación en las esferas de la repoblación y la ordenación forestales con las actividades pertinentes que se realicen en otros lugares, en particular en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los bancos de desarrollo regionales y otras organizaciones competentes.

3. El Comité de Industrias Forestales se encargará de:

a) Fomentar la cooperación entre los países miembros como asociados para el desarrollo de las actividades de elaboración en los países miembros productores, en particular en las esferas siguientes:

i) El desarrollo de productos mediante la transferencia de tecnología;

ii) El desarrollo de los recursos humanos y la capacitación;

iii) La normalización de la nomenclatura de las maderas tropicales;

iv) La armonización de las especificaciones de los productos elaborados;

v) El fomento de las inversiones y las empresas mixtas; y

vi) La comercialización, incluida la promoción de las especies menos conocidas y menos utilizadas;

b) Fomentar el intercambio de información a fin de facilitar los cambios estructurales necesarios para impulsar una elaboración mayor y más avanzada en interés de todos los países miembros, en particular los países miembros en desarrollo;

c) Seguir las actividades en curso en estas esferas e identificar y considerar los problemas existentes y sus posibles soluciones en colaboración con las organizaciones competentes;

d) Alentar el aumento de la cooperación técnica para la elaboración de las maderas tropicales en beneficio de los países miembros productores.

4. Para llevar a cabo de una forma equilibrada las labores de la Organización relacionadas con las políticas y con los proyectos, el Comité de Información Económica e Información sobre el Mercado, el Comité de Repoblación y Ordenación Forestales y el Comité de Industrias Forestales:

a) Serán responsables de asegurar el examen, la evaluación y el control efectivos de los proyectos y de las actividades previas a proyectos;

b) Harán recomendaciones al Consejo en relación con los proyectos y las actividades previas a proyectos;

c) Seguirán la ejecución de los proyectos y de las actividades previas a proyectos y tomarán disposiciones para reunir y difundir lo más ampliamente posible sus resultados en beneficio de todos los miembros;

d) Desarrollarán ideas relativas a políticas y las presentarán al Consejo;

e) Examinarán regularmente los resultados de las actividades relacionadas con los proyectos y con las políticas y formularán recomendaciones al Consejo sobre el futuro del programa de la Organización;

f) Examinarán regularmente las estrategias, criterios y prioridades para la preparación de programas y la realización de las actividades relacionadas con los proyectos conforme al plan de acción de la Organización y recomendarán al Consejo las revisiones que éste deba efectuar;

g) Tendrán en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos en los países miembros;

h) Realizarán cualquier otra tarea que les asigne el Consejo en relación con los objetivos del presente Convenio.

5. La investigación y el desarrollo serán una función común de los comités a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 3 de este artículo.

6. El Comité de Finanzas y Administración se encargará de:

a) Examinar y formular recomendaciones al Consejo respecto de la aprobación de las propuestas para el presupuesto administrativo de la Organización y las operaciones de gestión de la Organización;

b) Examinar los haberes de la Organización a fin de asegurarse de su prudente gestión y de que la Organización dispone de reservas suficientes para la realización de su trabajo;

c) Examinar y formular recomendaciones al Consejo sobre las repercusiones presupuestarias del programa de trabajo anual de la Organización y las medidas que podrían tomarse a fin de garantizar los recursos necesarios para realizar dicho programa de trabajo;

d) Recomendar al Consejo la elección de auditores independientes y examinar los estados de cuenta comprobados por dichos auditores;

e) Recomendar al Consejo las modificaciones del reglamento del Consejo o del reglamento financiero de la Organización que considere necesarias;

f) Examinar los ingresos de la Organización y la medida en que éstos limitan la labor de la Secretaría.

CAPITULO VIII. RELACION CON EL FONDO COMUN PARA LOS PRODUCTOS BASICOS

Artículo 28

Relación con el Fondo Común para los Productos Básicos

La Organización aprovechará plenamente las facilidades que ofrece el Fondo Común para los Productos Básicos.

CAPITULO IX. ESTADISTICAS, ESTUDIOS E INFORMACION

Artículo 29Estadísticas, estudios e información

1. El Consejo establecerá estrechas relaciones con las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para contribuir a asegurar la disponibilidad de datos e información recientes y fidedignos sobre el comercio de las maderas tropicales, así como la información pertinente sobre las maderas no tropicales y sobre la ordenación de los bosques productores de madera. En la medida que se considere necesaria para la aplicación del presente Convenio, la Organización, en colaboración con esas organizaciones, reunirá, sistematizará y, cuando sea necesario, publicará información estadística sobre la producción, la oferta, el comercio, las existencias, el consumo y los precios de mercado de las maderas, la cantidad de recursos madereros y la ordenación de los bosques productores de madera.

2. Los miembros proporcionarán, dentro de un plazo razonable y en la más alta medida posible compatible con su legislación nacional, las estadísticas y la información sobre las maderas, su comercio y las actividades encaminadas a lograr la ordenación sostenible de los bosques productores de madera y cualquier otra información pertinente que les pida el Consejo. El Consejo decidirá el tipo de información que se ha de facilitar de conformidad con este párrafo y la forma en que se presentará.

3. El Consejo adoptará periódicamente medidas para la realización de los estudios necesarios de las tendencias y los problemas a corto y a largo plazo del mercado internacional de las maderas y de los progresos realizados hacia la consecución de una ordenación sostenible de los bosques productores de madera.

Artículo 30Informe y examen anuales

1. Dentro de los seis meses siguientes al final de cada año civil, el Consejo publicará un informe anual sobre sus actividades con la información adicional que estime adecuada.

2. El Consejo examinará y evaluará anualmente:

a) La situación internacional de las maderas;

b) Otros factores, cuestiones y acontecimientos que considere de interés para conseguir los objetivos del presente Convenio.

3. El examen se realizará teniendo en cuenta:

a) La información proporcionada por los miembros sobre la producción nacional, el comercio, la oferta, las existencias, el consumo y los precios de las maderas;

b) Otros datos estadísticos e indicadores específicos proporcionados por los miembros a petición del Consejo; y

c) La información proporcionada por los miembros sobre los progresos realizados hacia la ordenación sostenible de sus bosques productores de madera;

d) Cualquier otra información pertinente de que pueda disponer el Consejo directamente o por conducto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales o no gubernamentales.

4. El Consejo promoverá el intercambio de opiniones entre los países miembros en relación con:

a) La situación de la ordenación sostenible de los bosques productores de madera y aspectos conexos en los países miembros;

b) Las corrientes y necesidades de recursos en relación con los objetivos, criterios y directrices establecidos por la Organización.

5. Previa petición, el Consejo tratará de aumentar la capacidad técnica de los países miembros, en particular los países miembros en desarrollo, para obtener los datos necesarios para un intercambio adecuado de información, en particular suministrando a los miembros recursos para la capacitación y servicios.

6. Los resultados del examen se incluirán en los informes sobre las deliberaciones del Consejo.

CAPITULO X. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 31

Reclamaciones y controversias

Toda reclamación formulada contra un miembro por incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio y toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio serán sometidas a la decisión del Consejo. Las decisiones del Consejo a ese respecto serán definitivas y vinculantes.

Artículo 32

Obligaciones generales de los miembros

1. Durante la vigencia del presente Convenio, los miembros cooperarán entre sí y harán todo lo posible para contribuir al logro de sus objetivos y para abstenerse de toda acción que sea contraria a ellos.

2. Los miembros se comprometen a aceptar y aplicar las decisiones que tome el Consejo con arreglo a las disposiciones del presente Convenio y procurarán abstenerse de aplicar medidas cuyo efecto sea limitar esas decisiones o que sean contrarias a ellas.

Artículo 33

Exención de obligaciones

1. Cuando ello sea necesario debido a circunstancias excepcionales, situaciones de emergencia o casos de fuerza mayor no previstos expresamente en el presente Convenio, el Consejo podrá, por votación especial, eximir a cualquier miembro de cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio si le convencen las explicaciones dadas por ese miembro sobre las razones por las que no puede cumplir la obligación.

2. El Consejo, cuando concede una exención a un miembro conforme al párrafo 1 de este artículo, indicará expresamente en qué condiciones y modalidades y por cuánto tiempo se exime a tal miembro de esa obligación, así como las razones por las que se concede la exención.

Artículo 34

Medidas diferenciales y correctivas y medidas especiales

1. Los miembros importadores en desarrollo cuyos intereses resulten perjudicados por medidas adoptadas conforme al presente Convenio podrán solicitar del Consejo la adopción de medidas diferenciales y correctivas apropiadas. El Consejo examinará la adopción de medidas apropiadas de

conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección III de la resolución 93 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

2. Los miembros comprendidos en la categoría de los países menos adelantados definida por las Naciones Unidas podrán solicitar del Consejo la adopción de medidas especiales de conformidad con el párrafo 4 de la sección III de la resolución 93 (IV) y con los párrafos 56 y 57 de la Declaración de París y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990.

Artículo 35

Revisión

El Consejo revisará el alcance del presente Convenio cuatro años después de su entrada en vigor.

Artículo 36

No discriminación

Ninguna disposición del presente Convenio autorizará el uso de medidas para restringir o prohibir el comercio internacional de madera y productos de madera, en particular las que afecten a sus importaciones y su utilización.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas queda designado depositario del presente Convenio.

Artículo 38

Firma, ratificación, aceptación y aprobación

1. Desde el 1o. de abril de 1994 hasta un mes después de su entrada en vigor, el presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas a la firma de los gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un Convenio que suceda al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983.

2. Cualquiera de los gobiernos a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo podrá:

a) En el momento de firmar el presente Convenio, declarar que por dicha firma acepta obligarse por el presente Convenio (firma definitiva); o

b) Después de firmar el presente Convenio, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento al efecto en poder del depositario.

Artículo 39

Adhesión

1. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de los gobiernos de todos los Estados en las condiciones que determine el Consejo, entre las que figurará un plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión. No obstante, el Consejo podrá conceder prórrogas a los gobiernos que no puedan adherirse en el plazo fijado en las condiciones de adhesión.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del depositario.

Artículo 40

Notificación de aplicación provisional

Todo gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo gobierno para el que el Consejo haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio provisionalmente, bien cuando éste entre en vigor conforme al artículo 41, bien, si ya está en vigor, en la fecha que se especifique.

Artículo 41

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el 1o. de febrero de 1995 o en cualquier otra fecha posterior si 12 gobiernos de países productores que representen al menos el 55% del total de los votos indicado en el anexo A del presente Convenio y 16 gobiernos de países consumidores que representen al menos el 70% del total de los votos indicado en el anexo B del presente Convenio han firmado el presente Convenio definitivamente o lo han ratificado, aceptado o aprobado o se han adherido a él con arreglo al párrafo 2 del artículo 38 o al artículo 39.

2. Si el presente Convenio no ha entrado definitivamente en vigor el 1o. de febrero de 1995 entrará en vigor provisionalmente en dicha fecha o en cualquier otra fecha dentro de los seis meses siguientes si 10 gobiernos de países productores que reúnan al menos el 50% del total de los votos indicado en el anexo A del presente Convenio y 14 gobiernos de países consumidores que reúnan al menos el 65% del total de los votos indicado en el anexo B del presente Convenio han firmado el presente Convenio definitivamente o lo han ratificado, aceptado o aprobado con arreglo al párrafo 2 del artículo 38 o han notificado al depositario, conforme al artículo 40, que aplicarán provisionalmente el presente Convenio.

3. Si el 1o. de septiembre de 1995 no se han cumplido los requisitos para la entrada en vigor establecidos en el párrafo 1 o en el párrafo 2 de este artículo, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará a los gobiernos que hayan firmado el presente Convenio definitivamente o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado con arreglo al párrafo 2 del artículo 38, o hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio, a reunirse lo antes posible para decidir si el presente Convenio entrará provisional o definitivamente en vigor entre ellos, en su totalidad o en parte. Los gobiernos que decidan que el presente Convenio entre provisionalmente en vigor entre ellos podrán reunirse de vez en cuando para examinar la situación y decidir si el presente Convenio ha de entrar definitivamente en vigor entre ellos.

4. En el caso de cualquier gobierno que no haya notificado al depositario, conforme al artículo 40 su decisión de aplicar provisionalmente el presente Convenio y que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor del presente Convenio, el presente Convenio entrará en vigor para ese gobierno en la fecha de tal depósito.

5. El Director Ejecutivo de la Organización convocará la primera reunión del Consejo lo antes posible después de la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 42

Enmiendas

1. El Consejo podrá, por votación especial, recomendar a los miembros una enmienda al presente Convenio.

2. El Consejo fijará el plazo dentro del cual los miembros deberán notificar al depositario que aceptan la enmienda.

3. Toda enmienda entrará en vigor 90 días después de que el depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de miembros que constituyan al menos dos tercios de los miembros productores y que reúnan al menos el 75% de los votos de los miembros productores, así como de miembros que constituyan al menos dos tercios de los miembros consumidores y que reúnan al menos el 75% de los votos de los miembros consumidores.

4. Después de que el depositario haya informado al Consejo de que se cumplen las condiciones requeridas para la entrada en vigor de la enmienda, y no obstante las disposiciones del párrafo 2 de este artículo relativas a la fecha fijada por el Consejo, todo miembro podrá notificar al depositario que acepta la enmienda, siempre que haga esa notificación antes de la entrada en vigor de la enmienda.

5. Todo miembro que no haya notificado su aceptación de la enmienda en la fecha en que la enmienda entre en vigor dejará de ser parte en el presente Convenio a partir de esa fecha, a menos que demuestre, a satisfacción del Consejo, que no se pudo conseguir a tiempo su aceptación por dificultades relacionadas con la terminación de sus procedimientos constitucionales o institucionales y que el Consejo decida prorrogar respecto de ese miembro el plazo fijado para la aceptación de la enmienda. Ese miembro no estará obligado por la enmienda hasta que haya notificado que la acepta.

6. Si en la fecha fijada por el Consejo conforme al párrafo 2 de este artículo no se han cumplido las condiciones requeridas para que entre en vigor la enmienda, ésta se considerará retirada.

Artículo 43

Retiro

1. Todo miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de su entrada en vigor notificando por escrito su retiro al depositario. Ese miembro informará simultáneamente al Consejo de la decisión que haya adoptado.

2. El retiro surtirá efecto 90 días después de que el depositario reciba la notificación.

3. El retiro de un miembro no cancelará las obligaciones financieras que haya contraído con la Organización en virtud del presente Convenio.

Artículo 44

Exclusión

El Consejo, si estima que un miembro ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y decide además que tal incumplimiento entorpece seriamente la aplicación del presente Convenio, podrá, por votación especial, excluir del presente Convenio a ese miembro. El Consejo lo notificará inmediatamente al depositario. Seis meses después de la fecha de la decisión del Consejo, ese miembro dejará de ser parte en el presente Convenio.

Artículo 45

Liquidación de las cuentas en caso de retiro o exclusión de un miembro o de imposibilidad por parte de un miembro de aceptar una enmienda

1. El Consejo procederá a la liquidación de las cuentas con todo miembro que deje de ser parte en el presente Convenio a causa de:

- a) No aceptación de una enmienda introducida en el presente Convenio conforme al artículo 42;
- b) Retiro del presente Convenio conforme al artículo 43; o
- c) Exclusión del presente Convenio conforme al artículo 44.

2. El Consejo conservará toda contribución pagada a la Cuenta Administrativa, a la Cuenta Especial o al Fondo de Cooperación de Bali por todo miembro que deje de ser parte en el presente Convenio.

3. El miembro que haya dejado de ser parte en el presente Convenio no tendrá derecho a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de los demás haberes de la Organización. Tampoco estará obligado a pagar parte alguna del déficit, en caso de que lo hubiere, de la Organización a la terminación del presente Convenio.

Artículo 46

Duración, prórroga y terminación

1. El presente Convenio permanecerá en vigor durante un periodo de cuatro años a partir de su entrada en vigor, a menos que el Consejo decida, por votación especial, prorrogarlo, renegociarlo o declararlo terminado de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

2. El Consejo podrá, por votación especial, prorrogar el presente Convenio por dos periodos de tres años cada uno.

3. Si, antes de que expire el periodo de cuatro años a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo, o antes de que expiren las prórrogas a que se hace referencia en el párrafo 2 de este artículo, según el caso, se ha negociado un nuevo convenio que sustituya al presente Convenio, pero ese nuevo convenio no ha entrado en vigor provisional o definitivamente, el Consejo podrá, por votación especial, prorrogar el presente Convenio hasta que entre en vigor provisional o definitivamente el nuevo convenio.

4. Si se negocia y entra en vigor un nuevo convenio durante cualquier prórroga del presente Convenio decidida conforme al párrafo 2 o al párrafo 3 de este artículo, el presente Convenio, prorrogado, terminará cuando entre en vigor el nuevo convenio.

5. El Consejo podrá en todo momento, por votación especial, dar por terminado el presente Convenio con efecto a partir de la fecha que establezca el propio Consejo.

6. No obstante la terminación del presente Convenio, el Consejo continuará en funciones durante un periodo no superior a 18 meses para proceder a la liquidación de la Organización, incluida la liquidación de las cuentas y, con sujeción a las decisiones pertinentes que se adoptarán por votación especial, conservará durante ese periodo todas las facultades y funciones que sean necesarias a tal efecto.

7. El Consejo notificará al depositario cualquier decisión que se tome de conformidad con este artículo.

Artículo 47

Reservas

No se podrán formular reservas a ninguna de las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 48

Disposiciones adicionales y transitorias

1. El presente Convenio será considerado como la continuación del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983.

2. Todas las medidas adoptadas por la Organización, o en su nombre, o por cualquiera de sus órganos, en virtud del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1983, que estén vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y en cuyos términos no se haya estipulado su expiración en esa fecha permanecerán en vigor, a menos que se modifiquen en virtud de las disposiciones del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han puesto sus firmas al pie del presente Convenio en las fechas indicadas.

HECHO en Ginebra el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo igualmente auténticos los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Convenio.

Anexo A

LISTA DE PAISES PRODUCTORES CON RECURSOS FORESTALES TROPICALES Y/O EXPORTADORES NETOS DE MADERAS TROPICALES EN TERMINOS DE VOLUMEN, Y ASIGNACION DE VOTOS A EFECTOS DEL ARTICULO 41

Bolivia	21
Brasil	133
Camerún	23
Colombia	24
Congo	23
Costa Rica	9
Côte d'Ivoire	23
Ecuador	14
El Salvador	9
Filipinas	25
Gabón	23
Ghana	23
Guinea Ecuatorial	23

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	36
Guyana			14
Honduras			9
India			34
Indonesia			170
Liberia			23
Malasia			139
México			14
Myanmar			33
Panamá			10
Papua Nueva Guinea			28
Paraguay			11
Perú			25
República Dominicana			9
República Unida de Tanzania			23
Tailandia			20
Togo			23
Trinidad y Tobago			9
Venezuela			10
Zaire			23
Total.....			1 000

Anexo B

LISTA DE PAISES CONSUMIDORES Y ASIGNACION DE VOTOS A EFECTOS DEL ARTICULO 41

Afganistán	10
Argelia.....	13
Australia	18
Austria.....	11
Bahrein.....	11
Bulgaria.....	10
Canadá.....	12
Comunidad Europea	(302)
Alemania	35
Bélgica/Luxemburgo	26
Dinamarca.....	11
España	25

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	37
Francia			44
Grecia			13
Irlanda.....			13
Italia			35
Países Bajos			40
Portugal.....			18
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte			42
Chile.....			10
China.....			36
Egipto.....			14
Eslovaquia.....			11
Estados Unidos de América			51
Federación de Rusia.....			13
Finlandia			10
Japón			320
Nepal			10
Noruega			10
Nueva Zelandia			10
República de Corea			97
Suecia.....			10
Suiza.....			11
Total			1 000

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Extiendo la presente, en treinta y tres páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de marzo de dos mil cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se establecen las características de las Monedas Conmemorativas del 500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MONEDAS CONMEMORATIVAS DEL 500 ANIVERSARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establecen las características de las monedas conmemorativas del 500 aniversario del encuentro de dos culturas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 1991, reformado y adicionado mediante diversos publicados en el mencionado diario los días 25 de junio de 1993, 22 de mayo de 1996 y 6 de enero de 2000, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: . . .

a) a g) . . .

Los cuños serán:

I.- . . .

II.- Para la segunda moneda:

ANVERSO: . . .

REVERSO: Una reproducción del Brasero Efigie, pieza perteneciente a la Cultura Mexica y que se encuentra en el Museo del Templo Mayor, llevando debajo la leyenda "Brasero Efigie" y del lado izquierdo al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México y debajo de éste el número "1993". A este conjunto lo rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en los ornamentos de la Piedra de Tizoc. En el exergo, la leyenda "N\$5". El marco liso.

III.- a VI.- . . .

VII.- Para la séptima moneda:

ANVERSO: . . .

REVERSO: Una reproducción del Anciano con Brasero, pieza perteneciente a la Cultura Centro de Veracruz y que se encuentra en el Museo Nacional de Antropología e Historia, llevando debajo la leyenda "Anciano con Brasero" y del lado izquierdo al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México y debajo de éste el número "1993". A este conjunto lo rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en entrelaces de relieves de la Zona de El Tajín. En el exergo, la leyenda "N\$5". El marco liso.

VIII.- a XII.- . . .

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo Noveno del Decreto por el que se establecen las características de las monedas conmemorativas del 500 aniversario del encuentro de dos culturas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 1991, reformado y adicionado mediante diversos publicados en el mencionado diario los días 25 de junio de 1993, 22 de mayo de 1996 y 6 de enero de 2000, para quedar como sigue:

ARTÍCULO NOVENO: . . .

a) a g) . . .

Los cuños serán: . . .

I.- a II.- . . .

III.- Para la tercera moneda:

ANVERSO: . . .

REVERSO: Una reproducción de un hombre jaguar, pieza perteneciente a la Cultura Olmeca y que se encuentra en el Museo Nacional de Antropología, llevando debajo la leyenda "Hombre Jaguar" y del lado izquierdo al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México y debajo de éste el número "1996". A este conjunto lo rodea una gráfila, cuyo diseño se basa en elementos gráficos extraídos del tocado y pectoral de un hombre jaguar. En el exergo, la leyenda "\$5". El marco liso.

IV.- a XII.- . . .**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las monedas cuyas características se modifican acuñadas en metales finos, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto continuarán en circulación.

México, D.F., a 5 de abril de 2004.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE LAS SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS QUE INTERVENGAN EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y 1o. 4o. primer párrafo, y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Banco de México, con fundamento en los artículos 24, 26, 28 y 32 de su Ley, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4o. fracciones I, II, V, IX, XI, XII, XIV, XV y XXXVI, y 6o. de su Ley, y

CONSIDERANDO

Que, por lo que se refiere al Gobierno Federal, éste contempla en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la economía, el compromiso de promover las condiciones para que el sistema financiero mexicano sea competitivo en el ámbito internacional;

Que resulta conveniente incorporar a la regulación aplicable al mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa la figura de las "cuentas globales", con el fin de que dicho mercado sea más competitivo frente a las bolsas de derivados del exterior, al facilitar el acceso a éste a clientes que, de otra manera, no podrían hacerlo o les resultaría muy costoso. Lo anterior se observa en la práctica internacional, particularmente en los mercados de derivados más relevantes del mundo en los que se utilizan con éxito las referidas cuentas, y

Que, de conformidad con las reglas a las que deben sujetarse las casas de bolsa en la realización de operaciones financieras conocidas como derivadas, expedidas mediante Circular 10-266, de fecha 26 de diciembre de 2002, dichos intermediarios pueden llevarlas a cabo por cuenta propia teniendo como subyacente divisas, por lo que se estima necesario ajustar las presentes disposiciones a la regulación aplicable,

Han resuelto emitir, cada una en ejercicio de las atribuciones que se les confieren mediante las respectivas disposiciones arriba citadas, la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS REGLAS A LAS QUE HABRAN DE SUJETARSE
LAS SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS QUE INTERVENGAN EN EL ESTABLECIMIENTO Y
OPERACION DE UN MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA**

UNICA.- Se Reforman la primera, en la definición de “Operador(es)”; la novena, primer y penúltimo párrafos; la decimoquinta, incisos l) y m); la vigésima, incisos h), l) y m); la vigésimo tercera, segundo párrafo; la vigésimo cuarta, segundo párrafo; la vigésimo sexta, inciso d), y se Adicionan una definición de “Cuenta(s) Global(es)” a la primera; un quinto y sexto párrafos a la octava; un inciso n) a la decimoquinta; un inciso e) y un inciso f) a la vigésimo sexta; un apartado “De las Cuentas Globales” que contendrá una regla vigésimo sexta bis; una vigésimo sexta bis 1; una vigésimo sexta bis 2; una vigésimo sexta bis 3 y una vigésimo sexta bis 4 de las “Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa”, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1996 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el mismo Diario el 12 de agosto y 30 de diciembre de 1998, así como el 31 de diciembre de 2000, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- ...

Activo(s) Subyacente(s) a Contrato(s) de Opción(es): ...

Cuenta(s) Global(es): Es la cuenta administrada por un Operador o por un Socio Liquidador en donde se registran las operaciones de uno o varios clientes siguiendo sus instrucciones en forma individual y anónima.

Excedente(s) de las Aportación(es) Inicial(es) Mínima(s) a Liquidación(es) Extraordinaria(s): ...

Operador(es): A las instituciones de crédito, casas de bolsa y demás personas físicas y morales que pueden o no ser socios de la Bolsa, cuya función sea actuar como comisionista de uno o más Socios Liquidadores y, en su caso, como administradores de Cuentas Globales, en la celebración de Contratos de Futuros y Contratos de Opciones, y que pueden tener acceso al sistema electrónico de negociación de la Bolsa para la celebración de dichos contratos.

Cuando los Operadores celebren Contratos de Futuros y Contratos de Opciones por cuenta propia, actuarán como Clientes.

Operador(es) de Mesa a Unidad(es) de Inversión: ...”

“OCTAVA.- ...

...

...

...

Los Socios Liquidadores podrán administrar Cuentas Globales sujetándose a lo dispuesto en relación con ellas en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades del exterior que operen en alguno de los mercados reconocidos por la Bolsa, podrán actuar como administradores de Cuentas Globales, siempre y cuando cumplan con la regulación prevista para los Socios Liquidadores o para los Operadores, así como con las demás disposiciones aplicables.”

“NOVENA.- Las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, podrán actuar como fiduciarias y/o fideicomitentes, en Socios Liquidadores que exclusivamente liquiden operaciones

por cuenta de tales intermediarios y, en su caso, demás entidades financieras y Operadores, a que se refieren el tercer y cuarto párrafos de la regla octava anterior, cuando los Contratos de Futuros y Contratos de Opciones tengan como objeto un Activo Subyacente sobre el cual los citados intermediarios y entidades estén autorizados a operar conforme a las disposiciones aplicables. Las casas de bolsa podrán celebrar por cuenta propia operaciones a través de Socios Liquidadores u Operadores cuando el Activo Subyacente de los Contratos de Futuros y Contratos de Opciones sea una divisa.

...

...

...

...

Salvo en el caso a que se refiere el tercer párrafo de la regla octava anterior, los intermediarios financieros distintos a instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, así como los Operadores, no podrán constituir fideicomisos de los previstos en las presentes Reglas.

..."

"DECIMOQUINTA.- ...

a) a k) ...

l) Pactar en los contratos de fideicomiso a que se refiere el inciso a) de la regla décima que deberán: I.-Cumplir las medidas que instrumente la Cámara de Compensación para procurar la integridad financiera de la propia Cámara de Compensación, como lo son, entre otras, la mutualización de riesgos entre los Socios Liquidadores; II.-Someterse a la intervención administrativa de la Cámara de Compensación cuando el patrimonio del Socio Liquidador de que se trate se encuentre por debajo del mínimo establecido; III.- Aceptar que la Cámara de Compensación podrá ceder, por cuenta suya, Contratos Abiertos a otro u otros Socios Liquidadores, cuando se presente el supuesto señalado en el numeral inmediato anterior, para lo cual deberán otorgar a aquélla un mandato irrevocable, antes de que inicien operaciones, y IV.-Observar las instrucciones que les dé la propia Cámara de Compensación respecto de la liquidación de los Contratos de Futuros y Contratos de Opciones, cuando no sea posible o conveniente celebrar la cesión a que se refiere el numeral III anterior;

m) Publicar trimestralmente sus estados financieros, y

n) Notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la apertura y el cierre que, en su caso, realicen de Cuentas Globales."

"VIGESIMA.- ...

a) a g)...

h) Establecer programas permanentes de auditoría a los Socios Liquidadores y a los Operadores que administren Cuentas Globales;

i) a k)...

l) Definir las medidas que deberán adoptarse en caso de incumplimiento o quebranto de algún Socio Liquidador, diseñando una red de seguridad. Asimismo, diseñar la red de seguridad que deberá aplicarse en caso de incumplimiento de los Clientes de las Cuentas Globales;

m) Definir coordinadamente con la Bolsa, un límite por Cliente para cada tipo de Contrato de Futuro y Contrato de Opción celebrados por un Socio Liquidador, a partir del cual no podrán incrementar el número de Contratos Abiertos o, en su caso, a partir del cual deberán dar un especial seguimiento a las actividades en la Bolsa del Socio Liquidador y de sus Clientes que se encuentren en tal supuesto. No obstante lo anterior, la Bolsa, durante el día, y previa consulta que efectúe con la Cámara de Compensación, podrá

reducir el citado límite de acuerdo con el volumen que se hubiere operado en el mercado ese día. Asimismo, definir el límite de operación que corresponda a cada Cliente de las Cuentas Globales por cada contrato, a partir del cual se deberá informar su identidad a la propia Cámara de Compensación;

n) a s) ...”

“VIGESIMO TERCERA.- ...

Dichos Operadores deberán contar con un capital mínimo equivalente en moneda nacional a cien mil Unidades de Inversión, salvo cuando administren Cuentas Globales en cuyo caso el citado capital deberá ser en todo momento de por lo menos un millón de Unidades de Inversión. El capital referido deberá estar invertido en depósitos bancarios de dinero a la vista, valores gubernamentales con plazo de vencimiento menor a 90 días, o reportos sobre dichos títulos al mencionado plazo. Computarán como parte del capital citado, las inversiones que el Operador efectúe en el capital de la Bolsa.

...”

“VIGESIMO CUARTA.- ...

Los Operadores no podrán administrar o mantener las Aportaciones que les entreguen los Clientes. Los citados Operadores, cuando lleven Cuentas Globales, podrán realizar la administración de los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas, los cuales deberán invertirse en términos de lo previsto en el segundo párrafo de la regla decimocuarta.”

“VIGESIMO SEXTA.- ...

a) a c) ...

d) Someterse a los programas permanentes de auditoría que establezca la Bolsa y, en su caso, la Cámara de Compensación a fin de comprobar que cumplan con la regulación aplicable;

e) Responder solidariamente ante sus Socios Liquidadores por el incumplimiento de las operaciones que realicen como administradores de Cuentas Globales, y

f) Notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la apertura y el cierre que, en su caso, realicen de Cuentas Globales.”

DE LAS CUENTAS GLOBALES

“VIGESIMO SEXTA BIS.- Los Operadores, excepto los que sean personas físicas, y los Socios Liquidadores sólo podrán administrar Cuentas Globales cuando obtengan la aprobación de la Bolsa y de la Cámara de Compensación, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos que, en su caso, éstas establezcan.

Los Operadores y los Socios Liquidadores que cuenten con la mencionada aprobación podrán administrar una o más Cuentas Globales.”

“VIGESIMO SEXTA BIS 1.- Los Operadores y Socios Liquidadores, al administrar las Cuentas Globales, tendrán las obligaciones siguientes:

a) Informar al Cliente los riesgos en que incurre mediante su participación en la Cuenta Global, haciendo, en todo caso, énfasis en que los Clientes deben mutualizar sus Aportaciones y que, por ende, podrían participar de las pérdidas de cualquier otro Cliente de dicha Cuenta Global; así como establecer contractualmente su aceptación a las presentes Reglas y, en particular, a lo relativo a la red de seguridad;

b) Llevar a la Cámara de Compensación todas las operaciones que le instruyan los Clientes de la Cuenta Global;

c) Llevar en su contabilidad interna subcuentas separadas por Cliente;

- d) No permitir que un Cliente opere el mismo subyacente y tipo de contrato en más de una Cuenta Global de las que administra el propio Operador o Socio Liquidador;
- e) Mantener confidencialidad sobre la identidad de cada Cliente ante los demás Clientes de la propia Cuenta Global. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Compensación de solicitar información sobre algún Cliente de manera individual con fines de supervisión de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas;
- f) Dar a cada Cliente la información individual sobre su posición mediante reportes diarios;
- g) Dar a conocer a sus Clientes la información que determine la Cámara de Compensación en lo relativo a:
 - i) El límite de operación a partir del cual se informará a la Cámara de Compensación su identidad;
 - ii) El límite de su posición abierta en la Cuenta Global, y
 - iii) El límite de todas las posiciones abiertas netas por Activo Subyacente que podrá tener con la Cámara de Compensación, y
- h) Establecer contractualmente con sus Clientes la obligación de éstos de darle aviso cuando excedan los límites mencionados en el inciso anterior, o bien, cuando participen en más de una Cuenta Global.

Quando se presente algún exceso a dichos límites o se participe en más de una Cuenta Global, en su caso, el administrador de la Cuenta Global deberá informar sobre tal situación tanto al Socio Liquidador como a la Cámara de Compensación."

"VIGESIMO SEXTA BIS 2.- La Cámara de Compensación será la contraparte de cada una de las operaciones de los Clientes de la Cuenta Global. Para los efectos de la red de seguridad que se menciona en la regla vigésimo sexta bis 3, todas las operaciones que se lleven a cabo formarán parte de una sola cuenta ante dicha Cámara.

Las operaciones contrarias sobre contratos iguales de un mismo Cliente que tengan la misma clave, podrán compensarse automáticamente. Las operaciones que provengan de Clientes distintos, aun de una misma Cuenta Global, no podrán compensarse."

"VIGESIMO SEXTA BIS 3.- En caso de que un Cliente de una Cuenta Global deje de entregar cualquier cantidad que le corresponda, a fin de evitar el incumplimiento de la propia Cuenta Global, deberá operar la red de seguridad que al efecto establezca la Cámara de Compensación de conformidad con las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa", emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

"VIGESIMO SEXTA BIS 4.- La Cámara de Compensación y la Bolsa, se encuentran facultadas para, conjuntamente, dejar sin efectos las aprobaciones para actuar como administradores de Cuentas Globales de los Socios Liquidadores y Operadores que incurran en los supuestos previstos en las disposiciones relativas, por lo que ya no podrían operar nuevas cuentas de este tipo. En este caso, cada Cliente de las Cuentas Globales que tuviera en su administración el Socio Liquidador u Operador al que se le hubiera dejado sin efectos la aprobación en comento, elegirá al Operador o Socio Liquidador al que desee se transfieran sus operaciones o, en su defecto, la Cámara de Compensación liquidará los Contratos Abiertos respectivos a través de los Operadores o Socios Liquidadores que la misma determine.

Asimismo, la Cámara de Compensación deberá pactar con los Operadores o Socios Liquidadores que administren Cuentas Globales, que cuando el patrimonio de alguno de éstos se

encuentre por debajo del mínimo establecido, la propia Cámara de Compensación podrá ceder por cuenta de aquéllos sus Contratos Abiertos a otro u otros Operadores o Socios Liquidadores, para lo cual deberá obtener del administrador de la propia Cuenta Global, un mandato irrevocable para tal efecto, antes de que inicie operaciones.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- La presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las modificaciones que correspondan a la documentación interna de la Bolsa y de la Cámara de Compensación, en términos de las reglas cuarta y decimoséptima, deberá realizarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución. Dicha Dependencia únicamente se reserva la facultad de ordenar modificaciones a la mencionada documentación dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de su presentación, por lo que no emitirá autorización particular alguna.

TERCERA.- Los administradores de Cuentas Globales deberán abstenerse de realizar operaciones a través de dichas Cuentas hasta la entrada en vigor de las modificaciones a las “Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa”, que tengan como finalidad ajustar tales Disposiciones a lo previsto en la presente Resolución y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de Hacienda

y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- Banco de México: el Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.-** Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 21, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de febrero de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que el artículo 10 del ordenamiento legal citado, establece que el Ejecutivo Federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de dicha Ley;

Que la propia Ley prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la Ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades, y

Que la participación de las organizaciones de la sociedad civil debe llevarse a cabo en un marco de promoción de la equidad, en el que se garantice el acceso y ejercicio pleno de los derechos sociales y se busque el mayor beneficio para los grupos de población o comunidades en condiciones de pobreza extrema o desventaja social, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO 1o.- Se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, que tendrá por objeto facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como la definición de mecanismos para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las políticas públicas.

ARTÍCULO 2o.- La Comisión tendrá las atribuciones que le señala la Ley. El ejercicio de las atribuciones se realizará por los miembros que la integran, en el ámbito de su respectiva competencia de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes, y sin perjuicio de las revisiones, dictámenes, actos o procedimientos que se deban realizar por las diversas áreas o unidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en términos de las disposiciones aludidas.

ARTÍCULO 3o.- La Comisión se integrará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- IV. Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cuyos representantes tendrán un nivel de Director General o equivalente, cuando se traten asuntos de su competencia.

La Comisión también podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4o.- Los miembros propietarios de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, con nivel mínimo de Director General o equivalente. Dicha designación deberá ser notificada por escrito a la Secretaría Técnica dentro de los diez días hábiles siguientes a que la misma tenga lugar.

Cualquier cambio de designación, también deberá notificarse en la misma forma y plazo.

Cuando algún miembro propietario no pueda asistir a las sesiones de la Comisión, será representado por su suplente. Los suplentes tendrán en el seno de la Comisión las mismas facultades que los miembros propietarios.

Los cargos de los integrantes de la Comisión y de sus suplentes serán de carácter honorario.

ARTÍCULO 5o.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando se trate de asuntos que requieran atención con oportunidad especial.

La Comisión sesionará previa convocatoria suscrita por la Secretaría Técnica. Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá dirigir a la Secretaría Técnica petición fundada por escrito, para que convoque a la sesión de la misma.

ARTÍCULO 6o.- La convocatoria a las sesiones consignará el lugar, fecha y hora previstas para la sesión, y deberá ser notificada cuando menos cinco días hábiles antes de su celebración. Se adjuntará a la convocatoria el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 7o.- Para que la sesión se considere válida, será necesaria la asistencia de todos los miembros de la Comisión. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, en el mismo se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los siguientes quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, la sesión se considerará válida, con la presencia de la mayoría de todos sus miembros.

ARTÍCULO 8o.- Las sesiones de la Comisión serán conducidas por la Secretaría Técnica o, en su ausencia, por su suplente.

ARTÍCULO 9o.- Los acuerdos que tome la Comisión deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Secretaría Técnica tendrá voto de calidad.

La Secretaría Técnica presentará un informe al Titular del Ejecutivo Federal en forma periódica sobre los acuerdos tomados en el seno de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- Cuando otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que no formen parte de la Comisión, sean convocadas a las sesiones de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 3 del presente Acuerdo, tales dependencias y entidades gozarán únicamente de derecho a voz en las sesiones referidas. Esta regla también aplicará para el caso de que la Comisión invite a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 11.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada y firmada por la Secretaría Técnica, así como por los demás integrantes de la Comisión, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 12.- Para la operación y financiamiento de la Comisión, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

ARTÍCULO 13.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Coordinar y conducir las relaciones y actividades de la Comisión;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;
- III. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión;
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión, por acuerdo de ésta, a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no sean sus integrantes, o a instituciones del sector social y privado;
- V. Proponer al pleno de la Comisión la creación de grupos de trabajo;
- VI. Someter al pleno de la Comisión el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Presentar al Titular del Ejecutivo Federal el informe al que hace referencia el artículo 9. del presente Acuerdo;
- VIII. Administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión e intervenir en los debates de la misma;
- II. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión;
- III. Designar a su suplente en los términos del artículo 4 de este Acuerdo;
- IV. Sugerir a la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión;
- V. Proponer la creación de grupos de trabajo permanentes o transitorios, y
- VI. Observar las disposiciones del presente Acuerdo y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 15.- La Comisión podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO 16.- En el acuerdo de la Comisión que establezca la creación de grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, quienes podrán ser miembros o no de la Comisión, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

ARTÍCULO 17.- Los grupos de trabajo deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que determine la misma, respecto del avance de las tareas específicas que les sean encomendadas, así como presentar en su oportunidad las ponencias, los informes, resultados o, en su caso estudios realizados, para su discusión y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Comisión contará con treinta días hábiles para emitir su Reglamento Interior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA C. LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE PLANEACION Y EVALUACION Y EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADOS POR LOS CC. SECRETARIOS Y COORDINADOR GENERAL C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE Y LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2003, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como en lo previsto por los artículos 1o., 24, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8o. inciso b) 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Chihuahua, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- Los ejecutivos Federal y Estatal adoptarán un esquema de aportación complementario o de participación en los programas materia del presente Acuerdo, según sus características, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región

CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$99'268,470.00 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); Opciones Productivas, donde el Estado aportará además en el esquema de complementariedad \$3'119,591.00 (tres millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$30'871,168.00 (treinta millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

CAPITULO IV**DE LAS RESPONSABILIDADES**

OCTAVA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la “SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrán su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si esta última corresponde a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA.- Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”:

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO”:

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, a elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, será responsable de informar a la "SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA.- El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a

"EL ESTADO" el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar

por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDESOL en el Estado de Chihuahua, **María Teresa Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación y Coordinador General del COPLADE, **Alfredo Rueda Márquez**.- Rúbrica.

**ANEXO UNO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL 2003"**

MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

REGION				No. DE MUNICIPIOS
TOTAL				67
MICRORREGIONES				
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC				12
*Balleza		*Guazapares		
*Batopilas		*Maguarichi		
*Carichi		*Morelos		
*Chínipas		*Moris		
*Guachochi		*Urique		
*Guadalupe y Calvo		*Uruachi		
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION				4
*Nonoava		*Ocampo		
*Temósachi		*Bocoyna		
OTRAS REGIONES				51
*El Tule	*Matachi	*Guadalupe	*Hidalgo del Parral	
*San Fco. Borja	*Cusihuiríachi	*Ignacio Zaragoza	*Janos	
*Rosario	*Guerrero	*Jiménez	*Juárez	
*Ahumada	*Madera	*Julimes	*Gómez Farías	
*Coyame	*Ascensión	*Chihuahua	*López	
*M. Benavides	*Ojinaga	*Cuauhtémoc	*Meoqui	
*Huejotitán	*V. Zaragoza	*La Cruz	*Namiquipa	
*Coronado	*San Fco. del Oro	*Delicias	*Nuevo Casas Grandes	
*Matamoros	*Santa Bárbara	*Dr. B. Domínguez	*Práxedes G. Guerrero	
*Satevó	*Valle de Allende	*Galeana	*Riva Palacio	
*Aldama	*Aguiles Serdán	*Gran Morelos	*Rosales	
*Bachíniva	*Buenaventura	*General Trías	*Saucillo	
*Casas Grandes	*Camargo	*San Francisco de Conchos		

ANEXO DOS DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL	1,750,000	15,592,570	15,034,667	39,850,000	3,785,880	3,334,433	19,920,920	99,268,470
MICRORREGIONES	550,000	15,592,570	15,034,667	5,950,000	2,460,822		10,520,920	50,108,979
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	300,000	15,592,570	12,582,847	4,100,000	1,987,587		9,320,920	43,883,924
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	250,000		2,451,820	1,850,000	473,235		1,200,000	6,225,055
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	1,200,000			33,900,000	1,325,058	3,334,433	9,400,000	49,159,491

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.

ANEXO TRES DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003
METAS FEDERALES POR PROGRAMA Y REGION

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL
--------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	---	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------

	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECAS	PROYECTOS	JORNAL	EMPLEO
--	----------	----------	----------	-----------	-------	-----------	--------	--------

PROPUESTA ESTADO	23	219	41	26,795	382	14	475,684	5,406
MICRORREGIONES	11	219	41	10,496	137		214,573	2,438
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	6	218	32	8,421	110		181,240	2,060
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	5	1	9	2,075	26		33,333	379
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	12			16,299	245	14	261,111	2,967

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.

ANEXO CUATRO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2003

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL POR PROGRAMA Y REGION

(PESOS)

ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1	DESARROLLO DE PUEBLOS INDIGENAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	OPCIONES PRODUCT.	JOVENES POR MEXICO	JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL	1,750,000	5,197,523	5,011,556	11,009,820	1,261,960		6,640,307	30,871,166
MICRORREGIONES	550,000	5,197,523	5,011,556	600,274	820,274		3,506,973	15,686,600
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	300,000	5,197,523	4,194,282	406,265	662,529		3,106,973	13,867,573
Balleza								
Batopilas								
Carichi								
Chínipas								
Guachochi								
Guadalupe y Calvo								
Guazapares								
Maguarichi								
Morelos								
Moris								
Urique								
Uruachi								
MICRORREGIONES ALTA MARGINACION	250,000		817,273	194,009	157,745		400,000	1,819,027
Bocoyna								
Nonoava								
Ocampo								
Temósachi								
OTRAS REGIONES	1,200,000			10,409,546	441,686		3,133,333	15,184,565

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones: adicionalmente el Estado aportará al Programa de Opciones Productivas \$3'119,591.00, que se aplicará bajo la normatividad del Estado

Delegada Estatal de la Sedesol
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Evaluación
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se elimina la tarjeta inteligente SICEX y se da a conocer el permiso de importación y exportación y la solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones, por parte de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que BAJAR EL DOCUMENTO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a 13 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de Puebla mediante oficio sin número recibido con fecha de 30 de abril de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que se presentaron en 13 municipios de la Entidad: Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Guadalupe Victoria,

Lafragua, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y Tlachichuca. A consecuencia de las lluvias torrenciales que ocasionaron daños en la población rural de bajos ingresos.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla, expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO. 05.- 439 de fecha 3 de mayo de 2004, señaló que se presentaron lluvias torrenciales en los 13 municipios: Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Guadalupe Victoria, Lafragua, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y Tlachichuca, del Estado de Puebla.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica a los 13 municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE
OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES QUE AFECTARON A 13 MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectados por las lluvias torrenciales, ocurridas los días 25 y 26 de abril del presente año a 13 municipios: Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Guadalupe Victoria, Lafragua, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyahualco y Tlachichuca, del Estado de Puebla, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo

4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por las lluvias torrenciales en los 13 municipios antes mencionados del Estado de Puebla, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Irma Delia Cabral Pulido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE IRMA DELIA CABRAL PULIDO, EL 18 DE MARZO DE 2004.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Irma Delia Cabral Pulido, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Irma Delia Cabral Pulido, el 18 de marzo de 2004.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Ojuelos de Jalisco, Jal.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	2.0	1.0	1.0	--	--	4.0
Distribución	10.0	3.0	3.0	2.0	2.0	20.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 195368)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Instala, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/018/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INSTALA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0414/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-223/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Instala, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/019/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO OPERATIVO INTERNACIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0375/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0018/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo García y García, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/017/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO GARCIA Y GARCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos

de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0387/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-055/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo García y García, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 003/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAPELERIA TARASCA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, 9 primer párrafo

y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/566/2004, de fecha seis de abril de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número RP-0045/2003, mediante el cual se resolvió el expediente de sanción administrativa incoado a la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario cualquier otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 006/11/OIC/RS/2004 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 006/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAPELERIA TARASCA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos

de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo

y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 2 apartado C y 64 fracción IV numerales 5 y 8; 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 12 de diciembre de 2003, 2 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número 11/OIC/RS/628/2004, de fecha quince de abril del presente año, dictado en el expediente número RP.- 0020/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales AMR, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 004/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES AMR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, 9 primer párrafo y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/582/2004, de fecha seis de abril de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente número RP-0048/2003, mediante el cual se resolvió el expediente de sanción administrativa incoado a la empresa Soluciones Integrales AMR, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario cualquier otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Manuel Calva Gomes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 005/11/OIC/RS/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MANUEL CALVA GOMES.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo

y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 2 apartado C y 64 fracción IV numerales 5 y 8; 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha 12 de diciembre de 2003, 2 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número 11/OIC/RS/632/2004, de fecha trece de abril del presente año, dictado en el expediente número RP.- 0039/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Manuel Calva Gomes, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LICENCIADO EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DE LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LICENCIADA MARIA CRISTINA MORENO SALIDO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO AURELIO MARIN HUAZO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y LA LICENCIADA LILIA

REYES MORALES, SECRETARIA DE TURISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos, para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a).- Quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general, ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b).- Los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c).- Quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
 - d).- Los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;
 - e).- Los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
 - f).- Se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECTUR" que:**
 - I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

- I.2** Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3** Su Titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4** El Lic. Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto del año 2003, expedido por el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del C. Presidente Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5** La Lic. María Cristina Moreno Salido fue designada Directora General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2004, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6** Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1** En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como para otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- II.3** De conformidad con los artículos 13, 24, 25, 29-Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno y de Turismo.
- II.4** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en plaza Juárez sin número, Palacio de Gobierno, 4o. piso, colonia Centro, código postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Con base en lo anterior, “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de este último, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1o., 2o. fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; título décimo, capítulo primero de la Ley de Turismo del Estado de Hidalgo; artículos 1 y 17 fracciones XX y XLVII y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones legales aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y de "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Hidalgo, y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento, "EL ESTADO" se compromete, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado de Hidalgo, a lo siguiente:

1.- Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2.- Proporcionar a los instructores que en su caso sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de

proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3.- Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4.- Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5.- A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes a, sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de los acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que, firmado por los otorgantes, forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que

"LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que en su caso correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio, a:

Por "LA SECTUR":
Por "EL ESTADO":

Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística
El titular de la Secretaría de Turismo del Estado, Lic. Lilia Reyes Morales
o quien ocupe ese cargo.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general mediante simple aviso que se hagan por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que sumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado, firmado a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de la Cultura Turística, **María Cristina Moreno Salido.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto.-** Rúbrica.- El Secretario General del Gobierno del Estado, **Aurelio Marín Huazo.-** Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Lilia Reyes Morales.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

VIGESIMA actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

VIGESIMA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Inclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
AMBROXOL	Solución oral	300mg/100ml envase con 120ml	LIOMONT 095M2000 SSA
AMBROXOL	Solución oral	750mg/100ml envase con 30ml	LIOMONT 095M2000 SSA

AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA	Solución inyectable	Envase con 500ml	BAXTER 104M2001 SSA
AMOXICILINA	Suspensión oral	250mg/5ml envase con polvo para 75ml	GLAXOSMITHKLINE 78609 SSA
BIPERIDENO	Tabletas	2mg envase con 30 tabletas	PSICOFARMA 184M2000 SSA
CARBOPLATINO	Solución inyectable	150mg/15ml envase frasco ampula	ANDROMACO 501M99 SSA
CARBOPLATINO	Solución inyectable	450mg/45ml envase frasco ampula	ANDROMACO 501M99 SSA
CISPLATINO	Solución inyectable	100mg/100ml envase frasco ampula	ANDROMACO 209M2001 SSA
CISPLATINO	Solución inyectable	10mg/10ml envase frasco ampula	ANDROMACO 209M2001 SSA
CISPLATINO	Solución inyectable	50mg/50ml envase frasco ampula	ANDROMACO 209M2001 SSA
ERGOMETRINA	Solución inyectable	0.2mg/ml envase con 6 ampolletas	ARMSTRONG 19342 SSA
ETOPOSIDO	Solución inyectable	100mg/5ml envase con 10 frascos ampula	ANDROMACO 090M2001 SSA
ETOPOSIDO	Solución inyectable	100mg/5ml envase con un frasco ampula	ANDROMACO 090M2001 SSA
FLUOROURACILO	Solución inyectable	250mg/10ml envase con 5 frascos ampula	ANDROMACO 376M99 SSA
FLUOROURACILO	Solución inyectable	250mg/5ml envase con 5 frascos ampula	ANDROMACO 376M99 SSA
FLUOROURACILO	Solución inyectable	500mg/10ml envase con 5 frascos ampula	ANDROMACO 376M99 SSA
FLUTAMIDA	Tabletas	250mg envase con 90 tabletas	ASOFARMA 282M89 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5mg envase con 100 tabletas	PRECIMEX 303M81 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5mg envase con 30 tabletas	PRECIMEX 303M81 SSA
GLIBENCLAMIDA	Tabletas	5mg envase con 50 tabletas	PRECIMEX 303M81 SSA
HEPARINA	Solución inyectable	10 000UI/10ml envase con 50 frascos ampula	PROBIOMED 238M83 SSA
HEPARINA	Solución inyectable	25 000UI/5ml envase con 50 frascos ampula	PROBIOMED 238M83 SSA

LORATADINA	Jarabe	100mg/100ml envase con 60ml	LIOMONT 247M2000 SSA
OCTREOTIDA	Solución inyectable	1mg/5ml envase con un frasco ampula	PROBIOMED 330M2002 SSA
PANCREATINA	Grageas con capa entérica	300mg envase con 20 grageas con capa entérica	ALPHARMA 536M2000 SSA
PANCREATINA	Grageas con capa entérica	300mg envase con 50 grageas con capa entérica	ALPHARMA 536M2000 SSA
VERAPAMILO	Tabletas recubiertas	80mg envase con 20 tabletas	ABBOTT 61769 SSA

Modificaciones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
MESNA	Solución inyectable	400mg/4ml envase con 5 ampolletas	<u>PROBIOMED</u> 021M95 SSA
TAMOXIFENO	Tabletas	20 mg envase con 14 tabletas	ASOFARMA 318M89 SSA

Exclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
AMBROXOL	Solución	300mg/100ml envase con 120ml	LIOMONT 206M90 SSA
AMBROXOL	Solución	750mg/100ml envase con 30ml	LIOMONT 206M90 SSA
DOBUTAMINA	Solución inyectable	250mg/5ml envase con 5 ampolletas	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS 033M2001 SSA
FENAZOPIRIDINA	Tabletas	100mg envase 20 tabletas	SANOFI-SYNTHELABO 206M2000 SSA
LORATADINA	Jarabe	100mg/100ml envase con 60ml	LIOMONT 096M91 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Vigésima Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 28 de abril de 2004.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6281 M.N. (ONCE PESOS CON SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 13 de mayo de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.68, 3.20

y 3.34, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.64, 3.19 y 3.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 195503)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.2939 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 451/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Cebada, Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 451/97, que corresponde al expediente número 1194 de la Secretaría de la Reforma Agraria, relativo a la acción de dotación de tierras del poblado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el veintinueve de mayo de dos mil tres, por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, en el Toca de revisión 65/2003, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de ocho de abril de mil novecientos treinta y seis, un grupo de campesinos del poblado denominado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, solicitaron ante el Gobernador Constitucional del Estado dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, el cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis, instauró el expediente respectivo, registrándolo bajo el número 1194. La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de julio de mil novecientos treinta y seis, en el número 1, año XXII, tomo XLII.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 110 de trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve, comisionó al topógrafo Gildardo Domínguez C., a efecto de que se trasladara al poblado que nos ocupa y llevara a cabo los trabajos relativos al levantamiento censal, operador que rindió su informe el catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve, en el que se señala lo siguiente: 30 (treinta) habitantes, 13 (trece) jefes de hogar y 14 (catorce) capacitados según la junta, agregando:

"...Como se ve el poblado de referencia no reúne los requisitos que ordena el artículo 42 inciso B) del Código Agrario, por tanto no está capacitado para recibir ejidos; motivo por el cual no llevé a cabo los trabajos correspondientes para formular el proyecto de afectación; sin embargo me permito aclarar que en el expediente "SANTA ANA Y LOBOS", existen todos los datos necesarios para formular el proyecto para "LA CEBADA", inclusive el plano con superficie clasificadas, datos del Registro Público de la Propiedad y de la Oficina de Rentas, etc.; permitiéndome acompañar al presente informe una copia del informe rendido por el C. Ing. JUAN ALDAPE ROSALES y Perito Agrario "E" DIEGO GUTIERREZ GALAN, documento que formularon con motivo del estudio llevado a cabo de la finca "SANTA ANA Y LOBOS", dentro de la cual se encuentra enclavado el poblado "LA CEBADA", en dicho informe puede verse todo lo necesario para resolver el expediente correspondiente a este poblado...".

CUARTO.- Mediante oficio número 26 de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, la Comisión Agraria Mixta del Estado, comisionó al topógrafo José Díaz Barriga, a efecto de practicar una nueva diligencia censal; dicho comisionado rindió su informe el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, del que se desprende lo siguiente: 38 (treinta y ocho) habitantes, 8 (ocho) jefes de hogar, 3 (tres) jóvenes mayores de dieciséis años y 11 (once) capacitados según la junta.

QUINTO.- En sesión de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, la Comisión Agraria Mixta de la Entidad, emitió dictamen en el asunto que nos ocupa, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen lo siguiente:

"...PRIMERO.- No es procedente la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en virtud de que el censo levantado en este poblado arrojó sólo 11 capacitados, número éste que incapacita al mismo poblado, de acuerdo con lo que previene la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor.

"SEGUNDO.- Se niega la solicitud de referencia, por lo expuesto en el punto anterior..."

SEXTO.- El siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el Gobernador Constitucional del Estado, emitió su mandamiento en el presente asunto, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- No es procedente la solicitud de dotación de ejidos que presentaron los vecinos del poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en virtud de que el censo levantado en este poblado, únicamente arrojó 11 capacitados, número éste que incapacita a dicho poblado de acuerdo con lo que previene la fracción II del artículo 51 del Código Agrario vigente.

"SEGUNDO.- Por la razón expuesta en el punto anterior, se niega la solicitud de referencia..."

SEPTIMO.- El veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Delegado Agrario en la entidad, emitió su informe y opinión en el presente asunto, en el sentido de confirmar el mandamiento negativo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado.

OCTAVO.- En sesión plenaria de siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo mediante el cual se ordenó practicar una nueva diligencia censal en el poblado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato. En cumplimiento al acuerdo citado, el Delegado Agrario en la entidad, mediante oficio 396431 de tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comisionó al ingeniero Luis Hernández Antita, quien rindió su informe el seis de octubre del mismo año, del que se desprende lo siguiente: 375 (trescientos setenta y cinco) habitantes, 111 (ciento once) jefes de hogar y 150 (ciento cincuenta) capacitados.

NOVENO.- En sesión plenaria de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen relativo a la acción que se resuelve, en cuyos puntos resolutivos propone lo siguiente:

"... PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de dotación de tierras que con fecha 8 de abril de 1936, elevó un grupo de campesinos del poblado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

"SEGUNDO.- Es de confirmarse y se confirma el Mandamiento Negativo que en el expediente que se estudia dictó el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, con fecha 7 de marzo de 1953, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa, el 28 de mayo del mismo año.

"TERCERO.- Es de negarse y se niega la dotación solicitada por campesinos del poblado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en virtud de que no reúnen los requisitos establecidos por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor y, además por que no existen predios rústicos legalmente afectables..."

DECIMO.- Mediante oficio 2327 de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el Delegado Agrario en la entidad, comisionó al ingeniero Manuel Sánchez Witrado, a efecto de practicar trabajos técnicos e informativos complementarios, necesarios para integrar debidamente el expediente en que se actúa, dicho operador rindió su informe el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que manifestó:

"...Que existiendo en los archivos de la Delegación Agraria gran parte de la información del radio de 7 kilómetros, así como en los datos proporcionados por la brigada del Plan Nacional Agrario en esta Entidad, el suscrito formuló el mencionado plano actualizado, tanto la tenencia de la tierra como la clasificación actual de la misma en los respectivos fraccionamientos que se estudian..."

UNDECIMO.- Mediante oficio 1060, de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Delegado Agrario en el Estado de Guanajuato, comisionó al ingeniero Antonio L. Sánchez R. para

que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, para conocer el estado real y legal de las diversas fracciones en que se dividió la "Exhacienda Santa Ana y Lobos", propiedad original de Manuel Isita y Rubio, y estar en condiciones de resolver los expedientes de los poblados "El Paredón", "La Cebada", "Santa Ana y Lobos Casco de la Hacienda", "Santa Ana y Lobos", toda vez que los referidos núcleos, señalan como afectables al predio denominado "Santa Ana y Lobos", habiendo rendido dicho comisionado su informe el día doce de septiembre de ese mismo año. En ese informe se dice, con respecto del predio denominado "Fracción 28 Lote B", lo siguiente:

"ALEJANDRO MANUEL LUGO.- Adquirió según inscripción 35 del tomo XXXVII de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, una superficie de 100-65-00 hectáreas, correspondiendo a la fracción 28 lote B. En este caso por tratarse de una compra-venta anterior a la fecha de la publicación para el presente caso no resulta afectable, sin embargo posteriormente se tratará el caso, al estudiar la causal relativa a tierras que por más de dos años han permanecido sin explotar sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique".

"ESTUDIO DE LA FRACCION XXVIII.- B.- Esta porción perteneció a Alejandro y Miguel Lugo, quienes como ya se dijo, adquirieron bajo partida 35 del tomo XXXVII de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, una superficie de 100-65-00 hectáreas, y en estas condiciones, por ser venta anterior a la fecha de la publicación no resultaría afectable, debo mencionar que posteriormente fue vendida a Antonio Aguayo Medina, según partida 114 de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por una adjudicación en remate por parte del Juez Mixto de Primera Instancia de San Luis de la Paz, Guanajuato, dicho propietario sin que exista traslación de dominio ni en la oficina de rentas ni inscripción en el Registro Público, la enajenó a Raúl Arturo Marina González, quien para evitar problemas agrarios no la inscribió a su nombre, sino que continuó haciendo los pagos de las obligaciones fiscales a nombre del propietario aludido, sin embargo, dicho predio lo explotó durante los años de mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos sesenta y cuatro, y puesto que dicha persona radicada en Dolores Hidalgo, es propietaria de la negociación de compra-venta de semillas, cuya razón social es "BUENO Y MARINA", los lugareños siempre la han identificado como propiedad de "BUENO Y MARINA", puesto que maquinaria, tractores, listas de rayas y demás, durante los años en que se explotó era propietario de dicha negociación en que por encargo de Marina González lo explotó; Raúl Arturo Marina González, es propietario de un predio rústico ubicado en la compresión de Dolores Hidalgo, Guanajuato, cuya hoja cuenta es la M32601 y M32602, misma que adquirió como herencia al fallecer su padre en el predio "EL CONTADOR", con superficie de 200-00-00 hectáreas de temporal, por lo tanto, respetándole aquella propiedad como su pequeña propiedad a que tiene derecho, de conformidad con lo que señalan los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan afectables las 100-60-00 hectáreas de terrenos de temporal, mismas que además han permanecido ociosas por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifiquen, tal como se comprueba mediante el acta notarial levantada por el Lic. José Santos Cuevas de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y dos, en la que consigna además la ubicación de dicho predio denominado "El Salitrillo", con motivo de su inspección fue encontrado en su totalidad sin siembra alguna y sólo lleno de maleza en todo el predio, misma situación que fue encontrada por el suscrito al realizar la inspección del mismo, sin haber encontrado ninguna señal de que se haya explotado agrícolamente desde hace más de dos años sin causa de fuerza mayor que lo justifique, no habiendo encontrado dentro del mismo delimitación por cerca de alambre, ganado de ninguna especie ni señales que por más de dos años hubiesen existido en el mismo, ni ganado por parte de su propietario o de alguna otra persona por cuenta del mismo. Por lo tanto, considero que este predio resulta afectable, pues como se ha dicho, la persona que actualmente es su legítimo propietario, aun cuando no haya perfeccionado la traslación de dominio a su favor debe afectarse a Raúl Arturo Marina González, para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes".

DUODECIMO.- En sesión plenaria de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo, concediendo por la vía de dotación de tierras al poblado denominado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, una superficie total de 1,731-55-93 (mil setecientas treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y tres centiáreas)

que se tomarían, entre otras, de la fracción 28 B, propiedad de Raúl Arturo Marina González, con superficie de 100-60-00 (cien hectáreas, sesenta áreas).

DECIMO TERCERO.- Posteriormente, de Oficinas Centrales de la Secretaría de la Reforma Agraria, se comisionó al ingeniero Ricardo Maldonado G., a fin de que investigara la situación que guardaban los predios propuestos para ser afectados, quien en su informe de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, manifestó que llevó a cabo la investigación física de los predios y levantó plano informativo de los mismos. Luego, de las mismas oficinas centrales de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ordenó a la Delegación Agraria en el Estado de Guanajuato, que comisionara personal de su adscripción para investigar y conocer la situación en que se encuentran las superficies que se propone afectar, por lo que mediante oficio 8171 de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, se comisionó al ingeniero Lorenzo Ontiveros Hernández, quien rindió su informe el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, del que se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES: De acuerdo al dictamen positivo de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Plano Proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en Sesión de primero de agosto del mismo año, se dotó al poblado de "LA CEBADA" superficie de 1,731-55-93 hectáreas, de terrenos en general, afectando los siguientes predios:

"...III.- De la fracción 28 "B" de "SANTA ANA Y LOBOS", propiedad de RAUL ARTURO MARINA GONZALEZ, con 100-60-00 hectáreas...". En seguida, después de enlistar todas las fracciones que se proponía afectar, para completar la superficie total propuesta de 1,731-55-93 (mil setecientas treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y tres centiáreas), el comisionado señala que procedió a trasladarse al poblado "La Cebada", "...lugar en que me entrevisté con los representantes del grupo gestor, quienes solicitaron al suscrito celebrara una asamblea con todos los solicitantes y diera a conocer los trabajos a desarrollar, después de explicar ampliamente el contenido del oficio de comisión se procedió a la localización topográfica de los predios señalados por el dictamen antes citado y las tierras que tienen en posesión los solicitantes, apoyándome para esto en el plano informativo que en base a la investigación de los terrenos elaboró el Ingeniero RICARDO MALDONADO, comisionado de las Oficinas Centrales de la Ciudad de México, y que es el que se asemeja más a la realidad del terreno".

Ahora bien, el mismo comisionado, ingeniero Lorenzo Ontiveros Hernández, en el apartado de su informe, relativo a los trabajos técnicos, manifiesta:

"TRABAJOS TECNICOS: Estos se llevaron a cabo empleando un teodolito marca Rossbach de un minuto de aproximación, dos estadales centesimales, dos balizas de 2.5 metros y una cinta de 50.00 metros. Se dio principio a los trabajos en el polígono marcado con el número:

"I.- Fracción 23 de la Ex-hacienda de "SANTA ANA Y LOBOS",...

"Polígono II.-...

"Polígono III.-...

"Polígono IV.-...

"Polígono V.-...

"Polígono VI.-...

"Polígono VII.-...

"Polígono VIII.-...

"Polígono IX.-... Fracción 26 "B", propiedad para efectos agrarios del C. RAUL ARTURO MARINA GONZALEZ, polígono que en el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 1o. de agosto de 1984, se le dota al poblado "SANTA ANA Y LOBOS..." Y luego, en el apartado del informe, relativo a los trabajos de gabinete, el comisionado, consigna:

"TRABAJOS DE GABINETE.- Consistentes en el pase de datos de las carteras de campo a las planillas de construcción, cálculo de orientación astronómica, cálculo de superficies analíticas y construcción de plano levantado.

"SUPERFICIES

RESULTADOS

"POLIGONO I.- Fracción 23	298-49-75 has. agostadero
"POLOGONO II.- Fracción 25	148-77-61 has. temporal
"POLIGONO III.- Fracción 20 Lote C	50-54-47 has. riego
"POLIGONO IV.- Fracción 20	101-36-28 has. riego
"POLIGONO V.- Fracción 16	156-62-32 has. temporal
"POLIGONO VI.- Fracción 27	83-43-61 has. temporal
"POLIGONO VII.- Fracción 32	27-45-86 has. temporal
"POLIGONO VIII.- Fracción 33	21-67-35 has. temporal
"POLIGONO IX.- Fracción 26 B	100-53-97 has. riego
"POLIGONO X.- Fracción 36 B	91-86-37 has. temporal
"TOTAL 1,080-77-59 has."	

El comisionado concluyó su informe, en los siguientes términos:

"El suscrito propone como afectable una superficie de 1,080-77-59 has., de las que 252-44-72 has., son de riego, 529-83-12 has., son de temporal y 298-49-75 has., son de agostadero, para cubrir las necesidades del poblado "LA CEBADA", tomando en consideración las afectaciones establecidas en los dictámenes aprobados por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 4 de enero de 1984, relativos a la dotación de ejidos para los poblados denominados "EL PAREDON", "LA CEBEDA", "SANTA ANA Y LOBOS CASCO DE LA HACIENDA" y la ampliación de "SANTA ANA Y LOBOS", respectivamente..."

DECIMO CUARTO.- En Sesión Plenaria que tuvo verificativo el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen relativo a la Dotación de Tierras del poblado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en cuyos puntos propositivos, señala:

"...PRIMERO.- Se dejan sin efectos jurídicos los dictámenes aprobados por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesiones de fechas 4 de diciembre de 1959 y 4 de enero de 1984, así como el Plano Proyecto de Localización aprobado por dicho Organismo Colegiado con fecha 1o. de agosto de ese año, relativos a la Dotación de Tierras del poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

"SEGUNDO.- Es procedente la solicitud de Dotación de Tierras, formulada por campesinos del poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

"TERCERO.- Se revoca el Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

"CUARTO.- De las 2,108-02-67 has., de las que 410-32-44 has. son de riego; 809-98-50 has. de temporal; y 887-71-73 has. de agostadero de buena calidad, provenientes del predio denominado "SANTA ANA Y LOBOS", ubicado en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, se concede una superficie de 1,080-77-59 hectáreas, de las que 201-90-25 hectáreas son de riego; 580-37-59 hectáreas de temporal; y 298-49-75 hectáreas de agostadero de buena calidad, por concepto de Dotación de Tierras al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato. La Superficie mencionada se tomará de la siguiente manera: de la fracción 23 una superficie de 298-49-75 hectáreas de agostadero de buena calidad, consideradas para efectos agrarios como propiedad de MARTHA REBORA BEJARANO; de la fracción 25, con superficie de 148-77-61 hectáreas de temporal, propiedad de CARLOS RINCON GALLARDO e IGNACIO SUAREZ; de lote "C", fracción 20 una superficie de 50-54-47 hectáreas, de temporal, propiedad de ALFONSO ESCAMILLA HERNANDEZ y RAFAEL VILLAR MIRON; del lote "B" fracción 20, una superficie de 101-36-28 hectáreas de riego, propiedad de ALFONSO ESCAMILLA HERNANDEZ; de la fracción 26 una superficie de 156-62-32 hectáreas de temporal, propiedad de FELIPE RAMIREZ, ROBERTO RAMIREZ, ELADIO RAMIREZ, MARIA RINCON PICOT DE GALLARDO e ISABEL ORTEGA DE ISITA; de la fracción 27, una superficie de 83-43-61 hectáreas, de temporal propiedad de

C. GUADALUPE AROCHI DE PEÑA, de la fracción 32, una superficie de 27-45-86 hectáreas, de temporal, propiedad de MA. GUADALUPE PEÑA AROCHI; de la fracción 33, una superficie de 21-67-35 hectáreas de temporal, propiedad de ANICETO ORTEGA ESPINOZA y FRANCISCO PEÑA Y AROCHI; de la fracción 26 "B" una superficie de 100-53-97 hectáreas de riego, propiedad de C. RAUL ARTURO MARINA GONZALEZ y del predio "RIVERA ARROYO CRUZ DE LA MAZA", anexo de "SANTA ANA Y LOBOS" o fracción 36 "B" una superficie de 91-86-37 hectáreas de temporal, propiedad de DIONICIO DE VELAZCO POLO, CRESCENCIO PAZ PEREZ y MA. CARMEN ISITA y ORTEGA.

"QUINTO.- De las 1,080-77-59 hectáreas que se conceden al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por concepto de Dotación de Tierras, se destina de la superficie necesaria para constituir la Zona Urbana del poblado; 10-00-00 hectáreas de riego, para la Parcela Escolar del lugar; 10-00-00 hectáreas de riego, para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y la superficie restante, se destina para la explotación colectiva por parte de los ciento cincuenta campesinos capacitados que arrojó el censo, debiéndosele expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

"SEXTO.- Las 1,027-25-08 hectáreas restantes se destinarán para satisfacer necesidades agrarias de los solicitantes de Dotación de Tierras del poblado denominado "SANTA ANA Y LOBOS CASCO DE LA HACIENDA" y parte de la Ampliación del Ejido del poblado denominado "SANTA ANA Y LOBOS", ambos del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato..."

DECIMO QUINTO.- En sesión plenaria de veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el Cuerpo Consultivo Agrario, autorizó el plano proyecto de localización, relativo a la dotación de Tierras, del poblado en estudio. En atención a lo anterior, mediante oficio número 952 de diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la Consultoría Regional solicitó a la Delegación Agraria la elaboración de plano anteproyecto de localización relativo a la dotación de tierras del poblado denominado "La Cebada, del Municipio San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, debiendo señalar nombre de los predios, superficie, calidad de las tierras y nombre de los propietarios, tomando en consideración las superficies señaladas en el dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, así como las posesiones que físicamente detentan los campesinos solicitantes.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Delegado Agrario mediante oficio número 4258 de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, comisionó al ingeniero Rafael Arturo Zamarrita Colmenero, quien rindió su informe el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en los términos siguientes:

"...Habiéndose llevado a cabo los trabajos correspondientes de orden técnico se procedió a los de gabinete hasta el cálculo analítico de las superficies de los predios con los siguientes resultados:

"FRACCION 23...

"FRACCION 25...

"FRACCION 20-C...

"FRACCION 20-B...

"FRACCION 26...

"FRACCION 27...

"FRACCION 32...

"FRACCION 33...

"FRACCION 26 PROPIEDAD DE RAUL ARTURO, MARINA GONZALEZ.- Con una superficie analítica de 100-70-11.66 hectáreas de riego provenientes de un pozo de 6" ubicado en el mismo predio, en posesión del grupo solicitante. (26-B)

"FRACCION 36-B...

"FRACCION CONSIDERADA PROPIEDAD DE LA FEDERACION.-...

"FRACCION DENOMINADA DEL POZO 3 CONSIDERADA PROPIEDAD DE LA FEDERACION.-...".

DECIMO SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo.

DECIMO SEPTIMO.- Por auto de trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el expediente en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 451/97, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

Debe aclararse, que en los trabajos técnicos e informativos complementarios anteriores a los realizados por el ingeniero Lorenzo Ontiveros Hernández, así como en los planos informativos correspondientes, el predio que luego aparece con la denominación de polígono IX, relativo a la fracción 26 B con superficie de 100-53-97 (cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas), en el informe del citado comisionado, corresponde a la misma Fracción 28 B, que en otros informes aparece con superficie de 100-60-00 (cien hectáreas, sesenta áreas), 100-65-00 (cien hectáreas, sesenta y cinco áreas), finalmente establecida en 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas), propiedad de Raúl Arturo Marina González, según datos del Registro Público de la Propiedad; toda vez que tienen la misma ubicación y colindancias.

DECIMO OCTAVO.- Este Tribunal Superior Agrario dictó sentencia el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que resolvió:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del poblado denominado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

"SEGUNDO.- Resulta procedente afectar una superficie total de 3,313-60-67 (tres mil trescientas trece hectáreas, sesenta áreas, sesenta y siete centiáreas) de diversas calidades, provenientes del predio denominado "SANTA ANA Y LOBOS", ubicados en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato. De la superficie anterior, se concede por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "LA CEBADA" del Municipio y Estado arriba mencionados, una superficie total de 1,127-42-39 (mil ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) de diversas calidades; la superficie restante o sea, 1,359-02-45 (mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas, dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de diversas calidades, se destinan para satisfacer las necesidades agrarias de los poblados denominados "SANTA ANA Y LOBOS CASCO DE LA HACIENDA" y "SANTA ANA Y LOBOS", del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

"TERCERO.- Se concede al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 1,127-42-39 (mil ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) de las cuales 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) son de riego, 728-22-23 (setecientos veintiocho hectáreas, veintidós áreas, veintitrés centiáreas) de temporal y 298-50-05 hectáreas de agostadero de buena calidad provenientes del predio denominado "SANTA ANA Y LOBOS", ubicados en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, que se tomarán íntegramente de los siguientes predios: De la fracción 23, propiedad de MARTHA BEJARANO, con superficie de 298-50-05 (doscientos noventa y ocho hectáreas, cincuenta áreas, cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad; de la fracción 25 propiedad de CARLOS RINCON GALLARDO e IGNACIO SUAREZ, con superficie de 147-72-49 (ciento cuarenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas) de temporal; fracción 20-C propiedad de ALFONSO ESCAMILLA HERNANDEZ y RAFAEL VILLAR MIRON, con superficie de 50-44-47 (cincuenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas) de temporal; fracción 20-B, propiedad de ALFONSO ESCAMILLA HERNANDEZ, con superficie de 98-07-00 (noventa y ocho hectáreas, siete áreas) de temporal; fracción 26, propiedad de FELIPE RAMIREZ, ELADIO RAMIREZ, ROBERTO RAMIREZ, MARIA RINCON PICOT DE GALLARDO, ISABEL ORTEGA DE ISITA, con superficie de 156-61-55 (ciento cincuenta y seis hectáreas, sesenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de temporal; fracción 27 propiedad de GUADALUPE AROCHI DE PEÑA, con superficie de 83-01-21 (ochenta y tres hectáreas, una áreas, veintiuna centiáreas) de temporal; fracción 32 propiedad de MARIA GUADALUPE PEÑA AROCHI, con superficie de 25-63-54 (veinticinco hectáreas, sesenta y tres

áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) de temporal; fracción 33 propiedad de 19-03-78 (diecinueve hectáreas, tres áreas, setenta y ocho centiáreas) de temporal; fracción 26-B, propiedad de RAUL ARTURO MARINA GONZALEZ, con superficie de 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego, 36-B propiedad de DIONICIO DE VELAZCO POLO, CRESCENCIO PAZ PEREZ y MARIA DEL CARMEN ISITA DE ORTEGA, con superficie de 94-55-77 (noventa y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas) de temporal; fracción "POZO No. 5", propiedad de la Federación con superficie de 50-29-12 (cincuenta hectáreas, veintinueve áreas, doce centiáreas) de temporal y fracción "POZO No. 3", propiedad de la Federación con superficie de 2-83-24 (dos hectáreas, ochenta y tres áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal. De las 1,127-42-39 (mil ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) que se conceden al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, misma que deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos, se destinará la superficie necesaria para constituir la zona urbana del poblado; la parcela escolar del lugar; la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud; la superficie restante se destina para la explotación colectiva por parte de los ciento cincuenta campesinos capacitados que arrojó el censo.

"CUARTO.- Se revoca el Mandamiento negativo dictado por el Gobernador del Estado de Guanajuato de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa, el veintiocho de mayo del mismo año.

"QUINTO.- Las 1,359-02-45 (mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas, dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas) restantes, del predio denominado "SANTA ANA Y LOBOS", ubicado en el Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, se reservan para satisfacer las necesidades agrarias de los poblados denominados "SANTA ANA Y LOBOS CASCO DE LA HACIENDA" y "SANTA ANA Y LOBOS", ambos del Municipio y Estado citados.

"SEXTO.- En virtud que dentro de la superficie que se concede al poblado denominado "La Cebada", del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, existen 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dota al poblado de que se trata con los volúmenes de agua suficientes que señale la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de conformidad con el coeficiente de riego neto, determinado por la misma y con las modalidades que fija la ley de aguas nacionales".

DECIMO NOVENO.- La ejecución de la sentencia de mérito se llevó a cabo el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, deslindándose y entregándose al poblado beneficiado, únicamente la superficie de 1,026-72-21 (mil veintiséis hectáreas, setenta y dos áreas, veintiuna centiáreas), de la de 1,127-42-39

(mil ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) que concedía la sentencia de dotación, faltando de deslindar y entregar 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas), correspondientes a la Fracción 26 B, propiedad de Raúl Arturo Marina González.

VIGESIMO.- En contra de la misma sentencia, Francisco Javier Marina González, en representación de Irma Adriana Peña López viuda de Marina, interpuso juicio de amparo directo del que tocó conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que se registró bajo el número 6392/98. En sesión de once de agosto de dos mil el órgano jurisdiccional de referencia negó la protección de la justicia federal al quejoso.

VIGESIMO PRIMERO.- Una vez que causó ejecutoria la sentencia, se procedió a ejecutarla, en relación específicamente con el predio de la Fracción 26 B, con superficie de 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas), y en relación a dicha fracción, en el acta circunstanciada de quince de marzo de dos mil dos, se informó lo siguiente:

"Acto continuo nos trasladamos a la fracción (26-B). Informándoles a los aquí presentes que el motivo de nuestra presencia, es para el efecto de cumplimentar en todos sus términos la sentencia de cuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, ya que mediante acta de ejecución de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho únicamente se ejecutó y entregó al poblado

beneficiado 1,026-72-21 hectáreas de las 1,127-42-39 hectáreas que concede la sentencia antes señalada, faltando por ejecutar 100-70-11 hectáreas de la fracción 26-B propiedad de Raúl Marina González, informando el suscrito actuario que no fue posible cumplimentar la ejecución de la sentencia de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete toda vez que la fracción ejecutada y que menciona la sentencia en su resolutivo tercero es la fracción (26-B) y la fracción que tenemos a la vista, que es la correcta, es la (28-B), por lo que hay imposibilidad legal de ejecutar, aclarando que el informe que rendimos los suscritos integrantes de la brigada de ejecución con fecha veintiocho de enero del año dos mil dos al Tribunal Superior Agrario, señalamos que la fracción 26-B y 28-B son la misma ya que corresponden al mismo propietario y tienen las mismas medidas, superficies y colindancias".

Asimismo, consta en dicha acta que los integrantes del Comisariado Ejidal presentaron un escrito de aclaración de sentencia en el sentido de definir la situación del predio 28-B, en relación con la sentencia a que se hace mérito, que contempla la Fracción 26 B.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por auto de doce de abril de dos mil dos, se admitió a trámite el incidente de aclaración de sentencia, mismo que fue resuelto el siete de mayo de dos mil dos, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud de aclaración de la sentencia pronunciada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario 451/97, relativo a la dotación de tierras del poblado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, promovida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de referencia, conforme a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta resolución.

"SEGUNDO.- Es fundado el incidente de aclaración de sentencia promovido, de conformidad con las consideraciones vertidas en la sentencia".

En el considerando relativo, se establece: "...lo procedente es aclarar que en el resolutivo tercero se insertó de manera incorrecta la Fracción 26-B, ya que en realidad se trataba de la Fracción 28-B... por lo que el punto resolutivo tercero de la sentencia... se modifica únicamente para sustituir la mención de la fracción 26-B por la de 28-B, siendo esta última la correcta.".

VIGESIMO TERCERO.- En contra de la sentencia ya aclarada, Irma Adriana Peña López viuda de Marina, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Raúl Arturo Marina González, por conducto de su apoderado legal, Francisco Javier Marina González, solicitó el amparo y Protección de la Justicia Federal, mediante escrito presentado el veinte de septiembre de dos mil dos, ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en el Estado, con residencia en Guanajuato Capital, del que correspondió conocer al Juez Segundo de Distrito en el Estado, quien dictó sentencia el once de febrero de dos mil tres, sobreseyendo el juicio de garantías. Inconforme con la sentencia, la parte quejosa interpuso recurso de revisión, del que tocó conocer al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, en donde se registró con el Toca de revisión 65/2003, mismo que pronunció ejecutoria el veintinueve de mayo de dos mil tres, en la que se resolvió revocar la resolución impugnada y se concedió a la quejosa el amparo y protección solicitados, "...para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable deje insubsistente la resolución que dotó de tierras a la comunidad ejidal tercera perjudicada, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, única y exclusivamente con relación a la superficie afectada inherente a la parte quejosa y ordene el correspondiente llamamiento a juicio, a efecto de que ésta haga valer su derecho de propiedad en torno a la superficie identificada como 28B de la misma ex Hacienda Santa Ana y Lobos, afectada a raíz de la aclaración de (sic) sentencia reclamada; hecho que sea lo anterior, con plenitud de jurisdicción, resuelva como en derecho proceda... habrá de hacerse extensivo el mismo pronunciamiento respecto de los diversos actos de ejecución que reclamó del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11 y actuario adscrito, al no combatirlo por vicios propios".

Las consideraciones de derecho que sustentan el fallo de amparo, son sustancialmente las siguientes:

“...dentro del juicio de dotación de tierras número 451/97, del índice del propio Tribunal Superior Agrario responsable, promovido por el ejido tercero perjudicado, le fue concedida una superficie mayor de un mil ciento veintisiete hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas, en la que se incluyó, entre otras, la fracción identificada como 26B de la ex Hacienda Santa Ana y Lobos, propiedad de Raúl Arturo Marina González, autor de la sucesión testamentaria representada por la quejosa, en su carácter de albacea, con una superficie de cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas (foja 279 Idem); y que posteriormente, el mismo núcleo de población ejidal promovió incidente de aclaración de sentencia a efecto de que se definiera sobre la identidad de las fracciones 26B y 28B de la ex Hacienda Santa Ana y Lobos, ante la imposibilidad de ejecutar la anterior sentencia con relación a la fracción 26B; procedimiento incidental que culminó con la resolución de siete de mayo de dos mil dos, constitutiva ahora de reclamo, en la que el Tribunal Superior Agrario procedió a aclarar en el sentido que fue incluida de manera incorrecta la fracción 26B de la ex Hacienda Santa Ana y Lobos, cuando en realidad debió incluirse la diversa fracción identificada como 28B, por ser propiedad de Raúl Arturo Marina González... sin que hubiere tenido siquiera la oportunidad de defender sus derechos con relación a la misma, precisamente porque dicha superficie ahora afectada no fue objeto del aludido juicio dotatorio de tierras.”

VIGESIMO CUARTO.- En principio de cumplimiento, por auto de ocho de julio de dos mil tres, este Tribunal Superior Agrario dictó el siguiente auto:

“PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 451/97, que corresponde al administrativo agrario 1194, relativo a dotación de tierras al poblado “La Cebada”, Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la quejosa.”

VIGESIMO QUINTO.- Posteriormente, por auto de primero de septiembre de dos mil tres, y en la misma línea de cumplimiento de la ejecutoria, este Organo Jurisdiccional, ordenó:

“PRIMERO.- Notifíquese a Irma Adriana Peña López viuda de Marina, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Raúl Arturo Marina González, que en el juicio agrario 451/97, correspondiente al administrativo número 1194, de la Secretaría de la Reforma Agraria, iniciado con motivo

de la solicitud de dotación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado “La Cebada”, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se ha señalado a la fracción 28-B, de su propiedad, como susceptible de ser afectada para satisfacer las necesidades agrarias del citado núcleo de población, lo que se hace de su conocimiento para el efecto de que pruebe y alegue lo que a su derecho convenga, para lo que se le concede un término de cuarenta y cinco días, que se amplía por siete días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria, en relación con los artículos 284, 289 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y quedan a su vista los autos del expediente en que se actúa, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior Agrario, sita en la calle de Orizaba número 16, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06700, México, Distrito Federal.

“La amparista deberá ser notificada del presente acuerdo en el domicilio y con el autorizado que acreditó al promover el juicio de amparo indirecto del que conoció el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, que culminó con la ejecutoria pronunciada en revisión por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, cuyo cumplimiento nos ocupa, que son Francisco Javier Marina Alcocer, con domicilio en la calle de Monte Aconahuac número 26, colonia Lomas de Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

“El representante legal de la sucesión amparada deberá señalar domicilio para recibir las notificaciones que deban ser personales, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, previniéndolo, que de no hacerlo, éstas se harán en los estrados del Tribunal Superior Agrario.

VIGESIMO SEXTO.- Mediante despacho DA/116/03, de ocho de septiembre de dos mil tres, se giró despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, con sede en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que en auxilio de este Tribunal Superior se procediera al cumplimiento del auto de primero de septiembre del mismo año. El despacho fue devuelto por oficio 1272/03 de primero de octubre de dos mil tres, al que se acompañaron las constancias de las actuaciones que se practicaron en dicho Tribunal, y de las que consta que la representante de la Sucesión a Bienes de Raúl Arturo Marina González, fue legalmente notificada el día primero de octubre de ese mismo año.

VIGESIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Acuerdos de ese Tribunal Superior Agrario, procedió a realizar el cómputo del término concedido a la Sucesión Testamentaria a Bienes de Raúl Arturo Marina González, en los siguientes términos: "...el referido proveído le fue notificado el uno de octubre del año que transcurre, por lo que el plazo corre del tres de octubre del presente año al dos de enero de dos mil cuatro.", del que dio cuenta al Magistrado Instructor el siete de octubre de dos mil tres, el que por acuerdo de esa misma fecha ordenó la notificación del mismo a la interesada, lo que se llevó a cabo en los Estrados de este Tribunal Superior, el veintiocho de octubre de dos mil tres, sin que conste en autos que la parte interesada hubiera concurrido dentro de ese término, a promover en defensa de sus intereses, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, se llegó al conocimiento de que se encuentra debidamente integrado, toda vez que se ajustó a las disposiciones jurídicas que establecía el Código de mil novecientos treinta y cuatro, bajo cuya vigencia se instauró el expediente que nos ocupa, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria el presente asunto deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- De conformidad con los trabajos técnicos e informativos complementarios, realizados en común para los expedientes de solicitud de tierras de los poblados denominados "La Cebada", "Santa Ana y Lobos Casco de la Hacienda" y "Santa Ana y Lobos", todos del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por el Ingeniero Antonio L. Sánchez, quien rindió su informe el doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, se tiene, que la Fracción 28 Lote B, con superficie finalmente establecida en 100-70-00 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas), propiedad entonces de Raúl Arturo Marina González, se encontraba en las siguientes condiciones:

"ALEJANDRO MANUEL LUGO.- Adquirió según inscripción 35 del tomo XXXVII de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, una superficie de 100-65-00 hectáreas, correspondiendo a la fracción 28 lote B. En este caso por tratarse de una compra-venta anterior a la fecha de la publicación para el presente caso no resulta afectable, sin embargo posteriormente se tratará el caso, al estudiar la causal relativa a tierras que por más de dos años han permanecido sin explotar sin que exista causa de fuerza mayor que lo justifique".

"ESTUDIO DE LA FRACCION XXVIII.- B.- Esta porción perteneció a Alejandro y Miguel Lugo, quienes como ya se dijo, adquirieron bajo partida 35 del tomo XXXVII de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, una superficie de 100-65-00 hectáreas, y en estas condiciones, por ser venta anterior a la fecha de la publicación no resultaría afectable, debo mencionar que posteriormente fue vendida a Antonio Aguayo Medina, según partida 114 de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por una adjudicación en remate por parte del Juez Mixto de Primera Instancia de San Luis de la Paz, Guanajuato, dicho propietario sin que exista traslación de dominio ni en la oficina de rentas ni inscripción en el Registro Público, la enajenó a Raúl Arturo Marina González, quien para evitar problemas agrarios no la inscribió a su nombre, sino que continuó haciendo los pagos de las obligaciones fiscales a

nombre del propietario aludido, sin embargo, dicho predio lo explotó durante los años de mil novecientos sesenta y uno a mil novecientos sesenta y cuatro, y puesto que dicha persona radicada en Dolores Hidalgo, es propietaria de la negociación de compra-venta de semillas, cuya razón social es "BUENO Y MARINA", los lugareños siempre la han identificado como propiedad de "BUENO Y MARINA", puesto que maquinaria, tractores, listas de rayas y demás, durante los años en que se explotó era propietario de dicha negociación en que por encargo de Marina González lo explotó; Raúl Arturo Marina González, es propietario de un predio rústico ubicado en la compresión de Dolores Hidalgo, Guanajuato, cuya hoja cuenta es la M32601 y M32602, misma que adquirió como herencia al fallecer su padre en el predio "EL CONTADOR", con superficie de 200-00-00 hectáreas de temporal, por lo tanto, respetándole aquella propiedad como su pequeña propiedad a que tiene derecho, de conformidad con lo que señalan los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan afectables las 100-60-00 hectáreas de terrenos de temporal, mismas que además han permanecido ociosas por más de dos años consecutivos sin que existe causa de fuerza mayor que lo justifiquen, tal como se comprueba mediante el acta notarial levantada por el Lic. José Santos Cuevas de San Luis de la Paz, Guanajuato, con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y dos, en la que consigna además la ubicación de dicho predio denominado "El Salitrillo", con motivo de su inspección fue encontrado en su totalidad sin siembra alguna y sólo lleno de maleza en todo el predio, misma situación que fue encontrada por el suscrito al realizar la inspección del mismo, sin haber encontrado ninguna señal de que se haya explotado agrícolamente desde hace más de dos años sin causa de fuerza mayor que lo justifique, no habiendo encontrado dentro del mismo delimitación por cerca de alambre, ganado de ninguna especie ni señales que por más de dos años hubiesen existido en el mismo, ni ganado por parte de su propietario o de alguna otra persona por cuenta del mismo. Por lo tanto, considero que este predio resulta afectable, pues como se ha dicho, la persona que actualmente es su legítimo propietario, aun cuando no haya perfeccionado la traslación de dominio a su favor debe afectarse a Raúl Arturo Marina González, para satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes".

Esta información fue la que determinó la afectación de la citada Fracción 28 B, identificada erróneamente, como Fracción 26-B, tanto en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario como en la sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que quedó insubsistente por efecto de la ejecutoria a que se da cumplimiento, contra cuya afectación se negó la protección y amparo de la Justicia Federal, promovida por la Sucesión del propietario ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo DA6392/98; por haberse considerado legalmente afectada; pero que se concedió contra la misma sentencia ya aclarada por resolución de siete de mayo de dos mil dos, por las razones que se adujeron en la ejecutoria a que se da cumplimiento; es decir, que al haber sido incluida "...de manera incorrecta la fracción 26B de la ex Hacienda Santa Ana y Lobos, cuando en realidad debió incluirse la diversa fracción identificada como 28B, por ser propiedad de Raúl Arturo Marina González... sin que hubiere tenido siquiera la oportunidad de defender sus derechos con relación a la misma,...".

La información proporcionada por el comisionado ingeniero Antonio L. Sánchez, en el sentido de que Raúl Arturo Marina González, había adquirido la Fracción 28 B, pero que para evitar problemas agrarios no la había inscrito a su nombre, sino que había continuado haciendo los pagos de las obligaciones fiscales a nombre del propietario de quien la adquirió, por ser propietario por herencia de otra superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en donde tiene la hoja de cuenta M32601 y M32602, se confirma con el hecho de que posteriormente, al promover el primer amparo directo que le fue negado, y luego éste, a cuya ejecutoria se da cumplimiento, alegó y probó ser propietario de la Fracción 28 B, que se le habían afectado originalmente, identificándolo como Fracción 26 B, toda vez que al acumularse ambas superficies, rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable, y puesto que esto se dio en fecha posterior a la publicación de la solicitud de tierras y durante la substanciación de este juicio agrario, además de que dicha fracción fue encontrada inexplorada durante más de dos años consecutivos, sin causa justa, según inspección realizada por el ingeniero Antonio L. Sánchez R., al practicar los trabajos técnicos e informativos complementarios que le fueron encomendados durante el procedimiento, de los que informó

el doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y en el que consigna respecto del terreno que nos ocupa "...fue encontrado en su totalidad sin siembra alguna y sólo lleno de maleza en todo el predio, misma situación que fue encontrada por el suscrito al realizar la inspección del mismo, sin haber encontrado ninguna señal de que se haya explotado agrícolamente desde hace más de dos años sin causa de fuerza mayor que lo justifique, no habiendo encontrado dentro del mismo delimitación por cerca de alambre, ganado de ninguna especie ni señales que por más de dos años hubiesen existido en el mismo, ni ganado por parte de su propietario o de alguna otra persona por cuenta del mismo. Por tanto, considero que este predio resulta afectable...", causal de afectación que no fue desvirtuada en juicio, que al ser valorada de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, debe concedérsele pleno valor probatorio, por haber sido ordenada y llevada a cabo por autoridades agrarias en ejercicio de sus atribuciones legales, por lo que resulta afectable la Fracción 28 B, propiedad de Raúl Arturo Marina González, hoy de su Sucesión, con superficie finalmente establecida en 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego; es decir, la misma Fracción 28 B, que fue investigada durante el procedimiento agrario, cuyos antecedentes registrales revelan que perteneció a Manuel Lugo, quien la adquirió según la partida 35 del tomo XXXVII, de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con superficie de 100-65-00 (cien hectáreas, sesenta y cinco áreas), que luego fue vendida a Antonio Aguayo Medina, según partida 114 de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y, posteriormente, enajenada en favor de Raúl Arturo Marina González, de conformidad con los artículos 209, en relación con los artículos 249 y 250; así como el 251, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., 9o. fracción VIII así como el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del poblado denominado "La Cebada", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Resulta procedente afectar la superficie de 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego, propiedad de Raúl Arturo Marina González, hoy de su Sucesión, representada por Irma Adriana Peña López viuda de Marina, de conformidad con el artículo 209, en relación con el 249 y 250; así como el 251, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria.

TERCERO.- Se concede al poblado denominado "LA CEBADA", Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 100-70-11 (cien hectáreas, setenta áreas, once centiáreas) de riego, propiedad de Raúl Arturo Marina González, hoy de su Sucesión, representada por Irma Adriana Peña López viuda de Marina.

CUARTO.- En virtud que la superficie que se concede al poblado denominado "La Cebada", del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, son de riego, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dota a dicho poblado con los volúmenes de agua suficientes que señale la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de conformidad con el coeficiente de riego neto, determinado por la misma y con las modalidades que fija la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribise en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; así como en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO.- Con testimonio de esta sentencia, dése cuenta al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, para su conocimiento en relación a la ejecutoria que pronunció el veintinueve de mayo de

dos mil tres, en el amparo en revisión número 65/2003, promovido por Irma Adriana Peña López viuda de Marina, albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Raúl Arturo Marina González.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Guanajuato, y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 325/2003 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la asignación del Registro Patronal Unico.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en Sesión celebrada el día 27 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo número 325/2003, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico con fundamento en el artículo 263 de la Ley del Seguro Social, y considerando la solicitud de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social (antes Dirección de Afiliación y Cobranza) presentada a través del oficio 535 del 25 de julio de 2003, en relación con adecuaciones al Acuerdo 697/2002 dictado el 20 de diciembre de 2002, modificado por Acuerdo 107/2003, relativo a los lineamientos para la Asignación del Registro Patronal Unico, autoriza las siguientes adecuaciones:

- Respecto del punto de acuerdo **primero**:
 - se modifica la fracción III;
 - se adiciona una nueva fracción V;
 - se recorre la numeración inicial, la anterior fracción V pasa a ser la fracción VI, la VI pasa a ser la fracción VII, la fracción VII pasa a ser la fracción VIII, misma que se modifica; la fracción VIII pasa a ser la fracción IX;
 - se adiciona la fracción X.
- Respecto del punto de acuerdo **segundo**:
 - Se aclara la redacción del inciso b;
 - Se aclara la redacción del inciso e.

Por lo tanto, el Acuerdo 697/2002 referido, queda en los siguientes términos: “Este Consejo Técnico, en uso de las atribuciones que le otorgan los Artículos 263 y 264 fracciones III y XVII y en correlación con lo dispuesto en el Artículo 251 fracciones VIII, XIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social (LEY), en relación con los Artículos: 1 fracción I; 3; 4; 5; 6; 13; 27; y 114, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (REGLAMENTO), acuerda normar lo relativo a la asignación del Registro Patronal Unico en los términos siguientes: **Primero.-** Los patrones que soliciten la asignación del Registro Patronal Unico, deberán cumplir con lo siguiente: I.- El representante legal del patrón acudirá a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (INSTITUTO) que corresponda a su domicilio fiscal. El INSTITUTO le hará entrega de la “Solicitud de Adhesión para la Asignación del Registro Patronal Unico” y la “Carta de Aceptación por parte del Patrón de las Condiciones en que Operará

el Registro Patronal Unico". II.- En su solicitud comprobará fehacientemente que se encuentra registrado en el Sistema "IMSS Desde Su Empresa". III.- Señalar en su solicitud todos sus registros patronales a unificar, además de indicar que a la fecha de la solicitud, no tiene interpuestos ante el INSTITUTO escritos de desacuerdo y/o recursos de inconformidad o juicios, todos ellos en materia de Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, por ninguno de los registros patronales relacionados. IV.- Que el representante legal del patrón manifieste estar de acuerdo con los siguientes aspectos: a) Que únicamente se incorporarán al Registro Patronal Unico, los centros de trabajo que ostenten el mismo nombre, denominación o razón social; b) Que el registro patronal que se le asigne al patrón como único, sea el que corresponda al del domicilio fiscal de éste; c) Cuando el patrón tenga dos o más registros patronales por municipio o en el Distrito Federal, el patrón seleccionará uno de ellos como centro de control de sus trabajadores, previo a la entrada en vigor del Registro Patronal Unico; d) Transmitir los movimientos afiliatorios de reingreso, modificación de salario y baja de los trabajadores, únicamente mediante el Sistema "IMSS Desde Su Empresa", identificando la clave del municipio donde el trabajador presta sus servicios; e) El patrón se obliga a presentar al INSTITUTO, los movimientos de baja y reingreso dentro de los plazos que establece la LEY, cuando el trabajador cambie de centro de trabajo que implique cambio de municipio; y f) Cuando un trabajador labore en más de un centro de trabajo, el patrón deberá controlarlo en un sólo municipio, sumando los salarios que devengue en cada uno de ellos. V.- En los casos en que el INSTITUTO no cuente con la documentación completa, deberá prevenir al patrón dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Adhesión para la Asignación del Registro Patronal Unico, sobre la documentación faltante. La prevención interrumpe el plazo de respuesta del INSTITUTO, el cual se reiniciará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado conteste. En caso de no realizarse la prevención mencionada anteriormente, el INSTITUTO deberá dar continuidad al trámite solicitado. VI.- Una vez que el INSTITUTO cuente con todos los documentos y demás información a que se refieren estos lineamientos, notificará la resolución que corresponda al patrón dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra. En caso de que la resolución sea favorable le indicará el Registro Patronal Unico con el cual quedará registrado, así como la fecha en que iniciará su operación, señalándole la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo que le corresponda. VII.- Los trámites que hayan iniciado antes de la operación del Registro Patronal Unico y que no estén concluidos, seguirán su curso normal bajo el registro patronal original hasta su total conclusión. VIII.- El patrón podrá solicitar la cancelación del Registro Patronal Unico en cualquier momento, mediante aviso por escrito al INSTITUTO, con noventa días naturales de anticipación; para el efecto, el patrón deberá manifestar las causas y hechos que den origen a la cancelación. En este caso el patrón operará el primer día del bimestre natural siguiente que determine el INSTITUTO con los registros patronales que tenía antes de la asignación del Registro Patronal Unico. IX.- a) Al dejar sin efectos el Registro Patronal Unico se estará a lo siguiente: Cuando el patrón no haya sido sujeto de una determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo; la clase, fracción y prima serán las que tenía asignadas en cada uno de los registros patronales antes del inicio de operación del Registro Patronal Unico; y b) Cuando el patrón haya sido sujeto de una determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo; la clase y fracción en que quedarán ubicados cada uno de sus registros patronales serán las que tenían hasta antes del inicio del Registro Patronal Unico y la prima será con la que concluyó dicho registro. X.- El patrón que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII de este Considerando, haya dejado sin efectos el Registro Patronal Unico, podrá solicitar nuevamente la asignación del mismo, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. El INSTITUTO no asignará un Registro Patronal Unico tratándose del supuesto previsto en el inciso I) del Punto Segundo de este Acuerdo. **Segundo.-** Los patrones que cuenten con la asignación del Registro Patronal Unico, estarán de acuerdo en lo siguiente: a) Proporcionar información al INSTITUTO cada vez que establezca un nuevo centro de trabajo, cierre alguno de ellos o cambie de domicilio, debiendo reportar cualquiera de estas situaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que ocurra el supuesto respectivo, al titular de la Subdelegación que corresponda; b) Que el INSTITUTO determine la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo que se aplicará al Registro Patronal Unico, unificando si fuera necesario, la clase y fracción de la totalidad de los registros patronales contenidos en la relación que anexó en términos de las fracciones I y III del Punto Primero de este Acuerdo y, posteriormente fije la prima correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del REGLAMENTO; c) Que a partir de que el Registro Patronal Unico inicie su operación, el patrón se obliga a revisar anualmente la siniestralidad para los periodos subsecuentes, en términos de los Artículos 72 y 74 de la LEY y 32 del REGLAMENTO; d) Presentar en la Subdelegación que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, el formulario previsto en el Artículo 32 fracción V, del REGLAMENTO, manifestando el

Registro Patronal Unico en el que proporcionará la información correspondiente, es decir, conforme a lo dispuesto en el numeral citado en este inciso, e identificará la clave del municipio del centro de trabajo de los asegurados; e) Que las notificaciones que el INSTITUTO haya realizado en cualquier tiempo, con motivo de actos y omisiones en que hubiera incurrido el patrón, por presumir el INSTITUTO que no presentó la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, que la presentó en forma extemporánea o con datos incompletos, continuarán su procedimiento hasta la imposición de las multas, si procediere, mismas que el patrón se obliga a pagar en términos de los Artículos 304 B fracción III, de la LEY, así como 183 y 189 del REGLAMENTO; f) Que el INSTITUTO entregue al patrón las cédulas de determinación inicialmente en disco compacto, sin perjuicio de que, conforme se vayan liberando los otros medios magnéticos, digitales, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, en términos del Artículo 5 del REGLAMENTO, el INSTITUTO le notificará de esta situación, a efecto de que el patrón esté en aptitud de elegir el medio que más le convenga, de conformidad a lo establecido en el propio REGLAMENTO, así como en el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; g) Que la entrega del disco compacto en el que se contienen las cédulas de determinación del Registro Patronal Unico que el patrón tenga asignado, será efectuada directamente en la Subdelegación que corresponda, a la persona que por escrito autorice el propio patrón. Dicha entrega se hará dentro de la segunda semana de cada mes; h) Que el INSTITUTO, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de operación del Registro Patronal Unico, en forma gratuita proporcionará al patrón la aplicación informática que permita la lectura de los discos compactos. En la misma forma, el INSTITUTO proporcionará al patrón las versiones actualizadas de la aplicación mencionada que se vayan generando, las cuales podrán ser instaladas por el INSTITUTO o directamente por el patrón, cuando aquél las ponga a disposición en su portal electrónico; i) Que a partir de que el INSTITUTO inicie la entrega al patrón de las cédulas de determinación, en los medios señalados en el inciso f), se le dejarán de entregar las cédulas impresas en papel que emite el INSTITUTO; j) Que considerando que las cédulas de determinación entregadas por el INSTITUTO al patrón serán formuladas con base en la información con que cuentan en las bases de datos del propio INSTITUTO y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el patrón en términos de la LEY, el REGLAMENTO, así como de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá actualizar la información procedente para la correcta determinación y pago de las cuotas, aportaciones y descuentos establecidos en dichos ordenamientos legales; k) Que la aplicación para la lectura de los discos compactos que le proporcionará el INSTITUTO, es propiedad exclusiva de éste, por lo que el patrón se abstendrá de hacer uso de dicha aplicación para fines distintos a los señalados en estos lineamientos, así como de realizar cualquier acto que de alguna forma afecte los derechos del INSTITUTO. En caso de que el patrón incumpla con lo anterior, deberá resarcir al INSTITUTO por los daños y perjuicios que se le ocasionen, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o penales en que pudiera incurrir; l) Que el INSTITUTO podrá dejar sin efecto el Registro Patronal Unico, en caso de que el patrón incumpla con el pago oportuno de las cuotas a su cargo, durante tres periodos de cotización consecutivos y procederá a determinar los créditos a su favor, fijarlos en cantidad líquida y hacerlos efectivos, de conformidad con la LEY; m) Que el formato ST-1 "Aviso para Calificar Probable Riesgo de Trabajo", deberá ser requisitado y autorizado por el patrón o representante del mismo, en la localidad donde ocurra el riesgo de trabajo, debiendo anotar el Registro Patronal Unico y la clave del municipio, independientemente que el citado registro se encuentre fuera de la propia localidad; n) Que cuando el patrón tenga celebrado "Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios", acudirá a la Oficina de Prestaciones Económicas que le corresponda, según su Registro Patronal Unico asignado, en un término no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones el multicitado Registro, a efecto de actualizar y, en su caso, integrar a la totalidad de sus trabajadores al "Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios"; y o) Que el pago y la aclaración del reembolso de subsidios a que se refiere el inciso anterior, se realizará en cada Unidad Tramitadora y de Control del Municipio donde se ubica el centro de trabajo del asegurado. **Tercero.-** La Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, coordinará a las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Prestaciones Económicas y Sociales, así como a la Jurídica, de estimarlo necesario, para resolver las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo presenten las unidades administrativas respectivas, debiendo informar en su oportunidad de esta situación, a este Consejo Técnico. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**".

Atentamente

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.-
Rúbrica.

(R.- 195361)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio.

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que **BAJAR EL DOCUMENTO**

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004.

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que **BAJAR EL DOCUMENTO**

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que **BAJAR EL DOCUMENTO**

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desengaño, con una superficie de 370-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DESENGAÑO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5174 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00402, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Desengaño", con una superficie de 370-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Guerra Baños

AL SUR: María Antonia Lagunes Domínguez

AL ESTE: José Sánchez Magaña, Francisco Thompson Inurreta, J. Luis Guerra Tejero

AL OESTE: Rancho San Joaquín del Astillero, Rodrigo Mariscal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Víbora, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VIBORA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5163 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00375, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Víbora", con una superficie de 25-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Guerra Baños

AL SUR: José Luis Guerra Tejero

AL ESTE: Miguel Rivera Leyva

AL OESTE: Alfonso Abreu Paniagua

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación

que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEDREGAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 4998 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00389, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Pedregal", con una superficie de 103-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ermilo Suchite Hernández
AL SUR: Eluterio García G. y Salvador García Metelín
AL ESTE: José Talabera
AL OESTE: Mauricio Colomé B. e Ignacio Barragán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Salto Grande, con una superficie de 110-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SALTO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5176 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00399, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Salto Grande", con una superficie de 110-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Río Candelaria
AL SUR: Alfonso Gallegos Chacón
AL ESTE: Arroyo Ciego y Faustino Farías González
AL OESTE: Primitivo de la Cruz López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de los Pinos, con una superficie de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DE LOS PINOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5007 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00395, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San José de los Pinos", con una superficie de 90-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio San Juanito y predio El Desengaño
AL SUR: C. Aquiles Sánchez M.
AL ESTE: C. Rosa Sánchez Aguilar
AL OESTE: CC. Julia Sánchez Aguilar, Alberto Montemayor y Joaquín Tejero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xtokil Mankantún, con una superficie de 109-95-06 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "XTOKIL MANKANTUN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5067 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00386, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Xtokil Mankantún", con una superficie de 109-95-06 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Propiedad Macantún
AL SUR:	Terrenos nacionales
AL ESTE:	Terrenos nacionales
AL OESTE:	Propiedad San Roque Boxol

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5046 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00530, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Rosa", con una superficie de 14-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 532 mts. colinda carretera China-Chulbac
AL SUR: 486 mts. colinda con José Salvador Muñoz Avila
AL ESTE: 448 mts. colinda con Concepción Castro Quen
AL OESTE: 113 mts. colinda con César Yes Caamal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 03-84-57 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ROSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin numero, autorizó con folio número 5079 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00531, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Rosa", con una superficie de 03-84-57 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ceveriano Ramos Cuy
AL SUR: Camino a San Agustín Ola
AL ESTE: Eugenio Tut Moreno
AL OESTE:

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145064, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 4958 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00398, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Esperanza", con una superficie de 28-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Comodín

AL SUR: Ejido Vicente Guerrero II, ejido San Miguel

AL ESTE: El Comodín

AL OESTE: Adolfo Laynes Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 49-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin numero, autorizó con folio número 5037 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00394, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Esperanza", con una superficie de 49-50-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional pantanoso

AL SUR: Carlos López Vázquez

AL ESTE: Olivero García Zacarías

AL OESTE: Juan Ríos Iñiguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Aquiles, con una superficie de 25-02-10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DE AQUILES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5161 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00380, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San José de Aquiles", con una superficie de 25-02-10 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Hermilo, Alberto y Julia Sánchez Aguilar
AL SUR: Airam Barragán Rodríguez
AL ESTE: Arelis Sánchez Antonio
AL OESTE: Airam Barragán Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pascual, con una superficie de 305-55-64 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN PASCUAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148143, de fecha 26 de noviembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6351, a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00249, de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Pascual", con una superficie de 305-55-64 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional
AL SUR: Predio El Coloso de Pedro Vázquez Avendaño
AL ESTE: Predio El Guimeo de Edesio Miss Chavarría
AL OESTE: Terreno en posesión de Javier Lara

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie de 404-98-05 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTECRISTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146579, de fecha 30 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6129 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00254, de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio

"Montecristo", con una superficie de 404-98-05 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Felipe Carrillo Puerto
AL SUR: Ejido Laguna Grande
AL ESTE: Felipe Luna Flores
AL OESTE: Ejido Pixoyal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cachania, con una superficie de 88-94-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CACHANIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148142, de fecha 26 de noviembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6367 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00268, de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Cachania", con una superficie de 88-94-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino vecinal
AL SUR: Arroyo Pejelagarto
AL ESTE: Predio Los Laureles de Oscar Martínez Que
AL OESTE: Predio El Fresno de Nicolás Ramos González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por

la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José del Azote, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DEL AZOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146541, de fecha 30 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6006 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00271, de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San José del Azote", con una superficie de 200-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terrenos baldíos
AL SUR:	Segunda ampliación del ejido Pejelagarto
AL ESTE:	Terrenos baldíos
AL OESTE:	Santo Domingo del Azote de Anacelio Domínguez Marrufo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montealegre, con una superficie de 116-61-33 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTEALEGRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146569, de fecha 30 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6131 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00256, de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Montealegre", con una superficie de 116-61-33 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María del Carmen García predio "Santa María"

AL SUR: Valentín de los Santos Acevedo, predio "Dos Amigos II"

AL ESTE: María del Carmen García, predio "Santa Elena"

AL OESTE: Ejido El Machetazo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5170 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00526, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Isidro", con una superficie de 10-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Emiliano Zapata
AL SUR: Terreno baldío
AL ESTE: Rancho Lagunas
AL OESTE: Terreno baldío

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alvaro, con una superficie de 214-32-41.55 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN ALVARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148143, de fecha 26 de noviembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 6348 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00255,

de fecha 10 de febrero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Alvaro", con una superficie de 214-32-41.55 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales
AL SUR: Sergio Baltazar Cocón Yerves (El Yeyo)
AL ESTE: Deny Otoniel Chi Uc
AL OESTE: Terrenos nacionales y Sergio Baltazar Cocón Yerves (El Yeyo)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 11 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.-
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Vallas y Gigantografías, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Autoridad responsable: Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras.

Terceros perjudicados: David Fascovich y Juan Andrés Karma.

A David Fascovich y Juan Andrés Karma, personas a quienes les reviste el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5 fracción III inciso C) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1641/2003, promovido por Vallas y Gigantografías, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: "La expedición, el refrendo y la publicación de un nuevo Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de agosto de 2003. La emisión de la resolución DAO/DGODU/DDU/315/03. La inconstitucional notificación de la resolución señalada en el inciso anterior, con fecha cinco de noviembre de dos mil tres. La inconstitucional ejecución de la resolución señalada, efectuada el día 10 de noviembre de dos mil tres." Previa aclaración, por auto de once de diciembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías presentada por la parte quejosa y se tuvo como terceros perjudicados a David Fascovich Juan Andrés Karma, respecto de los cuales se desconoce su domicilio actual, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia. En ese orden de ideas, se les hace saber a David Fascovich y Juan Andrés Karma, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este Edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

El Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R.- 194313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

A: Comercializadora y Distribuidora Flores S.A. de C.V.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 126/2004-I, promovido por Antonio Nabort Saldaña, en su carácter de apoderado de BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de once de diciembre de dos mil tres, dictada en los autos del Toca Civil número 1413/03-06, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria que aprueba el remate en primer almoneda de fecha trece de junio del dos mil tres, misma que dictó el Juez Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad; por acuerdo de seis de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en Calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en éste órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Cuernavaca, Mor., a 13 de abril de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Rubén Paulo Ruíz Pérez
El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco
Rúbrica.

(R.- 194415)

Estados Unidos Mexicanos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Sección Conflictos Colectivos y Huelgas
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el Toca de Amparo número T.A.D.J.2/1/2004, referente al amparo directo interpuesto por el hoy quejoso Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Metal y Similares "Engrane", el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ordenó notificar y emplazar a Juicio Constitucional al tercero perjudicado Sindicato de Trabajadores de las Industrias Plástico-Química y Metálica Integradas del Estado de México, mediante la publicación de edictos que deberá realizarse a costa del quejoso por tres veces consecutivas cada una de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y una en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de la Sección de Conflictos Colectivos y Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, copia de la Demanda de Garantías y del auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Toluca, Edo. de Méx., a 19 de marzo de 2004.

El C. Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas

M. en D. Sergio Ilich Sánchez Madrazo

Rúbrica.

(R.- 194456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 150/2004-II, Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, por conducto de su apoderado Jorge Humberto Pazos Chávez, promovió demanda de garantías contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, este Juzgado de Distrito se avocó al conocimiento del asunto y admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a Jorge Gil Montalvo, Fernando Pérez López, Cristina Castro Dorantes, Oscar Ivan Toral González, Martha Elda González Guerra y Patricia Sandoval Hernández; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de treinta de enero de dos mil cuatro, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1239/03, por la que revoca la resolución de fecha seis de marzo de dos mil tres, dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil con número de expediente 446/95, del índice del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Cristina Castro Dorantes, Oscar Ivan Toral González, Martha Elda González Guerra y Patricia Sandoval Hernández, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Undécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de abril de dos mil cuatro.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.
México, D.F., 12 de abril de 2004.
El Secretario de Acuerdos
del Juzgado décimo Primero de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jorge Arturo Mayen Espinosa
Rúbrica.
(R.-194813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 162/2004, promovido por Víctor Manuel Cueto Arvizu, contra actos del Juez Primero de la Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, por acuerdo de catorce de abril del año en curso se ordenó: Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Alfonso Raúl Bayardo Casillas y Rafael Angel Ochoa Díaz, se emplacen a Juicio mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del catorce de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinte de abril de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Yolanda Villa García.

Rúbrica.

(R.- 194831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTO

Benigno Rodríguez González.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil cuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 40/2004-III, promovido por la comunidad indígena de Lerma, Estado de México, a través de su representante Leonardo Alvarado Manjarrez, contra actos del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México y otras autoridades, en el que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Martha Huerta Reyes

Rúbrica.

(R.- 194879)

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la compañía) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

26 de febrero de 2004.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Jorge I. Peralta Alvarez

Rúbrica.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 44,248	\$ 9,062
Cuentas y documentos por cobrar, neto	60,832	73,309
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	11,210	10,485
Inventarios, neto	185,038	213,099
Pagos anticipados	6,207	5,110
Total del activo circulante	307,535	311,065
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	223,256	240,330
Otros activos, neto	85,338	102,052
Total	<u>\$ 616,129</u>	<u>\$ 653,447</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamo de instituciones financieras	\$ -	\$ 16,003
Porción circulante de la deuda a largo plazo	14,572	-
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	35,715	48,286
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	48,179	48,281
Impuesto al activo por pagar	7,716	-
Total del pasivo circulante	106,182	112,570
Deuda a largo plazo	10,028	-
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	6,610	6,873
Obligaciones laborales al retiro	3,697	3,718
Impuesto Sobre la Renta diferido	97,619	84,495
Total del pasivo	<u>224,136</u>	<u>207,656</u>
Capital contable		
Capital social	415,910	415,927

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Quinta Sección)	117
Reserva para recompra de acciones	2,027		2,049
Utilidades acumuladas	660,498		699,052
Efecto inicial del Impuesto Sobre la Renta diferido	(125,257)		(125,257)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(561,185)		(545,980)
Total del capital contable	391,993		445,791
Total	\$ 616,129		\$ 653,447

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003,

excepto utilidad (pérdida) por acción que se expresa en pesos)

	2003	2002
Ventas netas	\$ 519,723	\$ 605,599
Costo de ventas	340,604	391,907
Utilidad bruta	179,119	213,692
Gastos de operación		
Generales y de administración	70,382	107,930
Venta, distribución y publicidad	134,198	150,290
	204,580	258,220
Pérdida de operación	(25,461)	(44,528)
Costo (ingreso) integral de financiamiento		
Gastos por intereses	9,910	7,010
Ingresos por intereses	(6,693)	(5,181)
Utilidad cambiaria, neta	(630)	(2,300)
Resultado por posición monetaria	2,650	(6,405)
Efectos de conversión	(135)	407
	5,102	(6,469)
Otros ingresos, neto	(311)	(9,558)
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta	(30,252)	(28,501)
Impuesto Sobre la Renta	8,302	(10,727)
Pérdida neta consolidada	\$ (38,554)	\$ (17,774)
Promedio ponderado de acciones ('000)	107,387	107,980
Pérdida básica por acción	\$ (0.36)	\$ (0.16)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
 (SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
 ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social		Reserva para	Utilidades	Efecto inicial	Insuficiencia	Capital
	Histórico	Actualizado	recompra	acumuladas	del Impuesto	en la	contable
			de acciones		Sobre la Renta	actualización	
					diferido	del capital	
						contable	
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 45,593	\$ 371,470	\$ 5,584	\$ 716,826	\$ (125,257)	\$ (556,366)	\$ 457,850
Efecto neto por recompra de acciones	(1,050)	(86)	(3,535)	-	-	-	(4,671)
Pérdida integral	-	-	-	(17,774)	-	10,386	(7,388)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	44,543	371,384	2,049	699,052	(125,257)	(545,980)	445,791
Efecto neto por recompra de acciones	(16)	(1)	(22)	-	-	-	(39)
Pérdida integral	-	-	-	(38,554)	-	(15,205)	(53,759)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 44,527</u>	<u>\$ 371,383</u>	<u>\$ 2,027</u>	<u>\$ 660,498</u>	<u>\$ (125,257)</u>	<u>\$ (561,185)</u>	<u>\$ 391,993</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
 (SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Operación		
Pérdida neta consolidada	\$ (38,554)	\$ (17,774)
Más (menos)-partidas en resultados que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	25,626	26,965
Costo de obligaciones laborales al retiro	493	557
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>13,124</u>	<u>(31,271)</u>
Recursos netos obtenidos de (aplicados a) resultados	689	(21,523)
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Cuentas y documentos por cobrar	12,477	2,970
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(725)	(3,382)
Inventarios	7,788	(23,146)
Pagos anticipados	(1,097)	9,554
Aumento (disminución) en		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(12,571)	2,473
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(102)	12,109
Impuesto al activo	7,716	(2,003)
Obligaciones laborales al retiro	<u>(514)</u>	<u>-</u>
Recursos netos generados por (aplicados a) la operación	13,661	(22,948)
Financiamiento		
(Disminución) aumento en préstamos de instituciones financieras	(16,003)	16,003
Porción circulante y deuda a largo plazo	24,600	-
Impuesto Sobre la Renta a largo plazo	(263)	(585)
Efecto neto por recompra de acciones	<u>(39)</u>	<u>(4,671)</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	8,295	10,747
Inversión		
Adiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, netas de retiro	4,450	(4,055)
Disminución (aumento) en otros activos	<u>8,780</u>	<u>(7,073)</u>
Recursos netos generados por (aplicados a) actividades de inversión	13,230	(11,128)
Efectivo e inversiones temporales		
Aumento (disminución)	35,186	(23,329)
Saldo al inicio del año	<u>9,062</u>	<u>32,391</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 44,248</u>	<u>\$ 9,062</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
 (SUBSIDIARIA DE MRM GROUP)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

1. Actividades y eventos importantes

Edoardos Martin, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la compañía) se dedican a la fabricación y venta de tela de terciopelo y ropa casual. Las ventas son principalmente al mercado nacional mediante tiendas (boutiques y mayoreo) y ventas de exportación que representan el 17.7% de las ventas netas y se realizan principalmente a los Estados Unidos de América (U.S.A.) y a Canadá.

El mercado en que opera la compañía presenta riesgos de alta competencia nacional e internacional y de cambios en las tendencias de la moda, lo cual durante 2003 y 2002, ha impactado el margen de utilidad, así como los costos de operación, generando pérdidas en ambos ejercicios en el margen operativo y en el resultado neto de la compañía. Como parte de los esfuerzos de la Administración para disminuir los costos de operación y mejorar los resultados, durante 2003, se han racionalizado los gastos de administración y venta en forma importante y se han cerrado ciertas tiendas con objeto de tener una gestión operativa más eficiente. Asimismo, en el último trimestre de 2003, se concluyó la negociación de los pasivos financieros de la compañía a un plazo de 18 y 24 meses respectivamente.

La administración de la compañía planea continuar con su proceso de ajuste en la reducción de gastos y con el desarrollo de nuevos productos para el mercado nacional e internacional, sin embargo, la posibilidad de

generar utilidades en la operación, dependerá del éxito de plan de negocios que ha establecido la Administración y del desarrollo del mercado de la compañía en México y en el extranjero.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Edoardos Martin, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	Porcentaje de participación	Actividad
J.B. Martin, S.A. de C.V.	99.60	Fabricación y venta de telas
Confecciones Martin, S.A. de C.V.	99.99	Fabricación y venta de ropa
Edoardos, S.A. de C.V.	99.99	Operadora de tiendas de ropa
Ardecor, S.A.	92.42	Prestación de servicios administrativos
J.B. Martin Comercial, S.A. de C.V.	99.60	Venta de telas
Manufacturera de Artículos de Decoración, S.A. de C.V.	99.99	Confección de artículos de decoración
Manufacturera Pantitlán, S.A. de C.V.	99.60	Confección de ropa
Cosido de Decoración, S.A. de C.V.	99.99	Confección de ropa
Operadora de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	99.99	Prestación de servicios administrativos
Edoardos de Guatemala, S.A.	99.99	Operadora de tiendas de ropa

Todos los saldos y operaciones importantes entre intercompañías han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

b. Conversión de estados financieros de subsidiaria-Para consolidar los estados financieros de subsidiaria extranjera cuya operación se consideran como integrada a la de la compañía, ya que el producto que vende le es enviado desde México, los activos y pasivos monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre del balance general, y los activos y pasivos no monetarios y el capital contable se convierten al tipo de cambio histórico de la fecha en que se realizaron las operaciones y las aportaciones, respectivamente. Los ingresos, costos y gastos, se convierten al tipo de cambio promedio ponderado en que se realizaron las operaciones, y las cifras resultantes se actualizan aplicando el INPC. Los efectos de conversión se registran en los resultados del ejercicio en el ingreso integral de financiamiento.

c. Pérdida integral-La pérdida integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, se integra por la pérdida neta consolidada del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2003 y 2002, las otras partidas de la pérdida integral están representadas por exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

d. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2003.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la Administración de la compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en pesos de poder adquisitivo del cierre del año. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todas expresadas en pesos constantes.

b. Inversiones temporales-Se valúan al costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor de mercado, el que sea menor.

c. Inventarios y costo de ventas-Los inventarios se valúan al menor de su costo de reposición utilizando el método de precio de la última compra o su valor de realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el costo de reposición al momento de su venta.

d. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición, y se actualizan mediante factores derivados del INPC. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualiza con la inflación del país de origen y se considera la fluctuación del peso mexicano con relación a dicha moneda. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.

e. Otros activos-Están representados principalmente por gastos de instalación, que se actualizan con base en el método de cambios en el nivel general de precios desde su adquisición y se amortizan en el plazo en

que la administración estima se generarán los beneficios de dicha inversión.

f. Instrumentos financieros-Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Los costos y rendimientos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan.

g. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad, pensiones y pagos por retiro que se asemejan a una pensión, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la compañía. Las indemnizaciones se cargan a los resultados cuando se toma la decisión de pagarlas.

h. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 no existieron partidas que se materializarán en el corto plazo.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo del ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

i. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio.

j. Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se origina por el resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la ganancia (o pérdida) por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por encima (por debajo) de la inflación, menos el efecto del Impuesto Sobre la Renta diferido relativo.

k. Reconocimiento de ingresos-Los ingresos por ventas son reconocidos al momento en que se embarcan o entregan los productos al cliente y éste asume la responsabilidad sobre los mismos.

l. Resultado por posición monetaria-El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La utilidad (pérdida) se origina de mantener una posición monetaria pasiva (activa) neta, respectivamente.

m. Utilidad (pérdida) por acción-La utilidad (pérdida) básica por acción se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo e inversiones temporales

	2003	2002
Efectivo	\$ 8,433	\$ 8,542
Valores realizables	35,815	520
	<u>\$ 44,248</u>	<u>\$ 9,062</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2003	2002
Clientes	\$ 42,150	\$ 31,047
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(2,326)	(563)
	<u>39,824</u>	<u>30,484</u>
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	5,747	11,895
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por recuperar	9,106	18,261
Otras cuentas por cobrar	6,155	12,669
	<u>\$ 60,832</u>	<u>\$ 73,309</u>

6. Inventarios

	2003	2002
Productos terminados	\$ 125,591	\$ 130,806
Estimación en proceso	24,457	40,918
Materias primas	26,084	31,645
Productos químicos y auxiliares	11,331	9,730
Estimación para inventarios de lento movimiento	(2,425)	-
	<u>\$ 185,038</u>	<u>\$ 213,099</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2003	2002
Edificios y construcciones	\$ 100,383	\$ 108,186

Maquinaria y equipo	300,915	291,807
Equipo de transporte	12,871	13,708
Muebles y enseres	24,866	26,778
Equipo de cómputo	25,962	25,055
Mejoras a locales arrendados	<u>17,153</u>	<u>17,153</u>
	482,150	482,687
Menos-depreciación acumulada	<u>(299,574)</u>	<u>(282,969)</u>
	182,576	199,718
Terrenos	39,821	39,821
Construcciones en proceso	<u>859</u>	<u>791</u>
	<u>\$ 223,256</u>	<u>\$ 240,330</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo, fueron las siguientes:

	2003	2002
Edificios, construcciones y mejoras a locales arrendados	2%	2%
Maquinaria y equipo	5%	6%
Equipo de transporte	10%	12%
Muebles y enseres	7%	9%
Equipo de cómputo	12%	14%

Los terrenos y edificios de Edoardos Martin, S.A. de CV. (Edoardos), están garantizando la deuda a largo plazo.

8. Otros activos

	2003	2002
Gastos de instalación	\$ 113,731	\$ 129,794
Depósitos en garantía	5,948	6,064
Otros	<u>-</u>	<u>315</u>
	119,679	136,173
Menos-amortización acumulada	<u>(34,341)</u>	<u>(34,121)</u>
	<u>\$ 85,338</u>	<u>\$ 102,052</u>

9. Pasivo a largo plazo

2003

El 17 de diciembre de 2003, Edoardos Martin, S.A. de C.V. (Edoardos) suscribió con Grupo Financiero HSBC México, S.A., (antes Grupo Financiero Bital, S.A.), un préstamo simple denominado en pesos mexicanos, el préstamo devenga una tasa de interés interbancaria (TIIE) más 5 puntos con vencimientos mensuales de capital e intereses a partir de enero de 2004 y hasta junio de 2005. La tasa al cierre de año fue de 11.35%

\$ 15,000

El 24 de noviembre de 2003 Edoardos suscribió un préstamo con BBVA Bancomer, S.A., denominado en pesos mexicanos. El préstamo devenga una tasa de interés interbancaria (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales con vencimientos mensuales de capital e intereses a partir de marzo de 2004 y hasta noviembre de 2005. La tasa de interés al cierre del año fue de 9.86%

Total del pasivo	<u>9,600</u>
Menos-porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>24,600</u>
Total de la deuda a largo plazo, con vencimiento en 2005	<u>\$ 10,028</u>

Las cláusulas restrictivas de los contratos de los préstamos contienen obligaciones que limitan la enajenación de los terrenos y edificios de Edoardos que están garantizando el total del pasivo financiero. Adicionalmente se tienen restricciones para adquirir pasivos a plazo mayor de un año excepto los derivados de la operación; dichas cláusulas han sido cumplidas al 31 de diciembre de 2003.

10. Obligaciones laborales al retiro

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de la prima de antigüedad de los empleados al momento de su retiro. Se está fondeando el monto del pasivo por prima de antigüedad que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado. El monto del pasivo se origina por:

	2003	2002
Obligación por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 3,538	\$ 4,009
Pasivo de transición pendiente de amortizar	502	539
Variaciones en supuestos por amortizar	1,433	1,331
Activos del plan	<u>(1,776)</u>	<u>(2,161)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 3,697</u>	<u>\$ 3,718</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (equivalente a la OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$1,204 y \$1,037, respectivamente.

El costo neto del periodo se integra por:

	2003	2002
Costo de servicios del año	\$ 669	\$ 682

Amortización de pasivo de transición	(209)	(130)
Costo financiero del año	154	161
Menos-rendimiento de los activos del fondo	(121)	(156)
Costo neto del periodo	<u>\$ 493</u>	<u>\$ 557</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales en 2003 y 2002 son:

Tasa de interés	5%
Tasa de incremento de sueldos	2%
Tasa de rendimiento de los activos	7%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	2003	2002
Saldo inicial	\$ 3,718	\$ 3,161
Provisión del año	493	557
Pagos con cargo a la reserva	(514)	-
Saldo final	<u>\$ 3,697</u>	<u>\$ 3,718</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

	Años remanentes	
Concepto	2003	2002
Pasivo de transición	9.25	9.43
Variaciones en supuestos	7.99	8.23

Las obligaciones laborales de Edoardos de Guatemala, S.A., no se incluyen en el cálculo, debido a que no son significativas.

11. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se tienen 5,323,500 y 5,285,200 acciones en tesorería a un valor nominal teórico de 0.90 pesos y 1.70 pesos, respectivamente, pendientes de recolocar en el mercado bursátil.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el capital social está representado por 107,369,600 y 107,407,900 acciones comunes sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas de la clase I representativas de la parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro (netas de las 5,323,500 y 5,285,200 acciones pendientes de recolocar) respectivamente. El capital variable, no podrá exceder de diez veces al capital fijo y se identifican como acciones de la clase II. A la fecha de los estados financieros, no se tienen emitidos este tipo de acciones. Tanto en la parte fija (clase I), como en la parte variable del capital (clase II), son acciones nominativas sin expresión de valor nominal, con pleno derecho a voto y son de libre suscripción.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la compañía a la tasa vigente. En el año 2003 la tasa fue de 34% la cual se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son:

Cuenta de capital de aportación	<u>\$ 378,093</u>
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>\$ 94,716</u>
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	<u>\$ 17,798</u>

12. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2003	2002
Miles de dólares americanos		
Activos monetarios	2,066	2,870
Pasivos monetarios	(427)	(1,749)
Posición activa, neta	<u>1,639</u>	<u>1,121</u>
Equivalentes en miles de pesos	<u>\$ 18,417</u>	<u>\$ 11,702</u>

b. Los activos no monetarios de origen extranjero al 31 de diciembre de 2003 fueron como sigue:

	Saldos en miles de dólares	Equivalente en miles de pesos
Inventarios	<u>12,781</u>	<u>\$ 143,321</u>
Maquinaria y equipo, neto de depreciación	<u>11,104</u>	<u>\$ 124,786</u>

c. Las operaciones en moneda extranjera en miles de dólares americanos fueron como sigue:

	2003	2002
Ventas de exportación	<u>8,189</u>	<u>9,300</u>
Compras de importación, neto de depreciación	<u>(1,350)</u>	<u>(5,644)</u>
Otros gastos	<u>(37)</u>	<u>(28)</u>

d. Los tipos de cambio en pesos vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

31 de diciembre de

26 de

	2003	2002	febrero de 2004
Dólar	\$ 11.2372	\$ 10.4393	\$ 11.0715

13. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2003	2002
Ventas	\$ 84,607	\$ 79,772
Intereses pagados	\$ (412)	\$ (214)
Otros gastos	\$ (1,317)	\$ (618)

b. Los saldos por cobrar a partes relacionadas son:

	2003	2002
Por cobrar-		
JB Martin Limitée	\$ 9,502	\$ 7,845
JB Martin Co.	1,708	2,640
	<u>\$ 11,210</u>	<u>\$ 10,485</u>

14. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

México-

La compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores actualizados lo que permite deducir costos actuales y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

La tasa del ISR fue de 35% en 2002 y de 34% en 2003, la cual se reducirá en un punto porcentual por año hasta llegar al 32% en 2005. A partir de 2002 se eliminaron la deducibilidad de la participación de los trabajadores en las utilidades y la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta por pago de dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cuando en algún ejercicio resulte IMPAC en exceso del ISR, se podrá acreditar contra dicho exceso el importe en el que el ISR hubiera excedido al IMPAC en los tres ejercicios inmediatos anteriores y cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Edoardos Martin, S.A. de C.V. (Edoardos), causa ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias mexicanas, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio. A partir del 1 de enero de 2002, la proporción se calcula de acuerdo a la participación accionaria promedio diaria que la sociedad controladora mantenga durante el ejercicio en sus subsidiarias. Los resultados fiscales de la controladora y de las subsidiarias se consolidan al 60%. Los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de Edoardos como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

Operaciones en el extranjero-

Las operaciones en el extranjero representadas por la subsidiaria Edoardos de Guatemala, S.A., están sujetas al Impuesto Sobre la Renta de Guatemala y su resultado fiscal no se incorpora en la determinación del ISR consolidado.

Integración de provisión y pasivos

a. El Impuesto Sobre la Renta se integra como sigue:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta		
Diferido	\$ (8,401)	\$ (12,498)
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	(1,056)	(3,022)
Variación en la estimación de pérdidas fiscales e		
Impuesto al Activo de difícil recuperación	17,759	4,793
	<u>\$ 8,302</u>	<u>\$ (10,727)</u>

El efecto en el ISR diferido por reducción de tasas del ISR en 2002, se deriva del recálculo del pasivo (en su caso, activo) por Impuesto Sobre la Renta diferido registrado al 31 de diciembre de 2001, debido a la reducción paulatina de la tasa del ISR. Las diversas tasas aplicables a partir de 2003, se aplicaron a las diferencias temporales de acuerdo a su fecha estimada de reversión

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porciento de la utilidad antes de ISR y PTU por los ejercicios 2003 y 2002, es:

	2003	2002
Tasa legal	34%	35%
Más (menos)-efecto de diferencias permanentes,		
principalmente gastos no deducibles	(6%)	9%
Menos-efecto por valuación en la estimación de pérdidas	(58%)	(17%)

fiscales e Impuesto al Activo de difícil recuperación

Efecto en el ISR diferido por reducción de tasa

Tasa efectiva

3%

(27%)

11%

38%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo (activo) por Impuesto Sobre la Renta diferido, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son:

	2003	2002
Inventarios	\$ 61,094	\$ 70,190
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	45,747	44,762
Otros activos, neto	12,772	14,945
Reservas	(1,241)	(1,815)
Reserva de obligaciones laborales al retiro	(1,761)	(1,193)
Pérdidas fiscales por amortizar	(24,104)	(48,704)
Impuesto al Activo por recuperar	<u>(6,752)</u>	<u>-</u>
	85,755	78,185
Más-estimación de pérdidas fiscales e Impuesto al Activo de difícil recuperación	<u>11,864</u>	<u>6,310</u>
	<u>\$ 97,619</u>	<u>\$ 84,495</u>

d. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la compañía tiene diferencias temporales gravables relativas a PTU diferida, principalmente de inventarios (agregar otras que procedan), por las que no se ha registrado el pasivo por PTU diferido por aproximadamente \$00,000, porque la compañía considera que no se materializarán debido a la continuidad de sus operaciones (incluir algún otro argumento que proceda). Por otra parte, existen diferencias permanentes no cuantificadas, principalmente por la actualización de los activos fijos que se estima tendrán efecto en la PTU que se cause en el futuro.

e. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar, por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido pueden amortizarse y recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2003 son:

Año de vencimiento	Pérdidas fiscales	IMPAC recuperable
2009	\$ 171	\$ -
2010	6,739	-
2011	9,112	-
2012	51,889	-
2013	<u>6,255</u>	<u>6,752</u>
	<u>\$ 74,166</u>	<u>\$ 6,752</u>

15. Resumen de información por segmentos

La operación de la compañía se realiza bajo dos principales divisiones que son fabricación y venta de terciopelo y confección y venta de ropa. La información por segmentos que se presenta, se basa en estas dos divisiones.

	Terciopelo		Venta de ropa		Servicios		Elimina
	2003	2002	2003	2002	2003	2002	2003
Ingresos							
Ventas a clientes	\$ 145,899	\$ 139,562	\$ 373,824	\$ 466,037	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas entre segmentos	<u>21,517</u>	<u>21,770</u>	<u>96,673</u>	<u>128,478</u>	<u>75,473</u>	<u>80,363</u>	<u>(193,663)</u>
Total	<u>167,416</u>	<u>161,332</u>	<u>470,497</u>	<u>594,515</u>	<u>75,473</u>	<u>80,363</u>	<u>(193,663)</u>
Resultado							
Utilidad (pérdida) de operación	3,746	(2,166)	(26,111)	(36,552)	(3,585)	(1,719)	490
(Ingreso) costo integral de financiamiento	(1,194)	(4,235)	4,312	(560)	246	(1,674)	1,737
Otros (ingresos) gastos	(323)	(347)	(4,445)	(794)	2,219	(9,103)	2,238
Impuesto Sobre la Renta	<u>2,784</u>	<u>428</u>	<u>(2,978)</u>	<u>(11,292)</u>	<u>10,617</u>	<u>137</u>	<u>(2,121)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 2,479</u>	<u>\$ 1,988</u>	<u>\$ (23,000)</u>	<u>\$ (23,906)</u>	<u>\$ (16,667)</u>	<u>\$ 8,921</u>	<u>\$ (1,364)</u>
Otra información							
Activos totales consolidados	\$ 238,193	\$ 231,586	\$ 423,037	\$ 495,902	\$ 457,637	\$ 492,598	\$ (502,738)
Pasivos totales consolidados	148,273	144,651	204,903	242,895	67,182	47,805	(196,223)
Adquisición de activos fijos e intangibles	1,728	1,835	7,209	10,671	4,469	630	-
Depreciación y amortización	9,860	9,430	12,480	14,605	3,286	2,930	-

16. Nuevos pronunciamientos contables

Durante el 2003 se presentaron indicios de deterioro en el valor de la maquinaria para la fabricación de tela, debido a que se ha reducido la participación de la compañía en el mercado textil; además del surgimiento de nuevos competidores y cambios en las tendencias de la moda. No obstante lo anterior, conforme a la normatividad vigente en 2003 no fue necesario efectuar algún castigo al valor de dicha maquinaria al 31 de diciembre de 2003, la compañía estima que la aplicación del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" al 1 de enero de 2004 requiere un castigo al valor de dicha maquinaria, que provocaría una disminución en el valor de la misma de aproximadamente \$15,800 y en el pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido por \$5,214, y un cargo a los resultados del ejercicio por \$10,586, neto del Impuesto Sobre la Renta diferido.

En mayo de 2003, el IMCP emitió el Boletín C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos" (C-12), de aplicación obligatoria para estados financieros de periodos que inicien el 1 de enero de 2004. Como la entidad no ha emitido instrumentos financieros con características de pasivo y capital, la administración de la compañía estima que este nuevo principio contable no tendrá efectos importantes en situación financiera y resultados.

(R.- 195092)

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)
 DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003 y por el periodo del 25 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Grupo. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 22 sobre los estados financieros, Bank of America Corporation ha firmado un acuerdo para comprar a nivel internacional Fleet Boston Financial Corporation. Dicho acuerdo se llevará a cabo el 1 de abril de 2004 y como consecuencia de esto, se iniciarán los trámites necesarios en México para la adquisición de Bank Boston, S.A.

Como se explica en la nota 2 sobre los estados financieros, Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a sociedades controladoras de agrupaciones financieras, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003 y por el periodo del 25 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)
 BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

Activo	31 de diciembre de	
	2003	2002
Disponibilidades (notas 4 y 14)	\$ 3,650,284	\$ 3,059,211
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 5)	2,330,896	2,329,181
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 6)	885	1,711
Operaciones con instrumentos financieros		
derivados (nota 7)	144,718	3,235
	<u>145,603</u>	<u>4,946</u>
Cartera de crédito vigente (nota 8)		
Créditos comerciales	256,567	107,274
Créditos a entidades financieras	29,651	303,532

Viernes 14 de mayo de 2004

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección) 128

Créditos al consumo	380	172
Cartera de arrendamiento comercial		284,892
Total cartera de crédito vigente	286,598	695,870
Cartera de crédito vencida (nota 8)		
Créditos comerciales	3,003	
Cartera de arrendamiento comercial		51,791
Total cartera de crédito vencida	3,003	51,791
Total cartera de crédito	289,601	747,661
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(9,534)	(68,078)
Cartera de crédito neta	280,067	679,583
Otras cuentas por cobrar (nota 2h.)	9,951,550	1,951,442
Mobiliario y equipo-neto (nota 9)	157,189	211,372
Inversiones permanentes en acciones	900	935
Otros activos	1,158	1,689
Impuestos diferidos-neto (nota 16)	31	37
Total activo	<u>\$ 16,517,678</u>	<u>\$ 8,238,396</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata (nota 14)	\$ 329,883	\$ 259,357
Depósitos a plazo (nota 10)		
Público en general	6,384	3,364
Mercado de dinero	1,357,107	1,161,409
Total depósitos de exigibilidad inmediata	1,693,374	1,424,130
Préstamos interbancarios y de otros		
Organismos (nota 12)		
De corto plazo	93,996	
De largo plazo	179,549	497,136
	273,545	497,136
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	1	1,695
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 13)	1,937,582	1,327,475
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	162,359	40,220
	2,099,942	1,369,390
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas		
Por pagar (nota 2h.)	11,693,888	4,359,539
Créditos diferidos	9,477	
Total pasivo	15,770,226	7,650,195
Capital contable (nota 15)		
Capital contribuido		
Capital social	783,981	688,027
Capital ganado		
Pérdidas por aplicar	(99,885)	
Pérdida neta	(83,126)	(99,885)
	(183,011)	(99,885)
Total inversión de los accionistas mayoritarios	600,970	588,142
Interés minoritario	146,482	59
Compromiso (nota 19)		
Contingencia (nota 20)		
Total capital contable	747,452	588,201
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 16,517,678</u>	<u>\$ 8,238,396</u>
Cuentas de orden		
Apertura de créditos irrevocables	\$ 76,173	
Bienes en custodia o en administración	154,217	\$ 3,973,844
Calificación de la cartera crediticia	365,774	
	<u>\$ 596,164</u>	<u>\$ 3,973,844</u>

Viernes 14 de mayo de 2004

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección) 129

Títulos a recibir por reporto	\$ 555,083	\$ 414,474
Acreedores por reporto	554,198	412,763
	<u>\$ 885</u>	<u>\$ 1,711</u>
Deudores por reporto	\$ 170,000	\$ 405,428
Títulos a entregar por reporto	170,001	407,123
	<u>(\$ 1)</u>	<u>(\$ 1,695)</u>

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintidós notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez	Joseph G. Farkas
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Contabilidad	Auditor
Mónica Escandón	Héctor Arias
Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(Nota 14)

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2003	Periodo del 25 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2002
Ingresos por intereses	\$ 2,338,316	\$ 659,029
Gastos por intereses	2,109,253	631,426
Pérdida por posición monetaria-neto (margen financiero)	(10,068)	(5,183)
Margen financiero	218,995	22,420
Estimación preventiva por riesgos crediticios	12,375	17,086
Margen financiero ajustado por riesgos Crediticios	206,620	5,334
Comisiones y tarifas cobradas	80,462	4,695
Comisiones y tarifas pagadas	(43,689)	(10,743)
Resultado por intermediación	(1,483)	20,404
	<u>35,290</u>	<u>14,356</u>
Ingresos totales de la operación	241,910	19,690
Gastos de administración y promoción	306,433	71,088
Resultado de la operación	(64,523)	(51,398)
Otros productos	106,161	40,387
Otros gastos	(123,349)	(29,468)
	<u>(17,188)</u>	<u>10,919</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	(81,711)	(40,479)
Impuesto Sobre la Renta causado (nota 16)	1,728	876
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 16)	5	41,714
	<u>1,733</u>	<u>42,590</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias	(83,444)	(83,069)
Participación en el resultado de subsidiarias (nota 2j.)		(16,824)

Resultado por operaciones continuas	(83,444)	(99,893)
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (nota 16)	923	
Pérdida neta	<u>(\$ 82,521)</u>	<u>(\$ 99,893)</u>
Utilidad aplicable a		
Accionistas mayoritarios	(\$ 83,126)	(\$ 99,885)
Accionistas minoritarios	605	(8)
	<u>(\$ 82,521)</u>	<u>(\$ 99,893)</u>

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de resultados consolidado al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El estado de resultados consolidado al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintidós notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
 Rúbrica.
 Director de Contabilidad
Mónica Escandón
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas
Joseph G. Farkas
 Rúbrica.
 Auditor
Héctor Arias
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS
 POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y POR EL PERIODO
 DEL 25 DE SEPTIEMBRE (FECHA DE CONSTITUCION) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (Nota 15)

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Pérdidas por aplicar	Pérdida neta	Interés minoritario	Total capital contable
Aportación inicial el 25 de septiembre de 2002	\$ 688,027			\$ 67	\$ 688,094
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					
Resultado del periodo			<u>(\$ 99,885)</u>	<u>(8)</u>	<u>(99,893)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	688,027		(99,885)	59	588,201
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					
Incremento de capital	95,954				95,954
Aplicación del resultado del año anterior		(\$ 99,885)	99,885		
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral					
Resultado del periodo			<u>(83,126)</u>	<u>146,423</u>	<u>63,297</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 783,981</u>	<u>(\$ 99,885)</u>	<u>(\$ 83,126)</u>	<u>\$ 146,482</u>	<u>\$ 747,452</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidado están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de variaciones en el capital contable consolidado al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de variaciones en el capital contable consolidado de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintidós notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
Rúbrica.
Director de Contabilidad
Mónica Escandón
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas
Joseph G. Farkas
Rúbrica.
Auditor
Héctor Arias
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2003 (\$	Periodo del 25 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2002 (\$
Actividades de operación		
Pérdida neta	82,521)	99,893)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	7,505	9,396
Amortización del crédito mercantil		16,824
Impuestos diferidos	5	41,714
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,390	17,086
Resultados por valuación a mercado	1,729	69,890
Provisiones para obligaciones diversas	<u>21,400</u>	<u>41,495</u>
	(45,492)	96,512
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento en la captación	269,244	1,424,130
Disminución (aumento) de cartera crediticia	393,126	(696,669)
(Disminución) aumento en operaciones de instrumentos financieros, instrumentos derivados y en operaciones de reporto	586,451	(1,034,627)
(Disminución) aumento en préstamos de bancos	(223,591)	497,136
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar y por pagar-neto	<u>(687,159)</u>	<u>2,366,601</u>
Recursos generados por la operación	<u>292,579</u>	<u>2,653,083</u>
Actividades de financiamiento		
Interés minoritario	145,818	67
Aumento de capital social	<u>95,954</u>	<u>688,027</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>241,772</u>	<u>688,094</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de inversiones permanentes y activo fijo-neto	46,678	(221,702)
Crédito mercantil	9,477	(16,824)

Cargos diferidos	567	(43,440)
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	56,722	(281,966)
Aumento de disponibilidades	591,073	3,059,211
Disponibilidades al principio del periodo	3,059,211	
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$ 3,650,284</u>	<u>\$ 3,059,211</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de cambios en la situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de cambios en la situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintidós notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
 Rúbrica.
 Director de Contabilidad
Mónica Escandón
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas
Joseph G. Farkas
 Rúbrica.
 Auditor
Héctor Arias
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, S.A. DE C.V.
 (SUBSIDIARIA DE BANKAMERICA INTERNATIONAL FINANCIAL CORPORATION)
 NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003, excepto las relativas a tipos de cambio y cifras en moneda extranjera)

Nota 1-Actividad de sus subsidiarias

Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. (Grupo) se constituyó el 25 de septiembre de 2002 para actuar como tenedora de las acciones y es subsidiaria de BankAmerica International Financial Corporation.

La principal actividad de Grupo es actuar como tenedora de las acciones de las empresas abajo mencionadas y realizar toda clase de operaciones financieras y/o bursátiles relacionadas con la compraventa y tenencia de acciones, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (LRAF) y de las demás leyes aplicables. Grupo no tiene empleados y todos los servicios de asesoría contable, legal y financiera le son proporcionados por una parte relacionada.

Las compañías subsidiarias de Grupo son las siguientes:

Compañía	Actividad	Porcentaje de participación	2003	2002
Bank of America México, S.A. (Banco)	Institución de crédito		79.60	99.99
Arrendadora Bank of America, S. A. (Arrendadora) (*)	Arrendamiento financiero y puro		99.99	99.99
Banc of America Securities Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Casa de Bolsa)	Intermediación bursátil		99.99	99.99
Continental Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (Coseco)	Empresa de servicios		99.92	99.92

(*) Mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión del Banco (compañía fusionante) con la arrendadora (compañía fusionada), acordándose que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir

de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal.

Nota 2-Bases de consolidación y resumen de criterios contables significativos

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados y presentados conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para grupos financieros, las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) principalmente porque la presentación de algunos rubros y su clasificación difieren de la requerida por los PCGA, y por lo mencionado en el inciso d. siguiente.

Los estados financieros de Grupo y de sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 están sujetos a la revisión de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones que considere pertinentes.

A continuación se resumen los criterios contables más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Todos los saldos y transacciones de importancia realizados entre las compañías consolidadas han sido eliminados para efectos de consolidación. La consolidación se efectuó con base en estados financieros auditados de la mayoría de las subsidiarias.

b. Las disponibilidades se registran a su valor nominal, los metales amonedados se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio y las disponibilidades en moneda extranjera y compromisos de compra y venta de divisas se valúan al tipo de cambio publicado por Banco de México (Banxico) al cierre del ejercicio. Véase nota 4.

En este rubro se incluye también el monto de los préstamos interbancarios a corto plazo (call money otorgados), cuando este plazo no excede a tres días.

c. Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y títulos bancarios, y se clasifican de acuerdo con la intención de uso que el Grupo les asigna al momento de su adquisición en: títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento. Véase nota 5.

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, el Grupo sólo mantiene en posición títulos clasificados en la categoría de títulos para negociar, los cuales inicialmente se registran a su costo de adquisición más los rendimientos que generan calculados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, los cuales se reconocen como realizados en el estado de resultados conforme se devengan y posteriormente se valúan a su valor razonable, con base en los precios de mercado dados a conocer por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valorar carteras de valores autorizados por la Comisión, denominados "proveedores de precios".

El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un instrumento financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción libre de influencias.

Los ajustes resultantes de la valuación se llevan directamente contra los resultados del ejercicio.

El Grupo no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realicen en efectivo.

d. Las operaciones de compraventa de títulos al amparo de un contrato de reporto se registran a su valor pactado. Dichas operaciones reconocen un premio sobre el precio pactado, el cual se registra en resultados conforme se devenga y se realiza conforme a la fecha de vencimiento del contrato. Véase nota 6.

Para efectos de reconocer el resultado de la valuación de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir contra el valor presente del precio al vencimiento del compromiso futuro de revender o recomprar dichos títulos, respectivamente, al precio pactado más un premio.

Los efectos de la valuación de las posiciones activas y pasivas se registran en resultados y tienen el carácter de no realizados y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo.

Los rubros denominados Saldos deudores en operaciones de reporto y Saldos acreedores en operaciones de reporto representan el exceso (insuficiencia) de la valuación a mercado de los títulos objeto del reporto sobre el valor presente del precio al vencimiento cuando el Grupo actúa como reportado o reportador, respectivamente.

Los PCGA reconocen las operaciones de reporto en relación con la sustancia de la transacción y requieren el reconocimiento del premio devengado en línea recta.

e. Los instrumentos financieros derivados se registran a su valor pactado y se valúan de acuerdo con su intención de uso, ya sea de cobertura de una posición abierta de riesgo o de negociación. Véase nota 7.

El reconocimiento o cancelación de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados se realiza en la fecha en que se conoce la operación,

independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

Las operaciones con fines de negociación consisten en la posición que asume el Grupo como participante en el mercado, sin el propósito de cubrir posiciones abiertas de riesgo.

Las operaciones de cobertura de una posición abierta de riesgo consisten en comprar o vender instrumentos financieros derivados, con objeto de mitigar el riesgo de una transacción o conjunto de transacciones.

Con base en las categorías antes descritas, los instrumentos financieros derivados se registran como se indica a continuación:

1. Contratos de futuros y adelantados

Representan compromisos de compra y de venta de un bien subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precio preestablecidos en el contrato.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de negociación al momento de su concertación el comprador registra como activo y pasivo el monto nominal del contrato y los valúa diariamente a su valor razonable (al tipo de cambio convenido entre las partes); el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

- Las fluctuaciones derivadas entre el precio de mercado y el precio forward convenido de los contratos adelantados origina un efecto de valuación que se reconoce en el estado de resultados como no realizado.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de cobertura al momento de su concertación, el comprador registra como activo el valor razonable del bien subyacente (spot) y como pasivo el monto del contrato; el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

La diferencia entre el monto nominal y el precio spot del subyacente se registra como un cargo o crédito diferido amortizable en línea recta durante la vigencia del contrato.

2. Swaps

Representan obligaciones bilaterales de intercambiar una serie de flujos por un periodo determinado y en fechas preestablecidas, cuya liquidación puede hacerse en especie o efectivo, según lo acordado. Se registran como activo o pasivo por el derecho a la obligación derivada del contrato y se valúan a su valor razonable de los flujos futuros esperados, proyectados de acuerdo con las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalecientes en el mercado a la fecha de su valuación, reflejando el valor neto del swap en el balance general.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultado en el rubro Resultado por intermediación.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de cobertura se reconocen en el estado de resultados, en el mismo rubro donde se registra el resultado por valuación de la posición primaria.

En ambos casos, el valor razonable de estos instrumentos financieros derivados, con fines de negociación o de cobertura, se determina con base en técnicas formales de valuación utilizadas por el proveedor de precios.

f. Los créditos y documentos mercantiles vigentes o renovados representan los importes efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados menos los intereses cobrados por anticipado, y se registran a su valor nominal de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito (Ley). El otorgamiento de crédito se realiza con base en el análisis de la situación financiera del acreditado, la viabilidad económica de los proyectos de inversión y las demás características generales que establece la Ley y los manuales y políticas internos del Grupo. Véase nota 8.

Los saldos insolutos de los créditos se registran como cartera vencida cuando:

- Se tiene conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concurso Mercantil.

- Sus amortizaciones no han sido totalmente liquidadas en los términos pactados originalmente y considerando las particularidades establecidas por la Comisión.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan; sin embargo, este registro se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

Por los intereses ordinarios devengados no cobrados, correspondientes a los créditos que se traspasan a cartera vencida, se crea una estimación equivalente al monto total de sus intereses, existente al momento de su traspaso. En tanto los créditos se mantengan en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio.

Las comisiones por otorgamiento de créditos se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Los créditos reestructurados se consideran cartera vencida hasta el momento en que existe evidencia

del pago sostenido, es decir, cuando el Grupo recibe el cobro, sin retraso y en su totalidad de tres mensualidades consecutivas, o bien el cobro de una exhibición en casos en que la amortización cubre periodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados en que el acreditado no ha liquidado en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito, se consideran como vencidos, en tanto no exista una evidencia de pago sostenido.

g. Las provisiones preventivas globales para riesgos crediticios se determinan de conformidad con las reglas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión, las cuales establecen conceptos, procedimientos y metodologías para la medición del riesgo por tipo de crédito, que permiten distinguir entre la calidad crediticia del deudor y la estimación de una probable pérdida, y determinar con base en ésta, el monto de las reservas preventivas necesarias para cubrir el riesgo de la cartera.

La calificación de la cartera crediticia comercial se hace individualmente cuando menos de 80% del saldo de dicha cartera, incluyendo los créditos a cargo de un mismo deudor, cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 Unidades de Inversión (UDI) a la fecha de la calificación. El 20% restante se califica en forma paramétrica en función de su clasificación como vigente o vencida. La cartera a cargo del Gobierno Federal o con su garantía, se encuentra exceptuada. Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 el Grupo realizó el estudio de la cartera sobre el 99.9% de los créditos comerciales en forma individual.

La calificación de las carteras de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero se calcula aplicando ciertos porcentajes de acuerdo con el grado de exposición al riesgo y probabilidad de incumplimiento del deudor, determinados con base en el número de pagos incumplidos.

h. El Grupo registra en deudores y acreedores por liquidación de operaciones el efectivo a recibir y a entregar por las operaciones con instrumentos financieros al momento en que estas operaciones se realizan, con independencia de la fecha en que se liquidan.

i. El mobiliario y equipo destinado a oficinas y el equipo destinado a arrendamiento puro se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados de las UDI.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por la administración del Grupo, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. Véase nota 9.

j. El crédito mercantil se expresa a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su valor original de factores derivados las Unidades de Inversión (UDI), menos la correspondiente amortización acumulada. Durante 2002 se generó un crédito mercantil neto de \$16,824, el cual fue amortizado en su totalidad en 2002 y registrado dentro del rubro denominado Ingresos por participación en subsidiarias.

k. Los pasivos por captación de recursos, incluidos los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos, se registran al costo de captación o colocación más los intereses devengados, determinados por los días transcurridos al cierre de cada mes, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio conforme se devengan.

l. Los préstamos de valores representan la obligación de devolver los títulos recibidos, se registran inicialmente a su costo de adquisición y se expresan al valor de mercado determinado con base en los precios proporcionados por un proveedor de precios.

Los efectos resultantes de la valuación se registran en los resultados del periodo.

m. Los pasivos a cargo del Grupo representan una obligación presente y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general, representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

n. Las subsidiarias del grupo tienen establecido un plan de pensiones de contribución definida al cual se aporta como máximo el 12.15% del sueldo pensionable del empleado, deducido de la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro. Los costos de dicho plan son absorbidos por la casa matriz (Bank of America NA).

Al 31 de diciembre de 2003, el importe del fondo asciende a \$2,965, y el monto de los derechos adquiridos asciende a \$3,120.

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, a las cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados, utilizando el método de crédito unitario proyectado. El cargo a resultados al 31 de diciembre de 2003 por este concepto fue de \$85 (\$103 en 2002).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo del año en que se pagan.

o. Las transacciones en moneda extranjera y en UDI se registran al tipo de cambio o valores vigentes en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos denominados en dichas monedas se presentan en moneda nacional al tipo de cambio o valores publicados por Banxico. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio y valores de las UDI entre las fechas de las transacciones y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados. Véase nota 3.

p. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) causados con base en la utilidad gravable del ejercicio, se cargan a los resultados del ejercicio.

El ISR diferido se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase nota 16.

La PTU diferida se registra solamente con base en aquellas diferencias temporales entre la utilidad neta del ejercicio contable y la fiscal aplicable para PTU, que se presume razonablemente provocarán un pasivo o un beneficio en el futuro.

q. El capital social, las pérdidas por aplicar y la pérdida del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados de las UDI.

r. La pérdida integral está representada por la pérdida neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados de las UDI.

s. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos de las UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados, como parte integrante del margen financiero; asimismo, la pérdida originada por las partidas que no generan margen financiero se muestran en el estado de resultados como parte integrante de otros ingresos. Las tasas de inflación fueron 3.91% en 2003 y 5.58% en 2002.

Nota 3-Activos y pasivos en moneda extranjera

El Banco y la Casa de Bolsa deben cumplir la reglamentación que emite Banxico en relación con los límites para fines de operaciones en monedas extranjeras. En el caso del Banco, dichos límites son como se menciona a continuación:

i. La posición (corta o larga) en dólares americanos debe ser equivalente a un máximo de 15% del capital neto del Banco; sin embargo, el Banco cuenta con un oficio de Banxico, el cual le permite mantener una posición larga de 73.4 millones de dólares.

ii. La admisión de pasivos en moneda extranjera no deberá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el factor del 1.83 por el monto del capital básico del Banco, calculado al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate.

Al 31 de diciembre de 2003, el Banco cumplía dichas normas y límites.

En el caso de la Casa de Bolsa, ésta se encuentra exenta hasta en tanto no inicie operaciones con el público.

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, el Grupo tenía activos y pasivos monetarios en dólares norteamericanos, como se muestra a continuación:

	2003	2002
Activos	Dls. 4,286,298,612	Dls. 2,021,369,049
Pasivos	<u>4,240,423,561</u>	<u>1,961,722,055</u>
Posición neta larga (corta)	<u>Dls. 45,875,051</u>	<u>Dls. 59,646,994</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, el tipo de cambio fijado por Banxico fue de \$11.2372 y de \$10.4393 por dólar norteamericano. Al 12 de febrero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fijado por Banxico es de \$10.9626 por dólar norteamericano.

Nota 4-Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 el rubro de disponibilidades se integra como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Caja	\$ 535	\$ 1,175
Banxico-neto	628,573	412,623
Otros bancos (nacionales y extranjeros)	958,100	258,520
Disponibilidades restringidas	1,934,054	1,925,833

Call money	129,022	461,060
	<u>\$ 3,650,284 (*)</u>	<u>\$ 3,059,211 (*)</u>

(*) Estos importes incluyen un depósito con intereses derivado de la política monetaria emitida por Banxico, los cuales al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 ascienden a \$428,639 y a \$411,213, respectivamente, generando intereses a una tasa mensual equivalente a la TIIE de 28 días.

Nota 5-Inversiones en valores

La posición en títulos para negociar es como se muestra a continuación:

31 de diciembre de 20032002					
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Disminución por valuación	Valor de mercado	Valor de mercado
Títulos para negociar					
Valores gubernamentales	\$ 2,046,795	\$ 17,091	(\$ 2,992)	\$ 2,060,894	\$ 1,949,856
Valores de renta fija	<u>270,000</u>	<u>2</u>	<u>270,002</u>	<u>379,325</u>	
	<u>\$ 2,316,795</u>	<u>\$ 17,091</u>	<u>(\$ 2,990)</u>	<u>\$ 2,330,896 *</u>	<u>\$ 2,329,181 *</u>

* Estos importes incluyen títulos otorgados en garantía por \$2,037,740 en 2003 y \$1,363,305 en 2002, para respaldar los préstamos de valores.

Nota 6-Operaciones en reporte

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 se efectuaron las operaciones en reporte que se detallan a continuación:

31 de diciembre de 2003				
	Costo de adquisición más intereses devengados	Aumento (disminución) por valuación	Valor de mercado	Valor de mercado al 31 de diciembre de 2002
Venta de títulos en reporte				
Valores gubernamentales a recibir	\$ 269,070	(\$ 174)	\$ 268,896	\$ 414,474
Títulos bancarios a recibir	285,147	1,040	286,187	
Menos				
Acreeedores por reporte	<u>554,217</u>	<u>(19)</u>	<u>554,198</u>	<u>412,763</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 885</u>	<u>\$ 885</u>	<u>\$ 1,711</u>
Compra de títulos en reporte				
Deudores por reporte	\$ 170,000		\$ 170,000	\$405,428
Menos				
Títulos bancarios a entregar	<u>170,000</u>	<u>\$ 1</u>	<u>170,001</u>	<u>407,123</u>
	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 1)</u>	<u>(\$ 1)</u>	<u>(\$ 1,695)</u>

Nota 7-Operaciones con instrumentos derivados

Durante los ejercicios de 2003 y de 2002 se han celebrado operaciones con productos derivados a través de contratos adelantados y swaps, y se integran como se muestra a continuación:

Fines de negociación

Contratos adelantados de divisas

31 de diciembre de 2003				
	Compra	Venta	Neto	31 de diciembre de 2002 Neto
Valor de mercado	\$ 42,129,035	(\$ 46,031,557)	(\$ 3,902,522)	(\$ 139,752)
Precio pactado	<u>(41,908,406)</u>	<u>45,648,569</u>		
	<u>3,740,163</u>	<u>142,987</u>		
Posición activa (pasiva) neta	<u>\$ 220,629</u>	<u>(\$ 382,988)</u>	<u>(\$ 162,359)</u>	<u>\$ 3,235</u>
Swaps				

31 de diciembre de 2003				
	Flujos a recibir	Flujos a entregar	Flujos netos	31 de diciembre de 2002 Neto
Tasa de interés				
TIIE	\$ 10,097,056	(\$ 10,105,823)	(\$ 8,767)	(\$ 15,066)
Cetes	468,727	(370,828)	97,899	32,193
Libor	597,110	(635,251)	(38,141)	(15,392)
Cross currency	<u>3,082,080</u>	<u>(2,988,353)</u>	<u>93,727</u>	<u>(41,955)</u>

Viernes 14 de mayo de 2004

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección) 138

Posición activa (pasiva) neta	\$ 14,244.973	(\$ 14,100.255)	\$ 144,718	(\$ 40,220)
Fines de cobertura				
Swap				
Tasa de interés (TIIE)	\$ 9.264	(\$ 6.521)	\$ 2.743	\$ 1,240

Los valores nominales (nacionales) reflejan el volumen de actividad; sin embargo, no reflejan los importes en riesgo. Los montos en riesgo se encuentran generalmente limitados a la utilidad o pérdida no realizada por valuación a mercado de estos instrumentos, la cual puede variar de acuerdo con los cambios en el valor de mercado del bien subyacente, su volatilidad y la calidad crediticia de las contrapartes.

Las operaciones con derivados que se realizan con fines de cobertura constituyen swaps de tasas de interés, los cuales tienen vencimientos entre 2004 y 2008 y entre 2004 y 2007, respectivamente, cuya finalidad es mitigar el riesgo financiero por los depósitos a largo plazo que se ofrecieron a tasa fija.

Nota 8-Calificación de la cartera de créditos

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la cartera de crédito vigente se integra como se muestra a continuación:

	Capital	2003 Intereses devengados	Total cartera	2002 Total cartera
Cartera vigente				
Créditos comerciales	\$ 130,007	\$ 52	\$ 130,059	\$ 107,274
Créditos a entidades financieras	1,316	1	1,317	59,345
Créditos a entidades financieras no bancarias	28,000	334	28,334	244,187
Créditos al consumo	379	1	380	172
Cartera de arrendamiento comercial	117,496	9,012	126,508	284,892
	<u>\$ 277,198</u>	<u>\$ 9,400</u>	<u>\$ 286,598</u>	<u>\$ 695,870</u>
Cartera vencida				
Cartera de arrendamiento comercial	\$ 2,947	\$ 56	\$ 3,003	\$ 51,791
	<u>\$ 2,947</u>	<u>\$ 56</u>	<u>\$ 3,003</u>	<u>\$ 51,791</u>

La calificación de la cartera y las provisiones constituidas se integran de la siguiente manera:

Provisión preventiva global necesaria

Cartera al 31 de diciembre de 2003			2002			al 31 de diciembre de 2003			2002
Riesgo	%	Importe	%	Importe		% de provisión	Importe	Importe	
A	-	\$ 380	-			0.5	\$ 2		
A-1	93	339,581	46	\$ 190,092		0.5	1,697	\$ 950	
A-2	5	18,158	54	220,713		0.99	180	2,186	
C			-	172		22.00		37	
E	<u>2</u>	<u>7,655</u>				100.00	<u>7,655</u>		
Cartera de crédito sujeta a calificación	100	365,774	100	410,977			9,534	3,173	
Cartera de arrendadora				336,684				64,905	
		<u>\$ 365,774</u>		<u>\$ 747,661</u>			<u>\$ 9,534</u>	<u>\$ 68,078</u>	

A continuación se presenta el movimiento de la provisión preventiva para cobertura de riesgos crediticios:

	2003	2002
Saldos al inicio del ejercicio	\$ 3,173	\$ 35,666
Más		
Incrementos	9,534	39,667
Menos		
Cancelaciones	(3,173)	(7,255)
Saldos finales	<u>\$ 9,534</u>	<u>\$ 68,078</u>

Al 31 de diciembre de 2003, la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida por el Grupo incluye \$56 como complemento para reservar el 100% de los intereses vencidos al cierre de dicho ejercicio.

De conformidad con las reglas para la calificación de la cartera de créditos emitidas por la SHCP y la Comisión, el Grupo determinó la estimación preventiva para riesgos crediticios considerando la capacidad

de pago de los deudores y calificando los riesgos de la cartera comercial al cierre del ejercicio.

La calificación correspondiente a la cartera de consumo se realiza mensualmente con base en el número de amortizaciones vencidas, conforme lo establece la Comisión.

Nota 9-Mobiliario y equipo

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación (%)
	2003	2002	
Destinados a oficinas			
Equipo de oficina	\$ 13,715	\$ 13,714	6.25 y 30
Equipo de cómputo	4,322	8,337	5
Equipo de transporte	1,100	906	25
Otros	4,364	4,059	Varias
Gastos de instalación	25,993	25,993	3
	49,494	53,009	
Menos-Depreciación acumulada	(18,318)	(20,846)	
	<u>\$ 31,176</u>	<u>\$ 32,163</u>	
	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación (%)
	2003	2002	
Destinados a arrendamiento puro			
Equipo industrial	\$ 164,982	\$ 185,686	10
Equipo de transporte	59,402	60,256	25
Equipo en construcción	33,653	33,752	25
	258,037	279,694	
Menos-Depreciación acumulada	(132,024)	(100,485)	
	<u>\$ 126,013</u>	<u>\$ 179,209</u>	

Mediante oficio número UBA/079/2003 del 29 de agosto de 2003, emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza al Banco a mantener los contratos de arrendamiento puro provenientes de la fusión con la arrendadora hasta el término de su vigencia y, adicionalmente, el Banco deberá abstenerse de celebrar o dar lugar a que se renueven o prorroguen los contratos de arrendamiento puro.

Nota 10-Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo se integran como se muestra a continuación:

		Costo más intereses devengados		Fecha de vencimiento		Tasa de interés	
		31 de diciembre de					
		2003	2002	2003	2002	2003	2002
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento privados		<u>\$ 6,384</u>	<u>\$ 3,364</u>	2 meses	1 a 2 meses	6.15	7
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos por el Banco		\$ 1,359,850	\$ 1,162,649	5 años	5 años	10.85 al 13.15	10.85 al 13.15
Efecto de los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura (véase nota 7)		(2,743)	(1,240)				
Subtotal		<u>\$ 1,357,107</u>	<u>\$ 1,161,409</u>				

Nota 11-Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

El 20 de enero de 1999 entró en vigor la Ley de Protección al Ahorro Bancario, como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para enfrentar la crisis económica que se presentó a finales de 1994, estableciendo la creación del IPAB en sustitución del Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

El IPAB tiene como propósito aplicar una serie de medidas preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pueden enfrentar los bancos, así como de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones por parte de estas instituciones ante sus depositantes.

El IPAB tiene a su cargo la administración del Sistema de Protección al Ahorro Bancario, el cual se reestructura gradualmente conforme a los lineamientos para la mecánica de transición que se tienen establecidos. El nuevo Sistema de Protección al Ahorro Bancario que entrará en vigor en 2005 comprende, entre otros cambios, que la protección a la captación del público sea por un monto equivalente a 400,000 UDI (aproximadamente \$1,341 y \$1,290 al 31 de diciembre de 2003 y de 2002),

quedando excluidos los depósitos interbancarios y aquéllos en favor de accionistas y altos funcionarios bancarios, entre otros.

Los pagos efectuados al IPAB durante 2003 y 2002 por concepto de cuotas ascendieron a \$7,681 y \$8,866, respectivamente.

Nota 12-Préstamos bancarios y de otros organismos

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 los préstamos bancarios se analizan como sigue:

Institución	31 de diciembre de		2003	2002
	Vencimiento			
	2003		\$	53,391
Bank of America NA	2004	\$	93,996	128,186
(corresponden a 24,342,821	2005		116,079	63,670
dólares en 2003 y 45,829,607	2006		35,659	43,813
dólares en 2002)	2007		20,017	199,585
	2008		7,794	8,491
			<u>\$ 273,545</u>	<u>\$ 497,136</u>

El interés es variable en función de los vencimientos de los contratos de arrendamiento que dieron origen a dichos préstamos.

Nota 13-Valores a entregar en operaciones de préstamo

La posición de los valores a entregar en operaciones de préstamo al 31 de diciembre de 2003 y de 2002 es como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Costo de adquisición más intereses devengados	Disminución por valuación	Valor de mercado	Valor de mercado
Títulos para negociar				
Bonos	\$ 1,677,819	(\$ 48,242)	\$ 1,629,577	\$1,176,491
Cetes	307,784	221	308,005	150,984
	<u>\$ 1,985,603</u>	<u>(\$ 48,021)</u>	<u>\$ 1,937,582</u>	<u>\$1,327,475</u>

Nota 14-Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

A continuación se presentan los saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Disponibilidades	\$ 939,440	\$ 670,518
Instrumentos financieros	\$ -	\$ 44,093
Cartera de créditos	\$ -	\$ 59,345
Otras cuentas por cobrar	\$ -	\$ 5,370
Depósitos de exigibilidad inmediata	(\$ 26,406)	(\$ 2,619)
Préstamos bancarios	(\$ 273,545)	(\$ 497,136)
Operaciones		

Las transacciones con partes relacionadas se resumen como se muestra a continuación:

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Intereses cobrados	\$ 9,182	\$ 21,947
Ingresos por servicios	\$ 75,188	\$ 28,319
Intereses pagados	\$ 4,874	\$ 4,279
Gastos por servicios	\$ 29,139	\$ 13,121

Al 31 de diciembre de 2003, el Grupo tiene celebrados los siguientes contratos con partes relacionadas:

a. Contrato de prestación de servicios y soporte con Bank of America N.T. & S.A., el cual tiene una duración de cinco años y vence en mayo de 2005.

b. Contrato de arrendamiento con Bank of America N.T. & S.A. con una duración de cinco años y vencimiento en agosto de 2008, prorrogable por un año adicional.

c. La Arrendadora realizó durante 1996, 1997 y 1998 cesiones de cartera sin recursos a Bank of America NA de los derechos de cobro de una parte de su cartera de arrendamiento financiero. Estas cesiones se realizaron a valor contable. Las obligaciones y derechos contraídos con los arrendatarios se mantienen vigentes conforme a los términos originales de los contratos, ya que la Arrendadora celebró contratos de mandato en forma simultánea a las cesiones de cartera, para efecto de cumplir, por cuenta del mandante, sus obligaciones y derechos originales ante los arrendatarios. Para efecto de controlar la cartera cedida, el importe del principal e intereses por devengar se registraron en cuentas de orden. El

saldo de la cartera cedida registrada en cuentas de orden se detalla a continuación:

31 de diciembre de

	2003	2002
Cartera de arrendamiento financiero	\$ 3,526	\$ 7,520
Carga financiera por devengar	(308)	(883)
Contratos de arrendamiento financiero vencidos		85,753
Total de cartera	<u>\$ 3,218</u>	<u>\$ 92,390</u>

Nota 15-Capital contable

En asamblea general extraordinaria, celebrada el 3 de abril de 2003, los accionistas acordaron incrementar el capital social fijo en \$95,954 (\$93,879 pesos nominales), mediante aportaciones en efectivo.

Después del acuerdo anterior, al 31 de diciembre de 2003, el capital social del Grupo está integrado como se muestra a continuación:

Número de acciones (*)	Descripción	Importe
648,941,250	Serie F representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro	\$ 648,941
<u>93,879,001</u>	Serie B representativa de la parte variable del capital	<u>93,879</u>
<u>742,820,251</u>	Capital social pagado histórico	<u>742,820</u>
	Incremento por actualización	<u>41,161</u>
	Capital social a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 783,981</u>

(*) Con valor nominal de \$1 cada una.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, las acciones de la Serie F únicamente podrán ser adquiridas por BankAmerica International Financial Corporation, y las acciones de la Serie B serán de libre suscripción, confieren a sus tenedores los mismos derechos y deben pagarse íntegramente en efectivo al momento de su suscripción.

Las utilidades retenidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que los dividendos no sean decretados y cobrados.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la CUFIN Reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 49.25% y 47.06% si se pagan durante los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. El impuesto causado será a cargo del Grupo y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el de dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Nota 16-Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en la Utilidad, Impuesto al Activo (IA) y pérdidas fiscales por amortizar

Las cifras presentadas se expresan en pesos nominales.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003 el Grupo obtuvo una pérdida fiscal de \$518 (pérdida fiscal \$1 en 2002). Adicionalmente, las subsidiarias de Grupo determinaron pérdidas fiscales por un monto neto de \$178,480 en 2003 (utilidades fiscales de \$118,283 en 2002). La Casa de Bolsa obtuvo utilidad fiscal la cual fue amortizada parcialmente contra pérdidas fiscales de ejercicios anteriores presentando dicha amortización como una partida extraordinaria en el estado de resultados por \$929.

Como resultado de las modificaciones a la LISR, aprobadas el 1 de enero de 2002, la tasa nominal del ISR del 35% se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que sea del 32% en 2005.

Al 31 de diciembre de 2003 existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar, las cuales son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor y cuyo derecho a amortizarse caduca como se muestra a continuación:

Importe actualizado

Año que terminará el 31 de diciembre de	Banco	Coseco	Grupo
2007	\$ 30,616		
2008	178,483		
2009	160,531		
2010	33,953		

2011	416,509		
2012			1
2013	181,206	\$ 48	\$ 518
	<u>\$ 1,001,298</u>	<u>\$ 48</u>	<u>\$ 519</u>

El ISR y la PTU se calculan aplicando las tasas de 34% y 10%, respectivamente, al resultado fiscal. Al 31 de diciembre de 2003 el Grupo no determinó base gravable para el pago de PTU.

Al 31 de diciembre de 2003 Grupo no causó IA de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, el Banco causó un IA de \$805 y de \$814, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las diferencias temporales por las que no se reconoció ISR diferido se integran como se muestra a continuación:

	2003		2002	
Concepto	Banco	CosecoGrupo	Total	2002
Cartera de arrendamiento financiero	(\$ 11,265)		(\$ 11,265)	(\$ 2,381)
Valuaciones a mercado	4,141		4,141	29,441
Cartera de arrendamiento puro	54,706		54,706	72,332
Estimación preventiva para riesgos crediticios		2,778		2,778
Amortización del crédito mercantil			\$ 15,869	15,869
Otros conceptos de activo	(488)		(488)	(503)
Provisiones de pasivo	\$ 93		93	176
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	<u>1,001,298</u>	<u>48</u>	<u>519</u>	<u>1,001,865</u>
	<u>\$ 1,051,170</u>	<u>\$ 141</u>	<u>\$ 16,388</u>	<u>\$ 1,067,699</u>
Impuesto diferido	\$ 346,886	\$ 47	\$ 5,408	\$ 352,341
Reserva de valuación *	<u>(346,886)</u>	<u>(16)</u>	<u>(5,408)</u>	<u>(352,310)</u>
Impuesto diferido-Neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ 31</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 31</u>

* La reserva de valuación ha sido reconocida debido a la incertidumbre de materializar las partidas temporales activas.

Nota 17-Administración de riesgos

A continuación se describen las acciones que el Banco ha realizado para administrar sus riesgos, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Comisión:

Descripción global de políticas y procedimientos-

El Banco debe administrar los riesgos en que incurre a través de su participación en el mercado financiero, con el fin de incrementar el valor para sus accionistas. Los principales riesgos a los cuales el Banco está expuesto son: de mercado, de crédito, de liquidez, legal y operativo.

La administración de riesgos del Banco está fundamentada en diversos principios básicos, entre los que se encuentran:

- Definición formal de los órganos responsables de administración de riesgos, asegurando la participación de todas las áreas relevantes del Banco.
- Monitoreo de riesgos efectuado por unidades independientes de las áreas de negocios que incurren en los riesgos.
- Evaluación continua del riesgo del Banco que se refleja a través del establecimiento de límites para los distintos tipos de riesgo.
- Diversificación de los riesgos asumidos por la corporación.
- Utilización de sofisticados sistemas y metodologías de administración de riesgos.
- Práctica de pruebas de estrés sobre el portafolio, para analizar el impacto de situaciones adversas sobre la rentabilidad del Banco.
- Medición de desempeño y desarrollo de programas de compensación de los funcionarios de las áreas de negocios en función de los distintos tipos de riesgo incurrido y la observancia de las políticas, procedimientos y límites de riesgo.

Riesgo de mercado-

Representa la pérdida potencial por posiciones de inversión riesgosas derivadas de movimientos en los precios de mercado que inciden sobre su valuación, como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios.

Para controlar este riesgo se han establecido límites autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración, los cuales, a su vez son monitoreados y controlados por la Unidad para la Administración Integral de Riesgo. Los límites son determinados tomando en cuenta los requerimientos de posicionamiento de riesgo de mercado, así como la capacidad del Banco de incurrir en dichos riesgos. El Banco estima su VaR (Value at Risk) utilizando como metodología Simulación Histórica. Dicha metodología contiene diversas variables de sensibilidad como son: tasa de interés nacional, tasa de

interés extranjera y tipo de cambio spot. El conjunto de estas series históricas y el plazo que se tiene como historia, genera 99% de confianza en la determinación del riesgo. El Banco está dispuesto a tener una exposición de riesgo de mercado de 6.0 millones de dólares. La Institución registró un VaR de 2.3 MM de dólares al cierre de año.

Riesgo de crédito-

Representa la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa el Banco.

El proceso de administración de riesgos de crédito del Banco incluye la selección de clientes conforme a parámetros previamente determinados, preparación de análisis cualitativos y cuantitativos, aprobación de propuestas de crédito por parte del comité de crédito conforme a las políticas y procedimientos de la Institución, y el monitoreo del cumplimiento de los límites y políticas de crédito.

El Banco mide el riesgo de crédito por un préstamo como el 100% del valor de la operación. En el caso de una operación en el mercado de dinero, cambios o derivados, el riesgo se calcula como un porcentaje o valor fraccional del monto total de la operación. El valor fraccional resulta de una fórmula que estima el costo de cerrar una posición que pudiera quedar abierta debido al incumplimiento de una contraparte. La fórmula considera el plazo del activo y la volatilidad de precios determinada por el área de riesgo de mercado. Finalmente, el riesgo global de cada cliente es medido agregando el total de las operaciones de préstamo más el riesgo fraccional.

El Banco califica a los deudores y a las líneas de crédito con base en una metodología que toma en cuenta tanto aspectos cuantitativos y cualitativos específicos de los deudores, así como cuestiones relativas a las condiciones económicas y del marco regulatorio que podrían afectarles. El Banco constituye reservas sobre su cartera crediticia conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Riesgo de liquidez-

Es la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar o contratar pasivos en condiciones normales para el Banco por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien por el hecho de que una posición no pueda ser vendida, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El Banco analiza diariamente su estructura de liquidez tomando en cuenta el plazo de vencimiento de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos que se incluyen en este análisis son valuados a mercado diariamente, por lo que reflejan su valor de liquidación. Con base en esta información, el Banco toma decisiones para la administración de la liquidez y monitorea a lo largo del día la recepción de efectivo y de títulos conforme a lo programado. El Banco cumple diariamente con el coeficiente de liquidez en dólares que reporta a Banxico.

Adicionalmente, el Banco cuida los límites regulatorios en lo que respecta a liquidez, capitalización y crédito.

Riesgo legal-

Representa la pérdida potencial por incumplimientos por parte del Banco de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas desfavorables, la aplicación de sanciones en relación con las operaciones del Banco y deficiencias en la elaboración y revisión de documentos.

Las políticas del Banco requieren que los asesores legales y fiscales revisen regularmente sus operaciones, para asegurarse que las disposiciones aplicables están siendo cabalmente acatadas. Antes de efectuar una transacción con un cliente o contraparte, el Banco se cerciora que la documentación legal necesaria se apegue a los lineamientos establecidos en las políticas internas, así como al Manual de Operación para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. El área de auditoría interna revisa que las medidas de control de riesgos legales sean observadas por las distintas áreas de la Institución.

Riesgo operativo-

Representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información o en los controles internos del Banco, así como por errores en el procesamiento y liquidación de las operaciones.

El Banco ha adoptado una serie de políticas de control interno encaminadas a optimizar su proceso de administración de riesgos, por ejemplo, la integración de un comité de operaciones y control, el proceso trimestral de autoevaluación de controles, la segregación de funciones entre el área de negocios de procesamiento de operaciones, así como entre las distintas funciones dentro de las mismas áreas; instrumentación de procedimientos encaminados a asegurarse que todas las transacciones concertadas sean procesadas; conciliaciones internas de posiciones y de cuentas bancarias y de títulos; cálculo diario de resultados, con el fin de detectar tendencias desfavorables en las operaciones del Banco, observancia de estrictos procedimientos de seguridad en la administración de sistemas que prevén accesos controlados por un proceso de asignación de claves y de perfiles de usuario administrados por un área

independiente de los usuarios. El área de auditoría interna revisa periódicamente que las políticas y procedimientos referentes al control del riesgo operativo están siendo debidamente acatadas por las distintas áreas del Banco.

Nota 18-Información por segmentos

Las principales operaciones y saldos por concepto y/o segmento de negocio que refleja el estado de resultados del grupo, se detallan a continuación:

Los principales conceptos que conforman los ingresos por intereses son:

Concepto		Año que terminó el 31 de diciembre de		2002
		2003		
Créditos comerciales	\$	16,892	\$	12,227
Créditos a entidades financieras		3,655		2,590
Cartera de arrendamiento		58,986		13,235
Por títulos para negociar		239,987		47,514
En operaciones de reporto		44,888		10,857
Por depósitos		62,024		14,369
Utilidad en cambios por valorización		1,911,884		558,237
	\$	<u>2,338,316</u>	\$	<u>659,029</u>

Los gastos por intereses se integran por los siguientes conceptos:

Concepto		Año que terminó el 31 de diciembre de		2002
		2003		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$	6,723	\$	3,804
Depósitos a plazo		159,023		37,544
Préstamos interbancarios y de otros organismos		15,074		5,553
En operaciones de reporto		117,511		37,453
Pérdida en cambios por valorización		1,810,922		547,072
	\$	<u>2,109,253</u>	\$	<u>631,426</u>

Nota 19-Compromiso

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la LRAF, con fecha 25 de septiembre de 2002 se firmó un convenio único de responsabilidades; dicho convenio establece ciertas responsabilidades que el Grupo debe mantener con sus empresas subsidiarias (véase nota 1) y que básicamente consisten en que deberá responder de manera solidaria de las obligaciones y de las pérdidas de sus empresas subsidiarias hasta por el monto del patrimonio de grupo.

Nota 20-Contingencia

El Banco se ha inconformado con una liquidación de ISR por \$5,348, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996, originada por la no acumulación de los intereses derivados de la cesión en pago de contratos de arrendamiento financiero por \$15,280. A la fecha de emisión del presente informe no es posible predecir la resolución final de este asunto; por consiguiente, no se ha registrado provisión alguna para cubrir impuestos, recargos y sanciones que pudieran tener que pagarse al respecto.

Nota 21-Nuevos pronunciamientos contables

a. Durante 2003, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo boletín C-12 Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de ambos, el cual destaca las diferencias entre los pasivos y capital contable, desde el punto de vista del emisor, como base para identificar, clasificar y contabilizar, en su reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados.

Este boletín establece la metodología para separar del monto de la contraprestación recibida en la colocación de los instrumentos financieros combinados, los montos correspondientes al pasivo y al capital contable, la cual se basa en la naturaleza residual del capital contable, evitando el uso de valores razonables para afectar el capital contable en las transacciones iniciales.

Aunque este boletín entró en vigor el 1 de enero de 2004, no se requiere reformular información de ejercicios anteriores ni reconocer un efecto inicial acumulado en el resultado del ejercicio en que se adopte el mismo, de acuerdo con lo establecido en su párrafo transitorio.

b. A partir del 1 de enero de 2004 entraron en vigor las disposiciones del boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP. Este boletín establece, entre otras cosas, los criterios generales que permitan la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil; asimismo, precisa conceptos como precio neto de venta y valor de uso, para la valuación de los activos de larga duración.

La administración del grupo estima que la adopción de estos boletines no tendrán un impacto importante en los estados financieros.

Nota 22-Acuerdo de compra

Bank of America Corporation ha firmado un acuerdo para comprar a nivel internacional FleetBoston Financial Corporation. Dicho acuerdo se llevará a cabo el 1 de abril de 2004 y como consecuencia de esto, se iniciarán los trámites necesarios en México para la adquisición de Bank Boston, S.A.

Director General

Herbert Pérez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Mónica Escandón

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

Joseph G. Farkas

Rúbrica.

Auditor

Héctor Arias

Rúbrica.

(R.- 195122)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Banco. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros, mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A. (compañía fusionante) con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (compañía fusionada). En dicha Asamblea se acordó que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal. Esta operación generó un incremento en el activo total de \$384,286,000 y en el capital contable de \$11,016,000.

Como se menciona en la nota 21 sobre los estados financieros, Bank of America Corporation ha firmado un acuerdo para comprar a nivel internacional FleetBoston Financial Corporation. Dicho acuerdo se llevará a cabo el 1 de abril de 2004 y como consecuencia de esto, se iniciarán los trámites necesarios en México para la adquisición de Bank Boston, S.A.

Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a instituciones de banca múltiple, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que ha sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros, mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A. (compañía fusionante) con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (compañía fusionada). En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal. Esta operación generó un incremento en el activo total de \$384,286,000 y en el capital contable de \$11,016,000.

Como se menciona en la nota 21 sobre los estados financieros, Bank of America Corporation ha firmado un acuerdo para comprar a nivel internacional FleetBoston Financial Corporation. Dicho acuerdo se llevará a cabo el 1 de abril de 2004 y como consecuencia de esto, se iniciarán los trámites necesarios en México para la adquisición de Bank Boston, S.A.

Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a instituciones de banca múltiple, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los criterios contables emitidos por la Comisión.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

Comisario

C.P. José Antonio Quesada Palacios

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA

BALANCES GENERALES

**(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**

Activo	31 de diciembre de	
	2003	2002
Disponibilidades (notas 4 y 14)	\$ 3,648.633	\$ 3,056.424
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 5)	2,330.896	2,285.087
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	0.885	1.711
Operaciones con instrumentos financieros		
Derivados (nota 7)	144.718	3.234
	145.603	4.945
Cartera de crédito vigente (nota 8)		
Créditos comerciales	256.567	107.273
Créditos a entidades financieras	29.651	303.532
Créditos al consumo	0.380	0.172
Total cartera de crédito vigente	286.598	410.977
Cartera de crédito vencida (nota 8)		
Créditos comerciales	3.003	
Total cartera de crédito vencida	3.003	
Total cartera de crédito	289.601	410.977

Menos

Estimación preventiva para riesgos crediticios	(9.534)	(3.173)
Cartera de crédito neta	280.067	407.804
Otras cuentas por cobrar (nota 2g.)	9,949.209	1,924.192
Mobiliario y equipo-neto (nota 9)	157.189	31.979
Inversiones permanentes en acciones	0.900	0.935
Otros activos	1.138	1.688
Total activo	<u>\$ 16,513.635</u>	<u>\$ 7,713.054</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata (nota 14)	\$ 356.288	\$ 285.354
Depósitos a plazo (nota 10)		
Público en general	6.384	4.986
Mercado de dinero	1,357.107	1,161.409
Total depósitos de exigibilidad inmediata	<u>1,719.779</u>	<u>1,451.749</u>
Préstamos interbancarios y de otros		
Organismos		
De corto plazo	93.996	
De largo plazo	179.549	
	<u>273.545</u>	
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	0.001	1.695
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 12)	1,937.582	1,327.475
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	162.359	40.220
	<u>2,099.942</u>	<u>1,369.390</u>
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas		
Por pagar (nota 2g.)	11,692.859	4,358.599
Créditos diferidos	9.477	
Total pasivo	<u>15,795.602</u>	<u>7,179.738</u>
Capital contable (nota 15)		
Capital contribuido		
Capital social	981.919	586.162
Capital ganado		
Reservas de capital	29.902	24.942
Pérdidas por aplicar	(168.018)	(28.727)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	(25.015)	25.713
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	(0.105)	(0.120)
Pérdida neta	(100.650)	(74.654)
	<u>(263.886)</u>	<u>(52.846)</u>
Total capital contable	718.033	533.316
Contingencia (nota 19)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 16,513.635</u>	<u>\$ 7,713.054</u>
Cuentas de orden		
Apertura de créditos irrevocables	\$ 76.173	
Bienes en custodia o en administración	154.217	\$ 3,196.101
Calificación de la cartera crediticia	365.774	410.977
	<u>\$ 596.164</u>	<u>\$ 3,607.078</u>
Títulos a recibir por reporto	\$ 555.084	\$ 414.474
Acreedores por reporto	554.199	412.763
	<u>\$ 0.885</u>	<u>\$ 1.711</u>
Deudores por reporto	\$ 170.000	\$ 405.428
Títulos a entregar por reporto	170.001	407.123
	<u>(\$ 0.001)</u>	<u>(\$ 1.695)</u>

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose

reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El balance general al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El balance general al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
Rúbrica.
Director de Contabilidad
Mónica Escandón
Rúbrica.

Director de Finanzas
Joseph G. Farkas
Rúbrica.
Auditor
Héctor Arias
Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE RESULTADOS
(Nota 14)

**(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Ingresos por intereses	\$ 1,906.955	\$ 1,704.650
Gastos por intereses	(1,705.849)	(1,571.439)
Pérdida por posición monetaria-neto (margen financiero)	(12.696)	(23.488)
Margen financiero	188.410	109.723
Estimación preventiva por riesgos crediticios	(9.563)	(3.450)
Margen financiero ajustado por riesgos		
Crediticios	178.847	106.273
Comisiones y tarifas cobradas	67.128	20.507
Comisiones y tarifas pagadas	(39.915)	(35.079)
Resultado por intermediación	(1.483)	49.512
	25.730	34.940
Ingresos totales de la operación	204.577	141.213
Gastos de administración y promoción	(246.306)	(186.382)
Resultado de la operación	(41.729)	(45.169)
Otros productos	55.959	39.150
Otros gastos	(114.075)	(67.790)
	(58.116)	(28.640)
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	(99.845)	(73.809)
Impuesto Sobre la Renta causado (nota 16)	(0.805)	(0.845)
Pérdida neta	<u>(\$ 100.650)</u>	<u>(\$ 74.654)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
Rúbrica.

Director de Finanzas
Joseph G. Farkas
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Mónica Escandón
Rúbrica.

Auditor
Héctor Arias
Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002
(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Capital social	Reservas de capital	Pérdidas por aplicar	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	Ajuste por obligaciones laborales al retiro	Pérdida neta	Total capital contable (nota 15)
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 1,776.462	\$ 54.337	(\$ 597.721)	(\$ 443.039)	(\$ 0.161)	(\$ 181.977)	\$ 607.901
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del año anterior			(181.977)			181.977	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Aplicación de los efectos de actualización	(1,190.300)	(29.395)	750.971	468.752			0.028
Ajustes por obligaciones laborales al retiro					0.041		0.041
Resultado del ejercicio						(74.654)	(74.654)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	586.162	24.942	(28.727)	25.713	(0.120)	(74.654)	533.316
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Incrementos por fusión de arrendadora Bank of America, S.A. de C.V. con Bank of America México, S.A. con fecha 1 de octubre de 2003	121.421	4.960	(64.637)	(50.728)			11.016
Incremento de capital	274.336						274.336
Aplicación del resultado del año anterior			(74.654)			74.654	
Movimientos inherentes a reconocimiento de la utilidad integral							
Ajustes por obligaciones laborales al retiro					0.015		0.015
Resultado del ejercicio						(100.650)	(100.650)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 981.919	\$ 29.902	(\$ 168.018)	(\$ 25.015)	(\$ 0.105)	(\$ 100.650)	\$ 718.033

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por

parte de la Comisión. El estado de variaciones en el capital contable de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Herbert Pérez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Joseph G. Farkas

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Mónica Escandón

Rúbrica.

Auditor

Héctor Arias

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Actividades de operación		
Pérdida neta	(\$ 100.650)	(\$ 74.654)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	7.505	1.652
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6.390	(4.209)
Resultados por valuación a mercado	1.729	281.181
Provisiones para obligaciones diversas	21.400	(1.773)
	(63.626)	202.197
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento (disminución) en la captación tradicional	268.030	(5,962.261)
Disminución de cartera crediticia	121.348	659.355
Aumento en inversiones en valores	(47.211)	(2,003.301)
Disminución en operaciones de reporto	0.001	0.014
Aumento en operaciones con instrumentos financieros derivados	(66.472)	(11.820)
Aumento en valores a entregar en operaciones de préstamo	656.041	1,329.644
Aumento (disminución) en préstamos interbancarios y de otros organismos	273.545	(137.166)
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar y por pagar-neto	(711.561)	3,331.044
Recursos generados (utilizados en) por la operación	430.095	(2,592.294)
Actividades de financiamiento		
Aumento de capital social	274.336	
Aumento de capital contable por fusión	11.016	
Recursos generados por actividades de financiamiento	285.352	
Actividades de inversión		
(Adquisiciones) ventas de mobiliario y equipo-neto	(132.715)	0.045
Aumento en créditos diferidos	9.477	
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	(123.238)	0.045
Aumento (disminución) de disponibilidades	592.209	(2,592.249)
Disponibilidades al principio del periodo	3,056.424	5,648.673
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$ 3,648.633</u>	<u>\$ 3,056.424</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2003 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2002 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veintidós notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
 Rúbrica.
 Director de Contabilidad
Mónica Escandón
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Joseph G. Farkas
 Rúbrica.
 Auditor
Héctor Arias
 Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002

(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003, excepto las relativas a tipos de cambio y cifras en moneda extranjera)

Nota 1-Actividad del banco

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco) es subsidiaria de Grupo Financiero Bank of America México, S.A. de C.V. (Grupo) y cuenta con autorización del Gobierno Federal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como institución de banca múltiple regulada por la Ley de Instituciones de Crédito (Ley), así como por el Banco de México, S.A. (Banxico) y por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) como órgano de inspección y vigilancia de estas instituciones.

Las principales actividades que realiza el Banco consisten en recibir depósitos, aceptar y otorgar préstamos y créditos, captar recursos del público, realizar inversiones en valores, celebrar operaciones de reporto, efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados (swaps y contratos adelantados), de compra y venta de divisas y otras operaciones de banca múltiple, de conformidad con la Ley.

El Banco tiene celebrado un convenio de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, mediante el cual, el Grupo se compromete a responder ilimitadamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como de las pérdidas que, en su caso, llegaran a tener.

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A. (compañía fusionante) con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (compañía fusionada). En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal. Esta operación generó un incremento en el activo total de \$384.286 y en el capital contable de \$11.016.

Nota 2-Resumen de bases de contabilidad significativas

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados y presentados conforme a las bases contables establecidas por la Comisión para instituciones de crédito, las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) por lo mencionado en el inciso C., siguiente.

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2003 están sujetos a la revisión de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones que considere pertinentes.

A continuación se resumen las bases de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Las disponibilidades se registran a su valor nominal, los metales amonedados se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio y las disponibilidades en moneda extranjera y compromisos de compra y venta de divisas se valúan al tipo de cambio publicado por Banxico al cierre del ejercicio. Véase nota 4.

En este rubro se incluye también el monto de los préstamos interbancarios a corto plazo (call money otorgados), cuando este plazo no excede a tres días.

b. Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y títulos bancarios, y se clasifican de acuerdo con la intención de uso que el Banco les asigna al momento de su adquisición en: títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento. Véase nota 5.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el Banco sólo mantiene en posición títulos clasificados en la categoría de títulos para negociar, los cuales inicialmente se registran a su costo de adquisición más los rendimientos que generan calculados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, los cuales se reconocen como realizados en el estado de resultados conforme se devengan y posteriormente se valúan a su valor razonable, con base en los precios de mercado dados a conocer por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valorar carteras de valores autorizados por la Comisión, denominados proveedores de precios.

El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un instrumento financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción libre de influencias.

Los ajustes resultantes de la valuación se llevan directamente contra los resultados del ejercicio.

El Banco no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realicen en efectivo.

c. Las operaciones de compra-venta de títulos al amparo de un contrato de reporto se registran a su valor pactado. Dichas operaciones reconocen un premio sobre el precio pactado, el cual se registra en

resultados conforme se devenga y se realiza conforme a la fecha de vencimiento del contrato. Véase nota 6.

Para efectos de reconocer el resultado de la valuación de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir contra el valor presente del precio al vencimiento del compromiso futuro de revender o recomprar dichos títulos, respectivamente, al precio pactado más un premio.

Los efectos de la valuación de las posiciones activas y pasivas se registran en resultados y tienen el carácter de no realizados y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo.

Los rubros denominados "Saldos deudores en operaciones de reporto" y "Saldos acreedores en operaciones de reporto" representan el exceso (insuficiencia) de la valuación a mercado de los títulos objeto del reporto sobre el valor presente del precio al vencimiento cuando el banco actúa como reportado o reportador, respectivamente.

Los PCGA reconocen las operaciones de reporto en relación con la sustancia de la transacción y requieren el reconocimiento del premio devengado en línea recta.

d. Los instrumentos financieros derivados se registran a su valor pactado y se valúan de acuerdo con su intención de uso, ya sea de cobertura de una posición abierta de riesgo o de negociación. Véase nota 7.

El reconocimiento o cancelación de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados se realiza en la fecha en que se conoce la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

Las operaciones con fines de negociación consisten en la posición que asume el banco como participante en el mercado, sin el propósito de cubrir posiciones abiertas de riesgo.

Las operaciones de cobertura de una posición abierta de riesgo consisten en comprar o vender instrumentos financieros derivados, con objeto de mitigar el riesgo de una transacción o conjunto de transacciones.

Con base en las categorías antes descritas, los instrumentos financieros derivados se registran como se indica a continuación:

1. Contratos de futuros y adelantados

Representan compromisos de compra y de venta de un bien subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precio preestablecidos en el contrato.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de negociación al momento de su concertación el comprador registra como activo y pasivo el monto nominal del contrato y los valúa diariamente a su valor razonable (al tipo de cambio convenido entre las partes); el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

- Las fluctuaciones derivadas entre el precio de mercado y el precio forward convenido de los contratos adelantados origina un efecto de valuación que se reconoce en el estado de resultados como no realizado.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de cobertura al momento de su concertación el comprador registra como activo el valor razonable del bien subyacente (spot) y como pasivo el monto del contrato; el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

Las diferencias entre el monto nominal y el precio spot del subyacente se registra como un cargo o crédito diferido amortizable en línea recta durante la vigencia del contrato.

2. Swaps

Representan obligaciones bilaterales de intercambiar una serie de flujos por un periodo determinado y en fechas preestablecidas, cuya liquidación puede hacerse en especie o efectivo, según lo acordado. Se registran como activo o pasivo por el derecho a la obligación derivada del contrato y se valúan a su valor razonable de los flujos futuros esperados, proyectados de acuerdo con las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalecientes en el mercado a la fecha de su valuación, reflejando el valor neto del swap en el balance general.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultado en el rubro "Resultado por intermediación".

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de cobertura se reconocen en el estado de resultados, en el mismo rubro donde se registra el resultado por valuación de la posición primaria.

En ambos casos, el valor razonable de estos instrumentos financieros derivados, con fines de negociación o de cobertura, se determina con base en técnicas formales de valuación utilizadas por el proveedor de precios.

e. Los créditos y documentos mercantiles vigentes o renovados representan los importes

efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados menos los intereses cobrados por anticipado, y se registran a su valor nominal de acuerdo con la Ley. El otorgamiento de crédito se realiza con base en el análisis de la situación financiera del acreditado, la viabilidad económica de los proyectos de inversión y las demás características generales que establece la Ley y los manuales y políticas internos del banco. Véase nota 8.

Los saldos insolutos de los créditos se registran como cartera vencida cuando:

- Se tiene conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concurso Mercantil.
- Sus amortizaciones no han sido totalmente liquidadas en los términos pactados originalmente y considerando las particularidades establecidas por la Comisión.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan; sin embargo, este registro se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

Por los intereses ordinarios devengados no cobrados, correspondientes a los créditos que se traspasan a cartera vencida, se crea una estimación equivalente al monto total de sus intereses, existente al momento de su traspaso. En tanto los créditos se mantengan en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio.

Las comisiones por otorgamiento de créditos se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Los créditos reestructurados se consideran cartera vencida hasta el momento en que existe evidencia del pago sostenido, es decir, cuando el Banco recibe el cobro, sin retraso y en su totalidad de tres mensualidades consecutivas, o bien el cobro de una exhibición en casos en que la amortización cubre periodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados en que el acreditado no ha liquidado en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito, se consideran como vencidos, en tanto no exista una evidencia de pago sostenido.

f. Las provisiones preventivas globales para riesgos crediticios se determinan de conformidad con las reglas y lineamientos establecidos por la SHCP y la Comisión, las cuales establecen conceptos, procedimientos y metodologías para la medición del riesgo por tipo de crédito, que permiten distinguir entre la calidad crediticia del deudor y la estimación de una probable pérdida, y determinar con base en ésta, el monto de las reservas preventivas necesarias para cubrir el riesgo de la cartera.

La calificación de la cartera crediticia comercial se hace individualmente cuando menos de 80% del saldo de dicha cartera, incluyendo los créditos a cargo de un mismo deudor, cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 Unidades de Inversión (UDI) a la fecha de la calificación. El 20% restante se califica en forma paramétrica en función a su clasificación como vigente o vencida. La cartera a cargo del Gobierno Federal o con su garantía, se encuentra exceptuada. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el Banco realizó el estudio de la cartera sobre el 99.9% de los créditos comerciales en forma individual.

La calificación de las carteras de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero se calculan aplicando ciertos porcentajes de acuerdo con el grado de exposición al riesgo y probabilidad de incumplimiento del deudor, determinados con base en el número de pagos incumplidos.

g. El Banco registra en deudores y acreedores por liquidación de operaciones el efectivo a recibir y a entregar por las operaciones con instrumentos financieros al momento en que estas operaciones se realizan, con independencia de la fecha en que se liquidan.

h. El mobiliario y equipo se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados de las UDI.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por la administración del Banco, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. Véase nota 9.

i. Los pasivos por captación de recursos, incluidos los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos, se registran al costo de captación o colocación más los intereses devengados, determinados por los días transcurridos al cierre de cada mes, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio conforme se devengan.

j. Los préstamos de valores representan la obligación de devolver los títulos recibidos se registran inicialmente a su costo de adquisición, y se expresan al valor de mercado determinado con base en los precios proporcionados por un proveedor de precios.

Los efectos resultantes de la valuación se registran en los resultados del periodo.

k. Los pasivos a cargo del Banco representan una obligación presente y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general, representan obligaciones presentes en las que es probable la salida

de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

l. El Banco tiene establecido un plan de pensiones de contribución definida al cual se aporta como máximo el 12.15% del sueldo pensionable del empleado, deducido de la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro. Los costos de dicho plan son absorbidos por la casa matriz (Bank of America NA).

Al 31 de diciembre de 2003 el importe del fondo asciende a \$2.965, y el monto de los derechos adquiridos asciende a \$3.120.

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, a las cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado. El cargo a resultados al 31 de diciembre de 2003 por este concepto fue de \$0.072 (\$0.086 en 2002).

Los demás pagos basados en antigüedad a que puedan tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo del año en que se pagan.

m. Las transacciones en moneda extranjera y en UDI se registran al tipo de cambio o valores vigentes en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos denominados en dichas monedas se presentan en moneda nacional al tipo de cambio o valores publicados por Banxico. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio y valores de las UDI entre las fechas de las transacciones y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados. Véase nota 3.

n. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) causados con base en la utilidad gravable del ejercicio, se cargan a los resultados del ejercicio.

El ISR diferido se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase nota 16.

La PTU diferida se registra solamente con base en aquellas diferencias temporales entre la utilidad neta del ejercicio contable y la fiscal aplicable para PTU, que se presume razonablemente provocarán un pasivo o un beneficio en el futuro.

o. El capital social, las reservas de capital, las pérdidas por aplicar y la pérdida del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados de las UDI.

p. El exceso (insuficiencia) en la actualización de capital contable se integra por el resultado acumulado por posición monetaria inicial expresado en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio.

q. La pérdida integral está representada por la pérdida neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados de las UDI.

r. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos de las UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados, como parte integrante del margen financiero; asimismo, la pérdida originada por las partidas que no generan margen financiero se muestran en el estado de resultados como parte integrante de otros ingresos. Las tasas de inflación fueron 3.91% en 2003 y 5.58% en 2002.

Nota 3-Activos y pasivos en moneda extranjera

El Banco cumple las siguientes normas y límites para fines de operaciones en moneda extranjera, las cuales establece la reglamentación de Banxico:

i. La posición (corta o larga) en dólares americanos debe ser equivalente a un máximo de 15% del capital neto del Banco; sin embargo, el Banco cuenta con un oficio de Banxico, el cual le permite mantener una posición larga de 73.4 millones de dólares.

ii. La admisión de pasivos en moneda extranjera no deberá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el factor del 1.83 por el monto del capital básico del Banco, calculado al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el Banco tenía activos y pasivos monetarios en dólares norteamericanos, como se muestra a continuación:

	2003		2002	
Activos	Dls.	4,286,298,612	Dls.	1,991,609,248
Pasivos		<u>4,240,423,561</u>		<u>1,918,166,038</u>
Posición neta larga (corta)	Dls.	<u>45,875,051</u>	Dls.	<u>73,443,210</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el tipo de cambio fijado por Banxico fue de \$11.2372 y de \$10.4393 por dólar norteamericano. Al 12 de febrero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fijado por Banxico es de \$10.9626 por dólar norteamericano.

Nota 4-Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el rubro de disponibilidades del banco se integra como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Caja	\$ 0.535	\$ 1.175
Banxico-Neto	628.573	412.623
Otros bancos (nacionales y extranjeros)	956.449	255.733
Disponibilidades restringidas	1,934.054	1,925.833
Call money	129.022	461.060
	<u>\$ 3,648.633</u> (*)	<u>\$ 3,056.424</u> (*)

(*) Estos importes incluyen un depósito con intereses derivado de la política monetaria emitida por Banxico, los cuales al 31 de diciembre de 2003 y 2002 ascienden a \$428.639 y a \$411.213, respectivamente, generando intereses a una tasa mensual equivalente a la TIIE de 28 días.

Nota 5-Inversiones en valores

La posición en títulos para negociar es como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de				
	2003		2002		
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Disminución por valuación	Valor de mercado	Valor de mercado
Títulos para negociar					
Valores gubernamentales	\$ 2,046.795	\$ 17.091	(\$ 2.992)	\$ 2,060.894	\$1,949.856
Valores de renta fija	270.000		0.002	270.002	335.231
	<u>\$ 2,316.795</u>	<u>\$ 17.091</u>	<u>(\$ 2.990)</u>	<u>\$ 2,330.896</u> *	<u>\$2,285.087</u> *

* Estos importes incluyen títulos otorgados en garantía por \$2,037.740 en 2003 y \$1,363.305 en 2002, para respaldar los préstamos de valores.

Nota 6-Operaciones de reporto

El Banco había realizado las operaciones en reporto que se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2003			Valor de mercado al 31 de diciembre de 2002
	Costo de adquisición más intereses devengados	Aumento (disminución) por valuación	Valor de mercado	
Venta de títulos en reporto				
Valores gubernamentales a recibir	\$ 269.070	(\$ 0.174)	\$ 268.896	\$ 414.474
Títulos bancarios a recibir	285.147	1.040	286.187	
Menos				
Acreedores por reporto	554.217	(0.019)	554.198	412.763
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 0.885</u>	<u>\$ 0.885</u>	<u>\$ 1.711</u>
Compra de títulos en reporto				
Deudores por reporto	\$ 170.000		\$ 170.000	\$ 405.428
Menos				
Títulos bancarios a entregar	170.000	\$ 0.001	170.001	407.123
	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 0.001)</u>	<u>(\$ 0.001)</u>	<u>(\$ 1.695)</u>

Nota 7-Operaciones con instrumentos derivados

El Banco, durante los ejercicios de 2003 y 2002, ha celebrado operaciones con productos derivados a través de contratos adelantados y swaps y se integran como se muestra a continuación:

Fines de negociación

Contratos adelantados de divisas

	31 de diciembre de 2003			31 de diciembre de 2002
	Compra	Venta	Neto	Neto
Valor de mercado	\$ 42,129.035	(\$ 46,031.557)	(\$ 3,902.522)	(\$ 139.752)
Precio pactado	<u>(41,908.406)</u>	<u>\$ 45,648.569</u>	<u>\$ 3,740.163</u>	<u>142.986</u>

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL		(Quinta Sección)	159
Posición activa (pasiva) neta	\$ 220.629	(\$ 382.988)	(\$ 162.359)	\$ 3.234
Swaps				

	31 de diciembre de 2003			31 de diciembre de 2002
	Flujos a recibir	Flujos a entregar	Flujos netos	Neto
Tasa de interés				
TIIE	\$ 10,097.056	(\$ 10,105.823)	(\$ 8.767)	(\$ 15.066)
Cetes	468.727	(370.828)	97.899	32.193
Libor	597.110	(635.251)	(38.141)	(15.392)
Cross Currency	3,082.080	(2,988.353)	93.727	(41.955)
Posición activa (pasiva) neta	<u>\$ 14,244.973</u>	<u>(\$ 14,100.255)</u>	<u>\$ 144.718</u>	<u>(\$ 40.220)</u>
Fines de cobertura				
Swap				
Tasa de interés (TIIE)	<u>\$ 9.264</u>	<u>(\$ 6.521)</u>	<u>\$ 2.743</u>	<u>\$ 1.240</u>

Los valores nominales (nacionales) reflejan el volumen de actividad; sin embargo, no reflejan los importes en riesgo. Los montos en riesgo se encuentran generalmente limitados a la utilidad o pérdida no realizada por valuación a mercado de estos instrumentos, la cual puede variar de acuerdo con los cambios en el valor de mercado del bien subyacente, su volatilidad y la calidad crediticia de las contrapartes.

Las operaciones con derivados que realiza el Banco con fines de cobertura constituyen swaps de tasas de interés, los cuales tienen vencimientos entre 2004 y 2008 y entre 2004 y 2007, respectivamente, cuya finalidad es mitigar el riesgo financiero por los depósitos a largo plazo que ofreció el Banco a tasa fija.

Nota 8-Cartera de créditos

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la cartera de crédito vigente del Banco se integra como se muestra a continuación:

	Capital	2003 Intereses devengados	Total cartera	2002 Total cartera
Cartera vigente				
Créditos comerciales	\$ 247.503	\$ 9.064	\$ 256.567	\$ 107.273
Créditos a entidades financieras	1.316	0.001	1.317	59.345
Créditos a entidades financieras no bancarias	28.000	0.334	28.334	244.187
Créditos al consumo	0.379	0.001	0.380	0.172
	<u>\$ 277.198</u>	<u>\$ 9.400</u>	<u>\$ 286.598</u>	<u>\$ 410.977</u>
Cartera vencida				
Créditos comerciales	<u>\$ 2.947</u>	<u>\$ 0.056</u>	<u>\$ 3.003</u>	<u>\$ -</u>

La calificación de la cartera y las provisiones constituidas se integran de la siguiente manera:

Provisión preventiva global necesaria							
Cartera al 31 de diciembre de:				al 31 de diciembre de:			
Riesgo	%	2003 Importe	% 2002 Importe	% de provisión	2003 Importe	2002 Importe	
A	-	\$0.380	-	0.5	\$0.002		
A-1	93	339.581	46	0.5	1.697	\$0.950	
A-2	5	18.158	54	0.99	0.180	2.186	
C			-	22.00		0.037	
E	2	7.655		100.00	7.655		
Cartera de crédito sujeta a calificación	100	<u>\$365.774</u>	100		<u>\$9.534</u>	<u>\$3.173</u>	

A continuación se presenta el movimiento de la provisión preventiva para cobertura de riesgos crediticios:

	2003	2002
Saldos al inicio del ejercicio	\$ 3.173	\$ 7.255
Más		
Incrementos	9.534	3.173
Menos		

Cancelaciones	(3.173)	(7.255)
Saldos finales	<u>\$ 9.534</u>	<u>\$ 3.173</u>

Al 31 de diciembre de 2003 la estimación preventiva para riesgos crediticios constituida por el banco incluye \$0.056 como complemento para reservar el 100% de los intereses vencidos al cierre de dicho ejercicio.

De conformidad con las reglas para la calificación de la cartera de créditos emitidas por la SHCP y la Comisión, el Banco determinó la estimación preventiva para riesgos crediticios considerando la capacidad de pago de los deudores y calificando los riesgos de la cartera comercial al cierre del ejercicio.

La calificación correspondiente a la cartera de consumo se realiza mensualmente con base en el número de amortizaciones vencidas, conforme lo establece la Comisión.

Nota 9-Mobiliario y equipo

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación
	2003	2002	(%)
Destinados a oficinas			
Equipo de oficina	\$ 13.715	\$ 13.636	6.25 y 30
Equipo de cómputo	4.322	7.314	5
Equipo de transporte	1.100	0.576	25
Otros	4.364	4.059	Varias
Gastos de instalación	25.993	25.994	3
	49.494	51.579	
Menos-Depreciación acumulada	(18.318)	(19.600)	
	<u>\$ 31.176</u>	<u>\$ 31.979</u>	
	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación
	2003		(%)
Destinado a arrendamiento puro			
Equipo industrial	\$ 164.982		10
Equipo de transporte	59.402		25
Equipo en construcción	33.653		25
	258.037		
Depreciación acumulada	(132.024)		
	<u>\$ 126.013</u>		

Mediante oficio número UBA/079/2003 del 29 de agosto de 2003, emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza al banco a mantener los contratos de arrendamiento puro provenientes de la fusión con la arrendadora hasta el término de su vigencia y, adicionalmente, el banco deberá abstenerse de celebrar o dar lugar a que se renueven o prorroguen los contratos de arrendamiento puro.

Nota 10-Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo se integran como se muestra a continuación:

(%)	Costo más intereses devengados		Fecha de vencimiento		Tasa de interés	
	31 de diciembre de					
	2003	2002	2003	2002	2003	2002
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento privados	<u>\$ 6.384</u>	<u>\$ 4.986</u>	2 meses	1 a 2 meses	6.15	7
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos por el banco	\$ 1,359.850	\$ 1,162.649	10.85 al 5 años	10.85 al 5 años	13.15	13.15
Efecto de los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura (véase nota 7)	(2.743)	(1.240)				
Subtotal	<u>\$ 1,357.107</u>	<u>\$ 1,161.409</u>				

Nota 11-Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

El 20 de enero de 1999 entró en vigor la Ley de Protección al Ahorro Bancario, como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para enfrentar la crisis económica que se presentó a finales de 1994, estableciendo la creación del IPAB en sustitución del Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

El IPAB tiene como propósito aplicar una serie de medidas preventivas tendientes a evitar problemas

financieros que pueden enfrentar los bancos, así como de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones por parte de estas instituciones ante sus depositantes.

El IPAB tiene a su cargo la administración del Sistema de Protección al Ahorro Bancario, el cual se reestructura gradualmente, conforme a los lineamientos para la mecánica de transición que se tienen establecidos. El nuevo Sistema de Protección al Ahorro Bancario que entrará en vigor en 2005 comprende, entre otros cambios, que la protección a la captación del público sea por un monto equivalente a 400,000 UDI (aproximadamente \$1.341 y \$1.290 al 31 de diciembre de 2003 y 2002), quedando excluidos los depósitos interbancarios y aquellos en favor de accionistas y altos funcionarios bancarios, entre otros.

Los pagos efectuados al IPAB durante 2003 y 2002 por concepto de cuotas ascendieron a \$7.681 y \$8.866, respectivamente.

Nota 12-Valores a entregar en operaciones de préstamo

La posición de los valores a entregar en operaciones de préstamo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Costo de adquisición		Disminución	
	más intereses devengados	por valuación	Valor de mercado	Valor de mercado
Títulos para negociar				
Bonos	\$ 1,677.819	(\$ 48.242)	\$ 1,629.577	\$ 1,176.491
Cetes	307.784	0.221	308.005	150.984
	<u>\$ 1,985.603</u>	<u>(\$ 48.021)</u>	<u>\$ 1,937.582</u>	<u>\$ 1,327.475</u>

Nota 13-Préstamos bancarios y de otros organismos

Al 31 de diciembre de 2003 los préstamos bancarios se analizan a continuación:

Institución	Vencimiento	Importe
Bank of America NA	2004	\$ 93.996
(corresponden a 24.342.821 dólares)	2005	116.079
	2006	35.659
	2007	20.017
	2008	7.794
		<u>\$ 273.545</u>

El interés es variable en función de los vencimientos de los contratos de arrendamiento que dieron origen a dichos préstamos.

Nota 14-Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

A continuación se presentan los saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Disponibilidades	\$ 913.034	\$ 668.353
Cartera de créditos	\$ -	\$ 59.345
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 273.545	\$ 30.182
Operaciones		

Las transacciones con partes relacionadas se resumen como se muestra a continuación:

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	2002
	2003	2002
Intereses cobrados	\$ 9.076	\$ 24.826
Ingresos por servicios	\$ 69.468	\$ 33.691
Intereses pagados	\$ 4.767	\$ 1.719
Gastos por servicios	\$ 26.639	\$ 15.123

Al 31 de diciembre de 2003 el Banco tiene celebrados los siguientes contratos con partes relacionadas:

a. Contrato de prestación de servicios y soporte con Bank of America N.T. & S.A., el cual tiene una duración de cinco años y vence en mayo de 2005.

b. Contrato de arrendamiento con Bank of America N.T. & S.A. con una duración de cinco años y vencimiento en agosto de 2008, prorrogable por un año adicional.

c. Contrato con vencimiento al 31 de diciembre de 2003 con Coseco por la prestación de servicios y consultoría relacionados con recursos humanos.

d. La Arrendadora realizó durante 1996, 1997 y 1998 cesiones de cartera sin recursos a Bank of America NA de los derechos de cobro de una parte de su cartera de arrendamiento financiero. Estas

sesiones se realizaron a valor contable. Las obligaciones y derechos contraídos con los arrendatarios se mantienen vigentes, conforme a los términos originales de los contratos, ya que la arrendadora celebró contratos de mandato en forma simultánea a las cesiones de cartera, para efecto de cumplir, por cuenta del mandante, sus obligaciones y derechos originales ante los arrendatarios. Para efecto de controlar la cartera cedida, el importe del principal e intereses por devengar se registraron en cuentas de orden. El saldo de la cartera cedida registrada en cuentas de orden se detalla a continuación:

31 de diciembre de

	2003	2002
Cartera de arrendamiento financiero	\$ 3.526	\$ 7.520
Carga financiera por devengar	(0.308)	(0.883)
Contratos de arrendamiento financiero vencidos		85.753
Total de cartera	<u>\$ 3.218</u>	<u>\$ 92.390</u>

Nota 15-Capital contable

Durante junio de 2002 la administración del Banco decidió aplicar los efectos de reexpresión registrados al 30 de junio de 2002 de la cuenta de resultados acumulados y de la insuficiencia en la actualización del capital contra los efectos de reexpresión del capital social y de la reserva legal. Dicho acuerdo no ha sido asentado en actas. Adicionalmente, dicha aplicación fue aceptada por la Comisión en su oficio 601-I-DGDIL-6116/02 del 27 de mayo de 2002.

En asamblea general extraordinaria, celebrada el 3 de abril de 2003, los accionistas acordaron incrementar el capital social fijo en \$274.336 (\$268.405 pesos nominales), mediante aportaciones en efectivo.

En asamblea extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2003, y como consecuencia de la fusión con la arrendadora, los accionistas acordaron incrementar el capital mínimo fijo en \$40 correspondiente al capital de la arrendadora.

Después de los acuerdos anteriores, al 31 de diciembre de 2003 el capital social del Banco estaba representado por acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1 cada una, totalmente suscritas y pagadas, integrado como se muestra a continuación:

Descripción	Número de acciones	Importe
Acciones de la serie F	680,021	\$ 680.021
Acciones de la serie B	175,528	175.528
Capital social pagado histórico	<u>855,549</u>	855.549
Incremento por actualización		126.370
Capital social a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003		<u>\$ 981.919</u>

Las acciones de la serie F representarán como mínimo el 51% del capital social y sólo podrán enajenarse previa autorización de la SHCP.

De acuerdo con la ley, las acciones de la serie B son de libre suscripción y confieren a sus tenedores los mismos derechos y deben pagarse íntegramente en efectivo al momento de su suscripción.

El Banco debe constituir un fondo de reserva legal separando anualmente el 10% de sus utilidades netas, hasta alcanzar un monto equivalente al capital pagado.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 las utilidades provenientes de resultados por valuación de instrumentos financieros y derivados tienen el carácter de no realizadas, por lo que no serán susceptibles de capitalización o de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), y estarán gravados a una tasa de que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la CUFIN reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 49.25% y 47.06% si se pagan durante el ejercicio 2004 y 2005, respectivamente. El impuesto causado será a cargo del Banco y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados no serán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el de dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Banxico requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes, de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 este porcentaje fue cumplido por el banco.

De acuerdo con las reglas de capitalización de las instituciones de banca múltiple, las instituciones deben mantener un capital neto en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurran en su operación, el cual no puede ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital

por ambos tipos de riesgo. Al 13 de febrero de 2004, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el Banco cumple dichas reglas de capitalización.

De acuerdo con los estándares de Banxico, para calcular el índice de capitalización se deben ajustar los activos ponderados en riesgo, de acuerdo con el riesgo de mercado y con el riesgo de crédito. Considerando sólo el riesgo de crédito, los índices de capitalización total del Banco a diciembre de 2003 y 2002 alcanzaron el 80.87% y 75.67%, respectivamente. Incluyendo el riesgo de mercado en la determinación de los activos ponderados por riesgo, el índice de capitalización total del Banco alcanzó el 10.73% y 13.27%. En ambos casos por encima de los requerimientos regulatorios.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el capital neto del Banco se integra como se muestra a continuación:

	2003	2002
Capital básico		
Capital contable	\$ 718.033	\$ 533.313
Capital básico	718.033	533.313
Capital complementario	9.534	3.173

El monto de las posiciones ponderadas expuestas a riesgo de mercado son como sigue:

31 de diciembre de		31 de diciembre de	
2003	2002	2003	2002
Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
\$ 5,878,111	\$ 470,249	\$ 1,894,129	\$ 266,632

El monto de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito se detallan a continuación:

31 de diciembre de		31 de diciembre de	
2003	2002	2003	2002
Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
\$ 899,681	\$ 71,974	\$ 709,016	\$ 56,721

Las cifras antes mencionadas fueron obtenidas del cómputo de capitalización al 31 de diciembre de 2003 y 2002 realizado por el Banco. A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el cómputo de capitalización de 2003 aún no ha sido calificado por Banxico.

Los cálculos del capital neto y requerimiento de capital se efectúan durante la primera semana posterior al cierre de cada trimestre con datos a esa misma fecha, con el fin de determinar en qué forma las modificaciones ocurridas en la estructura de capital impactan en las razones financieras y en la posición de dicho capital. La información mencionada se presenta al Comité de Dirección, el que analiza y determina la viabilidad de los nuevos planes y/o proyectos de inversión.

Nota 16-Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en la Utilidad, Impuesto al Activo y pérdidas fiscales por amortizar

Las cifras presentadas se expresan en pesos nominales.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2003, el banco incurrió en una pérdida fiscal de aproximadamente \$181.206 (utilidad fiscal de \$139.251 en 2002). La diferencia entre los resultados contables y fiscales se debe principalmente a los efectos del componente inflacionario, a los efectos de la inflación para fines contables, a los efectos de valuación a mercado y a los gastos no deducibles.

Como resultado de las modificaciones a la LISR, aprobadas el 1 de enero de 2002, la tasa nominal del ISR de 35% se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que sea de 32% en 2005.

Al 31 de diciembre de 2003 existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar, las cuales son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, cuyo derecho a amortizarse caduca como se muestra a continuación:

Año que terminará el	Importe nominal
31 de diciembre de	
2007	\$ 29.360
2008	171.175
2009	153.957
2010	32.563
2011	399.452
2013	181.206
	<u>\$ 967.713</u>

El ISR y la PTU se calculan aplicando las tasas de 34% y 10%, respectivamente, al resultado fiscal. Al 31 de diciembre de 2003 el Banco no determinó base gravable para el pago de PTU.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el Banco causó un Impuesto al Activo de \$0.805 y de \$0.814, respectivamente.

Las diferencias temporales por las que se no reconoce ISR diferido se integran como sigue:

31 de diciembre de

Concepto	2003	2002
Cartera de arrendamiento financiero	(\$ 11.265)	
Cartera de arrendamiento puro	54.706	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2.778	
Otros conceptos de activo	(0.488)	
Valuación a mercado de instrumentos financieros	4.141	\$ 30.593
Perdidas fiscales pendientes de amortizar	1,001.298	820.092
	<u>\$ 1,051.170</u>	<u>\$ 850.685</u>
Impuesto diferido	\$ 346.886	\$ 289.233
Reserva de valuación *	(346.886)	(289.233)
Impuesto diferido-neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

* La reserva de valuación ha sido reconocida debido a la incertidumbre de materializar las partidas temporales activas.

Nota 17-Administración de riesgos

A continuación se describen las acciones que el Banco ha realizado para administrar sus riesgos, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Comisión:

Descripción global de políticas y procedimientos-

El Banco debe administrar los riesgos en que incurre a través de su participación en el mercado financiero, con el fin de incrementar el valor para sus accionistas. Los principales riesgos a los cuales el banco está expuesto son: de mercado, de crédito, de liquidez, legal y operativo.

La administración de riesgos del banco está fundamentada en diversos principios fundamentales, entre los que se encuentran:

- Definición formal de los órganos responsables de administración de riesgos, asegurando la participación de todas las áreas relevantes del banco.
- Monitoreo de riesgos efectuado por unidades independientes de las áreas de negocios que incurren en los riesgos.
- Evaluación continua del riesgo del Banco que se refleja a través del establecimiento de límites para los distintos tipos de riesgo.
- Diversificación de los riesgos asumidos por la corporación.
- Utilización de sofisticados sistemas y metodologías de administración de riesgos.
- Práctica de pruebas de estrés sobre el portafolio, para analizar el impacto de situaciones adversas sobre la rentabilidad del Banco.
- Medición de desempeño y desarrollo de programas de compensación de los funcionarios de las áreas de negocios en función de los distintos tipos de riesgo incurrido y la observancia de las políticas, procedimientos y límites de riesgo.

Riesgo de mercado-

Representa la pérdida potencial por posiciones de inversión riesgosas derivadas de movimientos en los precios de mercado que inciden sobre su valuación, como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios.

Para controlar este riesgo se han establecido límites autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración, los cuales, a su vez son monitoreados y controlados por la Unidad para la Administración Integral de Riesgo (UAIR). Los límites son determinados tomando en cuenta los requerimientos de posicionamiento de riesgo de mercado, así como la capacidad del Banco de incurrir en dichos riesgos. El Banco estima su VaR (value at risk) utilizando como metodología, Simulación histórica. Dicha metodología contiene diversas variables de sensibilidad como son: tasa de interés nacional, tasa de interés extranjera, tipo de cambio spot. El conjunto de estas series históricas y el plazo que se tiene como historia, genera 99% de confianza en la determinación del Riesgo. El Banco está dispuesto a tener una exposición de riesgo de mercado de 6.0 millones de dólares. La institución registró un VaR de 2.3 MM de dólares al cierre de año.

Riesgo de crédito-

Representa la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa el Banco.

El proceso de administración de riesgos de crédito del Banco incluye la selección de clientes conforme a parámetros previamente determinados, preparación de análisis cualitativos y cuantitativos, aprobación de propuestas de crédito por parte del Comité de Crédito conforme a las políticas y procedimientos de la

Institución, y el monitoreo del cumplimiento de los límites y políticas de crédito.

El Banco mide el riesgo de crédito por un préstamo como el 100% del valor de la operación. En el caso de una operación en el mercado de dinero, cambios o derivados el riesgo se calcula como un porcentaje o valor fraccional del monto total de la operación. El valor fraccional resulta de una fórmula que estima el costo de cerrar una posición que pudiera quedar abierta debido al incumplimiento de una contraparte. La fórmula considera el plazo del activo y la volatilidad de precios determinada por el área de riesgo de mercado. Finalmente, el riesgo global de cada cliente es medido agregando el total de las operaciones de préstamo más el riesgo fraccional.

El Banco califica a los deudores y a las líneas de crédito con base en una metodología que toma en cuenta tanto aspectos cuantitativos y cualitativos específicos a los deudores, así como cuestiones relativas a las condiciones económicas y del marco regulatorio que podrían afectarles. El banco constituye reservas sobre su cartera crediticia conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Riesgo de liquidez-

Es la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar o contratar pasivos en condiciones normales para el Banco por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien por el hecho de que una posición no pueda ser vendida, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El Banco analiza diariamente su estructura de liquidez tomando en cuenta el plazo de vencimiento de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos que se incluyen en este análisis son valuados a mercado diariamente, por lo que reflejan su valor de liquidación. Con base en esta información, el Banco toma decisiones para la administración de la liquidez y monitorea a lo largo del día la recepción de efectivo y de títulos conforme a lo programado. El Banco cumple diariamente con el coeficiente de liquidez en dólares que reporta a Banxico.

Adicionalmente, el banco cuida los límites regulatorios en lo que respecta a liquidez, capitalización y crédito.

Riesgo legal-

Representa la pérdida potencial por incumplimientos por parte del banco de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas desfavorables, la aplicación de sanciones en relación con las operaciones del banco y deficiencias en la elaboración y revisión de documentos.

Las políticas del Banco requieren que los asesores legales y fiscales revisen regularmente sus operaciones, para asegurarse que las disposiciones aplicables están siendo cabalmente acatadas. Antes de efectuar una transacción con un cliente o contraparte, el Banco se cerciora que la documentación legal necesaria se apegue a los lineamientos establecidos en las políticas internas, así como al Manual de Operación para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. El área de auditoría interna revisa que las medidas de control de riesgos legales sean observadas por las distintas áreas de la Institución.

Riesgo operativo-

Representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información o en los controles internos del Banco, así como por errores en el procesamiento y liquidación de las operaciones.

El Banco ha adoptado una serie de políticas de control interno encaminadas a optimizar su proceso de administración de riesgos, por ejemplo, la integración de un comité de operaciones y control, el proceso trimestral de auto evaluación de controles, la segregación de funciones entre el área de negocios de procesamiento de operaciones, así como entre las distintas funciones dentro de las mismas áreas; instrumentación de procedimientos encaminados a asegurarse que todas las transacciones concertadas sean procesadas; conciliaciones internas de posiciones y de cuentas bancarias y de títulos; cálculo diario de resultados, con el fin de detectar tendencias desfavorables en las operaciones del Banco, observancia de estrictos procedimientos de seguridad en la administración de sistemas que prevén accesos controlados por un proceso de asignación de claves y de perfiles de usuario administrados por un área independiente de los usuarios. El área de auditoría interna revisa periódicamente que las políticas y procedimientos referentes al control del riesgo operativo están siendo debidamente acatadas por las distintas áreas del Banco.

Nota 18-Información por segmentos

Las principales operaciones y saldos por concepto y/o segmento de negocio que refleja el estado de resultados del Banco, se detallan a continuación:

Los principales conceptos que conforman los ingresos por intereses son:

Concepto

Año que terminó el
31 de diciembre de
2003

2002

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Quinta Sección)	166
Créditos comerciales	\$	21.768	\$ 49.800
Créditos a entidades financieras		4.205	6.767
Cartera de arrendamiento financiero		2.108	-
Cartera de arrendamiento puro		13.431	-
Por títulos para negociar		275.686	134.608
En operaciones de reporto		51.638	49.641
Por depósitos		71.400	79.870
Utilidad en cambios por valorización		1.466.719	1.383.964
	\$	1.906.955	\$ 1.704.650

Los gastos por intereses se integran por los siguientes conceptos:

Concepto		Año que terminó el 31 de diciembre de 2003	2002
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$	7.973	\$ 12.814
Depósitos a plazo		185.641	233.898
Préstamos interbancarios y de otros organismos		8.130	5.915
En operaciones de reporto		137.181	138.828
Pérdida en cambios por valorización		1.366.924	1.179.984
	\$	1.705.849	\$ 1.571.439

Nota 19-Contingencia

El Banco se ha inconformado con una liquidación de Impuesto Sobre la Renta por \$5.348, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996, originada por la no acumulación de los intereses derivados de la cesión en pago de contratos de arrendamiento financiero por \$15.280. A la fecha de emisión del presente informe no es posible predecir la resolución final de este asunto; por consiguiente, no se ha registrado provisión alguna para cubrir impuestos, recargos y sanciones que pudieran tener que pagarse al respecto.

Nota 20-Nuevos pronunciamientos contables

a. Durante 2003 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo boletín C-12 Instrumentos Financieros con Características de Pasivo, de Capital o de ambos, el cual destaca las diferencias entre los pasivos y capital contable, desde el punto de vista del emisor, como base para identificar, clasificar y contabilizar, en su reconocimiento inicial, los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos financieros combinados.

Este boletín establece la metodología para separar del monto de la contraprestación recibida en la colocación de los instrumentos financieros combinados, los montos correspondientes al pasivo y al capital contable, la cual se basa en la naturaleza residual del capital contable, evitando el uso de valores razonables para afectar el capital contable en las transacciones iniciales.

Aunque este boletín entró en vigor el 1 de enero de 2004, no se requiere reformular información de ejercicios anteriores ni reconocer un efecto inicial acumulado en el resultado del ejercicio en que se adopte el mismo, de acuerdo con lo establecido en su párrafo transitorio. La administración del Banco considera que la adopción de este boletín no tendrá impacto en los estados financieros.

b. A partir del 1 de enero de 2004, entraron en vigor las disposiciones del boletín C-15 Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín establece, entre otras cosas, los criterios generales que permitan la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles, incluyendo el crédito mercantil; asimismo, precisa conceptos como precio neto de venta y valor de uso, para la valuación de los activos de larga duración. La administración del Banco está en proceso de realizar un estudio para determinar el valor de uso de sus activos de larga duración y definir si existe o no un deterioro en los mismos; sin embargo, considera que como resultado del estudio, no existirán efectos de importancia que modifiquen la valuación de sus activos.

Nota 21-Acuerdo de compra

Bank of America Corporation ha firmado un acuerdo para comprar a nivel internacional FleetBoston Financial Corporation. Dicho acuerdo se llevará a cabo el 1 de abril de 2004 y como consecuencia de esto, se iniciarán los trámites necesarios en México para la adquisición de Bank Boston, S.A.

Director General
Herbert Pérez
Rúbrica.
Director de Contabilidad
Mónica Escandón

Director de Finanzas
Joseph G. Farkas
Rúbrica.
Auditor
Héctor Arias

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 195124)

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS COMISARIOS**

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que no se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros individuales se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y por los años terminados en esas fechas, los cuales se acompañan.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario Propietario de la Serie "F"

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"

L.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la

administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros consolidados, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el balance general consolidado del Grupo, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta propia y de clientes.

6 de febrero de 2004.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro de Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Disponibilidades (nota 4)	<u>\$17,052,299</u>	<u>14,716,544</u>
Inversiones en valores (nota 5)		
Títulos para negociar	8,285,472	2,104,943
Títulos disponibles para la venta	100,432	282,124
Títulos conservados a vencimiento	<u>9,518,008</u>	<u>12,637,345</u>
	<u>17,903,912</u>	<u>15,024,412</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	33,592	61,399
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	20,526	65,732
Valores no asignados por liquidar (nota 8)	<u>1,371</u>	<u>6,012</u>
	<u>55,489</u>	<u>133,143</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	18,546,707	16,269,412
Créditos a entidades financieras	1,550,288	2,458,888
Créditos al consumo	10,315,927	5,624,953
Créditos a la vivienda	9,283,187	7,693,011

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Quinta Sección)	170
Créditos a entidades gubernamentales	14,549,391	13,479,402	
Crédito al IPAB	<u>2,818,819</u>	<u>7,334,954</u>	
Total cartera de crédito vigente	<u>57,064,319</u>	<u>52,860,620</u>	
Cartera de crédito vencida (nota 9)			
Créditos comerciales	969,386	842,281	
Créditos al consumo	67,019	44,859	
Créditos a la vivienda	1,795,055	2,254,606	
Adeudos vencidos	<u>20,467</u>	<u>25,727</u>	
Total cartera de crédito vencida	<u>2,851,927</u>	<u>3,167,473</u>	
Total cartera de crédito	59,916,246	56,028,093	
Menos			
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>3,581,930</u>	<u>3,831,406</u>	
Cartera de crédito, neta	56,334,316	52,196,687	
Otras cuentas por cobrar, neto	1,895,644	2,081,467	
Bienes adjudicados	496,430	406,975	
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	1,994,067	2,135,709	
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	479,037	466,624	
Otros activos			
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>285,486</u>	<u>136,493</u>	
Total activo	<u>\$96,496,680</u>	<u>87,298,054</u>	
Pasivo y capital			
Captación tradicional (nota 12)			
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$38,663,375	32,941,805	
Depósitos a plazo	<u>38,671,450</u>	<u>33,703,940</u>	
	<u>77,334,825</u>	<u>66,645,745</u>	
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 13)			
De exigibilidad inmediata	74,959	4,809,643	
De corto plazo	369,536	465,806	
De largo plazo	<u>5,214,557</u>	<u>4,653,806</u>	
	<u>5,659,052</u>	<u>9,929,255</u>	
Valores asignados por liquidar (nota 5)	<u>149,123</u>	<u>75,999</u>	
Operaciones con valores y derivadas			
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	30,584	45,883	
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	2,234	18,184	
Valores no asignados por liquidar (nota 8)	<u>2,971</u>	<u>89</u>	
	<u>35,789</u>	<u>64,156</u>	
Otras cuentas por pagar			
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	432,063	259,738	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>3,297,456</u>	<u>2,634,563</u>	
	3,729,519	2,894,301	
Impuestos diferidos (nota 16)	198,363	251,351	
Créditos diferidos	<u>477,782</u>	<u>341,922</u>	
Total del pasivo	<u>87,584,453</u>	<u>80,202,729</u>	
Capital contable (nota 17)			
Capital contribuido			
Capital social	<u>3,840,875</u>	<u>3,840,875</u>	
Capital ganado			
Reservas de capital	122,480	60,377	
Resultado de ejercicios anteriores	2,421,514	1,241,536	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	2,466	2	
Resultado por tenencia de activos no monetarios			

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Quinta Sección) 171
Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	1,298	1,278
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	703,404	709,121
Resultado neto	<u>1,820,129</u>	<u>1,242,081</u>
	<u>5,071,291</u>	<u>3,254,395</u>
Interés minoritario al capital contable	<u>61</u>	<u>55</u>
Total del capital contable	8,912,227	7,095,325
Compromisos y pasivos contingentes (nota 20)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$96,496,680</u>	<u>87,298,054</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes-		
Bancos de clientes	\$17,099	1,993
Liquidación de operaciones de clientes	<u>7,498</u>	<u>(185,938)</u>
	<u>24,597</u>	<u>(183,945)</u>
Valores de clientes (nota 18)-		
Valores de clientes recibidos en custodia	93,252,053	77,081,728
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>1,141,051</u>	<u>847,818</u>
	<u>94,393,104</u>	<u>77,929,546</u>
Operaciones por cuenta de clientes-		
Operaciones de reporto de clientes	26,785,009	33,249,480
Operaciones de préstamo de valores de clientes	-	246
Fideicomisos administrados	41,421	36,425
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto) (nota 18)	47,008,553	40,280,614
Otras cuentas de registro	<u>7,588,051</u>	<u>8,210,317</u>
	<u>81,423,034</u>	<u>81,777,082</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$175,840,735</u>	<u>159,522,683</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias-		
Avales otorgados (nota 18)	\$ 86,589	85,086
Apertura de créditos irrevocables (nota 18)	582,361	305,527
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 18)	54,831,585	52,347,029
Bienes en custodia o en administración (nota 18)	67,491,384	74,822,683
Valores de la sociedad entregados en custodia	660,684	492,204
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	3,925	318
Valores de la sociedad entregados en garantía	172,115	247,230
Valores en el extranjero de la sociedad	14,425	-
Otras obligaciones contingentes	<u>1,000,052</u>	<u>1,039,222</u>
	<u>124,843,120</u>	<u>129,339,299</u>
Operaciones de reporto (nota 6)		
Títulos a recibir en reporto	63,219,381	72,061,772
Menos- acreedores por reporto	<u>63,219,394</u>	<u>72,049,932</u>
	<u>(13)</u>	<u>11,840</u>
Deudores por reporto	36,944,359	45,181,962
Menos-títulos a entregar por reporto	<u>36,941,338</u>	<u>45,178,286</u>
	<u>3,021</u>	<u>3,676</u>
Posición neta de reportos	<u>3,008</u>	<u>15,516</u>
Total por cuenta propia	<u>\$124,846,128</u>	<u>129,354,815</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron

con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$3,110,695 (miles).

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo

Jean-Luc Rich

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Ingresos por intereses (nota 19)	\$12,106,100	13,859,332
Gastos por intereses (nota 19)	(7,365,526)	(9,402,838)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(186,902)</u>	<u>(200,607)</u>
Margen financiero	4,553,672	4,255,887
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>(103,029)</u>	<u>(85,823)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,450,643	4,170,064
Comisiones y tarifas cobradas	1,521,974	1,595,712
Comisiones y tarifas pagadas	(367,191)	(349,292)
Resultado por intermediación (nota 19)	<u>858,565</u>	<u>490,136</u>
Ingresos totales de la operación	6,463,991	5,906,620
Gastos de administración y promoción	<u>(5,058,451)</u>	<u>(5,204,811)</u>
Resultado de la operación	1,405,540	701,809
Otros productos (nota 19)	979,820	1,031,781
Otros gastos (nota 19)	<u>(219,980)</u>	<u>(122,113)</u>
Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	2,165,380	1,611,477
Impuesto Sobre la Renta (ISR), al activo y PTU causados (nota 16)	(402,610)	(283,581)
ISR y PTU diferidos (nota 16)	<u>52,988</u>	<u>(126,315)</u>
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>1,815,758</u>	<u>1,201,581</u>
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto	<u>4,371</u>	<u>40,500</u>
Resultado neto	<u>\$1,820,129</u>	<u>1,242,081</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo

Jean-Luc Rich

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)
Capital ganado

	Capital	Reserva	ejercicios	Resultado	Resultado por tenencia de	Resultados por	Resultados por	Interés	Total del
	social	legal	anteriores	de	de títulos disponibles para la venta	Por valuación mobiliario y equipo	Por valuación de inversiones permanentes en acciones	minoritario	capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$3,840,875	17,642	429,569		(165,524)	1,278	714,465	854,702	52 5,693,059
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas									
Acuerdo tomado en las asambleas general ordinaria anual y especiales de accionistas del 24 de abril de 2002:									
Aplicación del resultado del ejercicio 2001	-	<u>42,735</u>	<u>811,967</u>	-	-	-	-	<u>(854,702)</u>	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b):									
Efecto de valuación en empresas subsidiarias y asociadas-	-	-	-	-	-	-	(5,344)	-	(5,344)
Efecto de valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	165,526	-	-	-	165,526
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	3	3
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	<u>1,242,081</u>	-
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	<u>165,526</u>	-	<u>(5,344)</u>	<u>1,242,081</u>	<u>3 1,402,266</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2002	3,840,875	60,377	1,241,536		2	1,278	709,121	1,242,081	55 7,095,325
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas									
Acuerdo tomado en las asambleas general ordinaria anual y especiales de accionistas del 29 de abril de 2003									
Aplicación del resultado del ejercicio 2002	-	<u>62,103</u>	<u>1,179,978</u>	-	-	-	-	<u>(1,242,081)</u>	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b)									
Efecto de valuación en empresas subsidiarias y asociadas-	-	-	-	-	-	-	(5,717)	-	(5,717)
Efecto de valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	2,464	-	-	-	2,464
Efecto de valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	-	-	-	-	-	20	-	-	20
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	6	6
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	<u>1,820,129</u>	-
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	<u>2,464</u>	<u>20</u>	<u>(5,717)</u>	<u>1,820,129</u>	<u>6 1,816,902</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2003	<u>\$3,840,875</u>	<u>122,480</u>	<u>2,421,514</u>		<u>2,466</u>	<u>1,298</u>	<u>703,404</u>	<u>1,820,129</u>	<u>61 8,912,227</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Anatol Von Hahn

Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo

Jean-Luc Rich

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$1,820,129	1,242,081
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	103,029	85,823
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	(4,371)	(40,500)
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, operaciones con valores y derivadas e instrumentos financieros	7,152	23,552
Baja de valor de títulos disponibles para la venta	30,147	451,485
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en la Utilidad diferidos	(52,988)	126,315
Depreciación y amortización	<u>182,692</u>	<u>177,275</u>
	2,085,790	2,066,031
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	10,689,080	(7,108,284)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(4,270,203)	(1,016,168)
Otros, neto	1,021,041	1,801,447
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(4,240,658)	(1,038,004)
Inversiones en valores	(2,901,061)	4,723,488
Operaciones con valores y derivadas y valores asignados por liquidar	<u>109,137</u>	<u>(19,517)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	<u>2,493,126</u>	<u>(591,007)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(41,030)	(73,308)
Aumento de bienes adjudicados	(89,455)	(4,617)
Aumento en inversiones permanentes en acciones	(13,759)	(11,069)
Aumento en otros activos y créditos diferidos, neto	<u>(13,133)</u>	<u>(80,156)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(157,377)	(169,150)
Interés minoritario	6	3
Aumento (disminución) de disponibilidades	2,335,755	(760,154)
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>14,716,544</u>	<u>15,476,698</u>
Al final del año	<u>\$17,052,299</u>	<u>14,716,544</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Anatol Von Hahn

Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo

Jean-Luc Rich

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Francisco Javier Cortés Pardo

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

Jesús Eduardo Velázquez Reyes

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002****(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)****(1) Actividad y operaciones sobresalientes-****Actividad-**

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 91% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas (el grupo) se integra por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco) que es un banco múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la casa de Bolsa) que actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras.

Operaciones sobresalientes-

Con fecha 30 de abril de 2003, BNS adquirió del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) el 36% de las acciones representativas del capital social del grupo, por lo que actualmente posee el 91% de las acciones del capital social del Grupo Financiero.

El 1 de septiembre de 2003, el Banco adquirió cartera de consumo (aproximadamente 50,000 créditos de automóvil) a un precio pactado de \$3,977,518 nominales cuyo valor contractual ascendía a \$3,879,236 nominales (ver nota 9c).

Con fecha 1 de diciembre de 2003, el Banco vendió el negocio adquirente de tarjeta de crédito (negocio adquirente) a First Data Merchant Services Mexico, S. de R.L. de C.V. en un precio pactado de USD8,200,000 (ver nota 19c). La liquidación de la operación se pactó mediante un pago de USD200,000 realizado en diciembre de 2003 y dos pagos por efectuar de USD4,000,000 cada uno en los meses de marzo de 2004 y 2005.

(2) Resumen de las principales políticas contables-**(a) Bases de presentación y revelación-**

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero, del Banco y de la Casa de Bolsa. Los saldos y las transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 9f), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios-ver incisos (c), (d), (f) y (m) de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en miles de pesos de poder

adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2003	\$3.3520	3.91%
2002	3.2258	5.58%
2001	3.0553	5.02%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o USD, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros consolidados del Grupo reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros consolidados de 2002 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2003.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de Call Money) y depósitos con Banco de México.

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de otras cuentas por cobrar y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses.

Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en la operación de compraventa de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo, en el rubro de valores asignados por liquidar.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento.

Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de ingresos por intereses y gastos por intereses, las utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de resultado por intermediación, neto.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Las operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presentan en el balance general consolidado por el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

(f) Valores no asignados por liquidar-

Representan operaciones con valores que en un plazo de 24 a 96 horas se tiene el compromiso de comprarlas o venderlas en directo o en reporto, en las cuales no se conocen todas las características de los títulos objeto de la operación al momento de su concertación.

El Grupo reconoce una posición activa que representa los títulos por recibir o bien el derecho de liquidación pactado, y una posición pasiva por el compromiso de liquidación o por los títulos a entregar en la operación. Las posiciones activas o pasivas que representan los títulos por recibir o por entregar se valúan a su valor razonable. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de resultado por valuación a valor razonable. Las posiciones activas o pasivas que representan el

derecho o compromiso de liquidación pactado, se mantienen registradas a su valor nominal. Los saldos deudores y acreedores de cada operación se compensan de forma individual, lo cual difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte.

(g) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(h) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencidos, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolving, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(i) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se describe a continuación:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en sus circulares 1449, 1460, 1480 y 1493 (ver nota 21c). Se establecen estimaciones según el grado de riesgo asignado conforme a la tabla siguiente:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A-Mínimo	0.5-0.9
B-Bajo	1-19.9
C-Medio	20-59.9
D-Alto	60-89.9
E-Irrecuperable	90-100.0

Según las disposiciones de la Comisión Bancaria, sólo se consideran reservas específicas las estimaciones preventivas que resultan de los grados C-2, D y E en la cartera comercial, y siete o más mensualidades vencidas en las carteras de consumo y vivienda.

Para propósitos de las revelaciones en los estados financieros, el Banco considera cartera

emproblemada a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo C, D y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se clasifican.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida.

Reservas generales- Son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(j) Otras cuentas por cobrar-

Se analizan los saldos deudores mayores a 30 días derivados de transacciones no crediticias y se reservan con cargo a los resultados del ejercicio.

(k) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio.

(l) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

El grupo evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación previa autorización de la Comisión Bancaria. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(m) Inversiones permanentes en acciones-

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

La Casa de Bolsa para la realización de sus operaciones está obligada a adquirir y mantener una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Cebur, S.A. de C.V. y S.D. Indeval, S.A. de C.V. De acuerdo a lo señalado por la Comisión Bancaria, estas inversiones permanentes en acciones se valúan utilizando el método de participación sobre los últimos estados financieros disponibles, lo cual difiere de los PCGA, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor.

La inversión en el capital fijo de las sociedades de inversión, se valúa al valor del capital contable de las sociedades de inversión bajo el método de participación, el cual equivale al precio de mercado publicado por el proveedor de precios. La diferencia entre el valor nominal y el precio de la acción a la fecha de valuación se registra en el estado consolidado de resultados como participación en el resultado de subsidiarias y asociadas.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR diferido así como la PTU diferida en la Casa de Bolsa, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen

impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(o) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(p) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(q) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Se ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad (65 años para la Casa de Bolsa) con 5 años de servicio (10 años para la Casa de Bolsa) o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad a que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad se reconocen con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA emitido por el IMCP.

También con base en cálculos efectuados por actuarios independientes se registran el costo neto del periodo y el pasivo correspondiente, y se fondean las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, vales de despensa y el seguro de vida de jubilados, conforme al SFAS 106 de US GAAP.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

(r) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(s) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

(t) Resultado por posición monetaria-

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida

por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos".

(u) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se diferieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Hasta 2002, las comisiones ganadas por operaciones fiduciarias se reconocían en resultados al momento de su cobro, a partir de 2003, se reconocen en resultados conforme se devengan, y se crea una estimación al 100% por aquellas comisiones no cobradas dentro de un plazo de 180 días. El efecto del cambio en la política contable es inmaterial.

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compraventa de acciones se registran en los resultados cuando se pactan las operaciones. Los premios de las operaciones de reporto y los intereses por inversiones en títulos de renta fija, se reconocen en resultados conforme se devengan. El premio devengado por operaciones de reporto se calcula con base al valor presente del precio al vencimiento.

(v) Valores de clientes-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas, y se valúan a su valor razonable.

(w) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierten de la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece el Banco de México, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio indicado por la comisión bancaria. Generalmente las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio; el efecto de valorización de la cobertura de capital (ver nota 3) se difiere y se presenta dentro del rubro de "Créditos diferidos" en el balance general consolidado.

(x) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(y) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y al Fondo de Reserva-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a dicha ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores como se describe a continuación:

Año	Monto garantizado
2003	10 millones de UDIS
2004	5 millones de UDIS
2005	400 mil UDIS

El rubro de otros activos incluye las aportaciones realizadas al fondo de reserva constituido a través del gremio bursátil con carácter de autoregulatorio, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

(z) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(aa) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central para los bancos es equivalente a un máximo de 15% del capital básico (15% del capital global para las casas de bolsa). El Banco cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga por encima de dicho límite, como cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2003 y 2002. Por consiguiente al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el Grupo mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados.

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, expresada en miles de dólares:

	2003	2002
Activos	1,183,901	1,289,587
Pasivos	<u>1,111,149</u>	<u>1,219,050</u>
Posición larga	<u>72,752</u>	<u>70,537</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de \$11.24 y \$10.44, respectivamente.

(4) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de disponibilidades se integra a continuación:

	2003	2002
Caja	\$ 1,370,900	1,415,226
Bancos del país y del extranjero	3,116,860	3,556,631
Depósitos en Banco de México	9,176,587	8,620,629
Margen cámara de compensación	115,552	35,722
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	3,642,261	1,558,695
Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7)	-	(21,624)
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(1,222,826)	(2,221,944)
Otras disponibilidades	150,188	192,804
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>702,777</u>	<u>1,580,405</u>
	<u>\$ 17,052,299</u>	<u>14,716,544</u>

Las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizados en moneda nacional, se muestran a continuación:

	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2003	2002	2003	2002
Dólar	\$698,615	1,566,778	1,210,033	2,215,617
Otras divisas	<u>4,162</u>	<u>13,627</u>	<u>12,793</u>	<u>6,327</u>
	<u>\$702,777</u>	<u>1,580,405</u>	<u>1,222,826</u>	<u>2,221,944</u>

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco de México, el Banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria en este Instituto Central. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 los depósitos en Banco de México incluyen \$7,826,857 y \$6,758,140, respectivamente, por dicho

concepto.

(5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2003	2002
Títulos para negociar		
Títulos de deuda		
Papel gubernamental	\$5,664,883	30,821
Papel bancario	2,259,238	1,873,796
CETES (afectos en garantía)	7,191	1,786
Otros	<u>354,160</u>	<u>198,540</u>
Títulos para negociar	<u>\$8,285,472</u>	<u>2,104,943</u>
Títulos disponibles para la venta		
Acciones	100,379	184,830
Títulos de deuda	-	9,369
CETES (afectos en garantía)	53	91
Instrumentos de capital	-	<u>87,834</u>
	<u>100,432</u>	<u>282,124</u>
Títulos conservados al vencimiento		
CETES especiales de los fidecomisos UDIS		
Planta productiva nacional	774,694	762,789
Estados y municipios	120,007	123,591
Vivienda	<u>1,359,879</u>	<u>1,378,983</u>
	2,254,580	2,265,363
Bonos M3*	1,964,972	5,019,168
Bonos M5	4,683,070	4,378,708
MYRAS	515,047	734,670
Swaps de cobertura (ver nota 7)	11,303	15,984
Futuros de cobertura (ver nota 7)	(2,971)	3,217
Otros	<u>92,007</u>	<u>220,235</u>
	<u>9,518,008</u>	<u>12,637,345</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$17,903,912</u>	<u>15,024,412</u>

* Al 31 de diciembre de 2003, se encuentran afectos en garantía 2,225,571 títulos por un monto de \$218,657, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la circular telefax 21/2003 de Banco de México, en la cual se indica a las instituciones participantes en el sistema de pagos electrónicos de uso ampliado (SPEUA), la mecánica a seguir a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adicionales de liquidación derivadas de dichas transacciones. El monto de las garantías constituidas al 31 de diciembre de 2003 representa el 30% del mayor de los límites de exposición al riesgo establecido con respecto a otras instituciones participantes. Dicho porcentaje se incrementará en 5% de manera mensual hasta alcanzar el 125%, tal y como se establece en la circular mencionada.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Grupo, clasificadas como

títulos para negociar, se integran a continuación:

2003				
Emisión	Miles de títulos	Tasa	Plazo en días	Importe
IINBURSA04094	303,270	6.17%	2	\$299,947
IINBURSA04143	162,869	6.17%	2	160,110
IINBURSA04154	285,448	6.17%	2	280,202
IINBURSA04204	<u>59,548</u>	6.17%	2	<u>58,073</u>
	<u>811,135</u>			<u>798,332</u>
INAFIN04035	189,183	6.17%	2	188,447
INAFIN04041	276,222	6.17%	2	275,006
INAFIN03525	<u>22,549</u>	6.10%	2	<u>22,542</u>
	<u>487,954</u>			<u>485,995</u>
	<u>1,299,089</u>			<u>\$1,284,327</u>

2002				
Emisión	Miles de títulos	Tasa	Plazo en días	Importe
INAFIN02524	98,390	7.75%	9	\$102,193
INAFIN02525	300,321	8.30%	2	311,860
INAFIN02525	447,947	7.40%	29	465,157
INAFIN03014	4,335	8.00%	29	4,495
INAFIN03014	<u>184,328</u>	8.20%	2	<u>191,150</u>
	1,035,321			1,074,855
IBANOBRA02524	<u>640,293</u>	8.25%	2	<u>665,045</u>
	<u>1,675,614</u>			<u>\$1,739,900</u>

Las inversiones al 31 de diciembre de 2003 y 2002 en Bonos M3 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran a continuación:

2003			2002		
Emisión	Tasa cupón	Monto	Días por vencer	Monto	Días por vencer
M3 051229	9.00%	\$1,964,972	729	\$ -	-
M3 040902	14.00%	-	-	3,270,724	611
M3 041202	10.50%	-	-	1,748,444	702
		<u>\$1,964,972</u>		<u>\$ 5,019,168</u>	

Las inversiones al 31 de diciembre de 2003 y 2002 en bonos M5 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran a continuación:

2003			2002		
Emisión	Tasa cupón	Monto	Días por vencer	Monto	Días por vencer

Viernes 14 de mayo de 2004		DIARIO OFICIAL		(Quinta Sección)	187
M5 050512	14.50%	\$1,468,618	498	\$1,560,344	863
M5 060302	13.50%	2,758,171	792	2,630,088	1,157
M5 060824	10.50%	<u>456,281</u>	967	<u>188,276</u>	1,332
		<u>\$4,683,070</u>		<u>\$4,378,708</u>	

Valores asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los valores asignados por liquidar se integran como sigue:

			2003		
Emisor	Serie	Número de títulos	Tasa promedio	Plazo en días	Monto
Ventas					
Cetes BI	040513	7,725,135	6.25%	2	\$ 77,898
Bonos M0	101223	200,000	8.49%	2	19,466
Bonos M0	110714	331,618	8.35%	2	38,477
Bonos M0	121220	130,000	8.61%	2	13,282
					<u>\$ 149,123</u>
			2002		
Emisor	Serie	Número de títulos	Tasa promedio	Plazo en días	Monto
Compras					
Bonos M3	040902	49,936	8.125%	2	\$ (5,849)
Ventas					
IP Bpas	051215	800,000	8.150%	2	81,848
					<u>\$ 75,999</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo al plazo, es como sigue:

Títulos	2003		2002	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$8,285,472	-	2,104,943	-
Disponibles para la venta	53	100,379	91	282,033
Conservados al vencimiento	-	<u>9,518,008</u>	<u>78,740</u>	<u>12,558,605</u>
	<u>\$8,285,525</u>	<u>9,618,387</u>	<u>2,183,774</u>	<u>12,840,638</u>
	<u>\$17,903,912</u>		<u>15,024,412</u>	

(6) Operaciones de reporto-

Los contratos de reporto celebrados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan a continuación:

	2003			
	Deudores por reporto/		Valores a entregar/	
	Valores a recibir	Acreedores por reporto	Activo	Pasivo
Compras				
Posiciones activas	\$28,091,561	(28,077,870)	13,691	-
Posiciones pasivas	<u>8,852,798</u>	<u>(8,863,468)</u>	-	(10,670)
	<u>\$36,944,359</u>	<u>(36,941,338)</u>		
Ventas				
Posiciones activas	\$52,547,739	(52,527,838)	19,901	-
Posiciones pasivas	<u>10,671,642</u>	<u>(10,691,556)</u>	-	(19,914)
	<u>\$63,219,381</u>	<u>(63,219,394)</u>		

	2003		2002	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Futuros y contratos adelantados de divisas	\$ -	(1,375)	2,765	-
Swaps de tasa de interés	301	-	-	(377)
Opciones de divisas	859	(859)	17,807	(17,807)
Futuros y opciones sobre el IPC				
y futuros de tasa de interés	<u>19,366</u>	<u>-</u>	<u>45,160</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 20,526</u>	<u>(2,234)</u>	<u>65,732</u>	<u>(18,184)</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los montos negociados en las opciones de divisas se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga) existe una venta (opción corta); por lo tanto el Grupo únicamente negocia con la prima de los contratos que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

Derivado	Posición primaria	Valuación	
		2003	2002
Contratos adelantados sobre			
tipo de cambio de venta	Disponibilidades (nota 4)	\$ -	(21,624)
Swaps sobre tasas de interés	Títulos conservados al		
de compra	vencimiento (nota 5)	11,303	15,984
Futuros sobre tasa de interés	Títulos conservados al		
	vencimiento (nota 5)	(2,971)	3,217
Swaps sobre tasas de interés			
de venta	Cartera de crédito	=	<u>608</u>

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son como se muestran a continuación:

Tipo de instrumento	cobertura	2003	
		Con fines de negociación	Con fines de Total
Tasa de interés			
Compra			
Futuros	\$ 33,800,000	1,800,000	35,600,000
Swaps	<u>900,000</u>	<u>450,000</u>	<u>1,350,000</u>
	<u>\$ 34,700,000</u>	<u>2,250,000</u>	<u>36,950,000</u>
Venta			
Futuros	\$ -	900,000	900,000
Swaps	<u>-</u>	<u>130,000</u>	<u>130,000</u>
	<u>\$ -</u>	<u>1,030,000</u>	<u>1,030,000</u>
Venta			
Swaps (en miles de dólares)	<u>-</u>	<u>5,443</u>	<u>5,443</u>
IPC			
Compra			

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL	(Quinta Sección)	190
Futuros	<u>\$ 85,987</u>	<u>15,985</u>	<u>101,972</u>
Venta			
Opciones	<u>\$ -</u>	<u>145,329</u>	<u>145,329</u>
Divisas (en miles de dólares)			
Compra			
Futuros	-	5,670	5,670
Contratos adelantados	-	180,260	180,260
Opciones	-	<u>1,000</u>	<u>1,000</u>
	=	<u>186,930</u>	<u>186,930</u>
Venta			
Futuros	-	7,320	7,320
Contratos adelantados	-	178,750	178,750
Opciones	-	<u>1,000</u>	<u>1,000</u>
	=	<u>187,070</u>	<u>187,070</u>
Tasa de interés			
Compra			
Futuros	\$ 1,558,695	441,630	2,000,325
Swaps	<u>727,391</u>	<u>311,739</u>	<u>1,039,130</u>
	<u>\$ 2,286,086</u>	<u>753,369</u>	<u>3,039,455</u>
Venta			
Futuros	\$ -	831,304	831,304
Swaps	<u>187,043</u>	<u>207,826</u>	<u>394,869</u>
	<u>\$ 187,043</u>	<u>1,039,130</u>	<u>1,226,173</u>
IPC			
Compra			
Futuros	<u>\$ 38,034</u>	=	<u>38,034</u>
Venta			
Opciones	<u>\$ -</u>	<u>198,585</u>	<u>198,585</u>
Divisas (en miles de dólares)			
Compra			
Contratos adelantados	-	71,534	71,534
Opciones	-	7,000	7,000
Futuros	-	<u>4,100</u>	<u>4,100</u>
	=	<u>82,634</u>	<u>82,634</u>
Venta			
Contratos adelantados	135,000	69,924	204,924
Opciones	-	7,000	7,000
Futuros	-	<u>5,600</u>	<u>5,600</u>
	<u>135,000</u>	<u>82,524</u>	<u>217,524</u>

(8) Valores no asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la posición neta de valores no asignados por liquidar se integra a continuación:

2003						
Títulos	SalDOS deudores			SalDOS acreedores		
	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta
Gubernamentales	5	7.75%	<u>\$1,371</u>	4	7.63%	<u>\$2,971</u>
2002						
Títulos	SalDOS deudores			SalDOS acreedores		
	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta
Gubernamentales	2	6.90%	<u>\$4,968</u>	2	7.37%	<u>\$89</u>
Bancarios	2	7.85%	<u>1,044</u>	-	-	-
			<u>\$6,012</u>			<u>\$89</u>

(9) Cartera de crédito-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, es como se muestra a continuación:

	2003		2002	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Moneda nacional				
Comercial	\$11,673,453	648,229	9,171,246	315,579
Entidades financieras	1,516,359	-	2,403,775	-
Consumo	10,315,927	67,019	5,624,953	44,859
Vivienda	6,599,768	749,982	4,616,322	974,244
Entidades gubernamentales	14,331,848	-	13,250,151	-
IPAB	2,818,819	-	7,334,954	-
Adeudos vencidos	-	<u>20,412</u>	-	<u>24,973</u>
	<u>47,256,174</u>	<u>1,485,642</u>	<u>42,401,401</u>	<u>1,359,655</u>
Moneda extranjera valorizada				
Comercial	6,450,019	308,893	6,629,208	510,030
Entidades financieras	33,929	-	55,113	-
Vivienda	591	-	619	-
Adeudos vencidos	-	<u>55</u>	-	<u>754</u>
	<u>6,484,539</u>	<u>308,948</u>	<u>6,684,940</u>	<u>510,784</u>
UDIS valorizadas:				
Cartera comercial	423,235	12,264	468,958	16,672
Vivienda	2,682,828	1,045,073	3,076,070	1,280,362
Entidades gubernamentales	<u>217,543</u>	-	<u>229,251</u>	-
	<u>3,323,606</u>	<u>1,057,337</u>	<u>3,774,279</u>	<u>1,297,034</u>
	<u>\$57,064,319</u>	<u>2,851,927</u>	<u>52,860,620</u>	<u>3,167,473</u>
	<u>\$59,916,246</u>		<u>56,028,093</u>	

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito (préstamos, avales y compromisos irrevocables) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestran a continuación:

	2003		2002	
	Monto	%	Monto	%
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	\$17,661,502	29	22,096,073	39
Construcción y vivienda	12,219,303	20	11,225,800	20
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	4,582,459	8	4,310,319	8
Manufactura	7,705,784	13	5,270,972	9
Comercio y turismo	5,900,618	10	6,339,804	11
Créditos al consumo y tarjeta de crédito	10,384,358	17	5,669,954	10
Agropecuaria, silvicultura y pesca	673,761	1	541,092	1
Transporte, almacenamiento y comunicación	1,271,298	2	931,878	2
Otros	<u>186,113</u>	-	<u>32,814</u>	-
	<u>\$60,585,196</u>	<u>100</u>	<u>56,418,706</u>	<u>100</u>

El riesgo de crédito se presenta en el balance general consolidado como sigue:

	2003	2002
Registrados en el activo		
Cartera de crédito vigente	\$57,064,319	52,860,620
Cartera de crédito vencida	<u>2,851,927</u>	<u>3,167,473</u>
	<u>59,916,246</u>	<u>56,028,093</u>
Registrados en cuentas de orden		
Avales otorgados	86,589	85,086
Apertura de créditos irrevocables	<u>582,361</u>	<u>305,527</u>
	<u>668,950</u>	<u>390,613</u>

\$60,585,196 56,418,706

(c) Compra de cartera de consumo-

El 1 de septiembre de 2003, el Banco adquirió cartera de consumo (créditos de automóvil) a un precio pactado de \$3,977,518 (nominales) de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) con un valor contractual de \$3,879,236 (nominales). El precio pactado se determinó en función de los flujos futuros a valor presente de cada uno de los créditos adquiridos, generando un diferencial entre el valor contractual de la cartera y el precio pactado de \$98,282; dicho diferencial se registró como un cargo y crédito diferido por \$171,625 y \$73,343, respectivamente, dependiendo si el valor contractual de cada uno de los créditos era inferior o superior al importe pactado. Los créditos y cargos diferidos se amortizan en un plazo equivalente a la vida remanente de los créditos. Al 31 de diciembre de 2003, el importe amortizado correspondiente a los cargos y créditos diferidos asciende a \$68,234 y \$26,836, respectivamente.

La liquidación de esta operación se pactó en dos pagos; el primero por el 85.3% del precio pactado a la firma del contrato, y el remanente será liquidado al vendedor a partir del mes de diciembre de 2004 y hasta el plazo de vencimiento de los créditos.

La administración de la cartera está a cargo de la SOFOL, quien diariamente envía al Banco la información necesaria para su contabilización; por este servicio el Banco paga una comisión de 1% anual calculada sobre el saldo insoluto promedio de la cartera.

Al 31 de diciembre de 2003, el saldo por recuperar correspondiente a dicha cartera asciende a \$3,015,053.

(d) Crédito al IPAB-

El 29 de julio de 2000, se otorgó al IPAB un crédito por un monto nominal de \$15,000,000, que está documentado con cuatro pagarés de \$3,750,000 cada uno, que vencen en 2004, con derecho de prepago. Los pagarés devengan intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%; el principal se paga semestralmente y los intereses se pagan mensualmente. Durante 2003 el IPAB realizó pagos a capital e intereses por un importe nominal de \$4,218,750 y \$372,377, respectivamente.

(e) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

	2003	2002
Créditos carreteros	\$5,334,274	5,554,552
Créditos al Gobierno del Distrito Federal	6,763,997	7,015,739
Crédito a entidad paraestatal	1,000,569	-
Créditos derivados de los programas de apoyo	361,021	390,647
Créditos reestructurados en UDIS para apoyo de estados y municipios	217,543	229,251
Otros	<u>871,987</u>	<u>289,213</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$14,549,391</u>	<u>13,479,402</u>

Créditos carreteros:

Este crédito fue otorgado para la construcción de carreteras, rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos tienen una vigencia de 15 años, contados a partir del 1 de septiembre de 1997, siendo su fecha de amortización el 31 de agosto de 2012; el principal es pagadero en amortizaciones trimestrales con un periodo de gracia de 10 años, comenzando a pagar en 2007 y actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de la tasa TIIE a 91 días y CETES a 91 días.

Créditos al Gobierno del Distrito Federal:

El saldo de los créditos al Gobierno del Distrito Federal se compone de créditos otorgados durante 2001, 2002 y 2003, a tasas entre TIIE+0.26% y TIIE+0.38%. Los intereses se pagan mensualmente. El pago del capital de los créditos se realizará mediante 20 pagos semestrales con un periodo de gracia de cuatro años, por lo que dichos préstamos vencen en los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante las instituciones de crédito. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente, se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el

Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (punto final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan a continuación:

	2003	2002
Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento		
Derivados del BADCV y BADCVF	\$358,568	386,858
Derivados del FOPYME	576	1,102
Derivados del FINAPE	<u>1,877</u>	<u>2,687</u>
	<u>\$361,021</u>	<u>390,647</u>

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan a continuación:

	2003	2002
FOPYME	\$ 554	1,056
FINAPE	1,377	1,791
FOVI	41,652	43,962
Vivienda	<u>24,728</u>	<u>27,556</u>
	<u>\$ 68,311</u>	<u>74,365</u>

(f) Créditos reestructurados en los fideicomisos UDIS-

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se analizan a continuación:

	2003		Tasa de interés promedio anual
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	
Planta productiva nacional	\$ 423,235	12,264	6.20%
Estados y municipios	217,543	-	7.50%
Vivienda	2,571,457	1,032,733	8.91%
Créditos individuales	<u>111,371</u>	<u>12,340</u>	9.61%
	<u>\$ 3,323,606</u>	<u>1,057,337</u>	
	2002		Tasa de interés promedio anual
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	
Planta productiva nacional	\$ 468,958	16,672	9.73%
Estados y municipios	229,251	-	7.51%
Vivienda	2,950,297	1,269,347	9.32%
Créditos individuales	<u>125,773</u>	<u>11,015</u>	9.50%
	<u>\$ 3,774,279</u>	<u>1,297,034</u>	

(g) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2003 y 2002, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

	2003	2002
Cartera comercial	7.33%	8.26%
Entidades financieras	8.29%	8.56%
Créditos personales	14.60%	16.17%
Tarjeta de crédito	23.85%	23.53%
Créditos a la vivienda	11.52%	10.94%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera, S.N.C. y del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$5,165,062 y \$4,293,512, respectivamente, y su pasivo correspondiente está

incluido dentro del rubro préstamos interbancarios y de otros organismos (ver nota 13).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los créditos reestructurados y renovados se integran como sigue:

2003			
	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
Cartera comercial	\$6,353,245	331,659	6,684,904
Entidades gubernamentales	217,543	-	217,543
Créditos a la vivienda	<u>2,713,676</u>	<u>1,055,445</u>	<u>3,769,121</u>
	<u>\$9,284,464</u>	<u>1,387,104</u>	<u>10,671,568</u>
2002			
	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
Cartera comercial	\$7,076,026	144,941	7,220,967
Entidades gubernamentales	229,252	-	229,252
Créditos a la vivienda	<u>3,094,061</u>	<u>1,280,807</u>	<u>4,374,868</u>
	<u>\$10,399,339</u>	<u>1,425,748</u>	<u>11,825,087</u>

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, el monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en los créditos vencidos, y en los cuales en su reestructuración se acordó la capitalización de los intereses vencidos no cobrados, ascendió a \$6,101. Durante 2003, no se llevaron a cabo capitalizaciones.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, se reestructuraron tres créditos comerciales por un total de \$590,581 (nominales) modificando los plazos, en un caso obteniendo garantía hipotecaria en lugar de prendaria, y en otro caso otorgando una reducción en la tasa de interés. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 no se llevaron a cabo reestructuras significativas en la cartera comercial, y no se presentó ningún caso en cartera hipotecaria y préstamos personales.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2003, el Banco tiene registrados tres financiamientos que rebasan cada uno el 10% del capital básico del Banco. El saldo de dichos adeudos al 31 de diciembre de 2003 es de \$2,717,487, el cual representa en su conjunto el 38.9% del capital básico. Dichos financiamientos fueron otorgados a tres distintos grupos los cuales a su vez representan los tres principales deudores del Banco.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2003 y 2002, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal.

31 de diciembre de 2003

	1 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 51,878	398,058	150,721	368,729	969,386
Consumo	63,174	3,845	-	-	67,019
Vivienda	829,572	107,202	115,445	742,836	1,795,055
Otros adeudos vencidos	<u>2,998</u>	<u>399</u>	<u>1,000</u>	<u>16,070</u>	<u>20,467</u>
	<u>\$ 947,622</u>	<u>509,504</u>	<u>267,166</u>	<u>1,127,635</u>	<u>2,851,927</u>

31 de diciembre de 2002

	1 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 165,064	195,093	72,246	409,878	842,281
Consumo	34,069	5,710	5,080	-	44,859
Vivienda	832,742	99,541	212,028	1,110,295	2,254,606
Otros adeudos vencidos	<u>604</u>	<u>436</u>	<u>1,413</u>	<u>23,274</u>	<u>25,727</u>
	<u>\$ 1,032,479</u>	<u>300,780</u>	<u>290,767</u>	<u>1,543,447</u>	<u>3,167,473</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002.

	2003	2002
Saldo al principio del año	\$3,167,473	5,748,478
Liquidaciones	(474,948)	(296,347)
Venta de cartera	-	(697,599)

Castigos	(355,146)	(1,881,168)
Traspasos de cartera vigente	546,876	281,231
Fluctuación de tipo de cambio	(32,328)	12,878
	<u>\$2,851,927</u>	<u>3,167,473</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendieron a \$209,180 por el año terminado el 31 de diciembre de 2003 (\$405,851 en 2002).

Cartera emproblemada:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es de \$1,875,812 y \$885,214, de los cuales \$906,969 y \$75,140 están registrados en cartera vigente y \$968,843 y \$810,074 en cartera vencida, respectivamente.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2(i) y 21(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 las estimaciones preventivas se clasifican entre generales y específicas según los criterios mencionados en la nota 2(i), como sigue:

	2003		2002	
Cartera	Generales	Específicas	Generales	Específicas
Comercial	\$ 598,887	600,773	194,466	24,291
Consumo	231,745	8,594	78,437	13,843
Vivienda	195,438	654,345	198,739	948,516
Adicionales	-	-	374,294	-
	<u>\$ 1,026,070</u>	<u>1,263,712</u>	<u>845,936</u>	<u>986,650</u>
	<u>\$2,289,782</u>		<u>1,832,586</u>	

Al 31 de diciembre de 2003, la clasificación de la cartera evaluada se analiza como sigue:

	Cartera evaluada			
Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 21,223,282	9,428,950	7,763,587	38,415,819
B-Bajo	824,990	742,002	2,154,260	3,721,252
C-Medio	1,257,649	134,943	284,536	1,677,128
D-Alto	4,326	69,443	891,602	965,371
E-Irrecuperable	518,498	9,021	-	527,519
Total cartera evaluada	<u>\$ 23,828,745</u>	<u>10,384,359</u>	<u>11,093,985</u>	<u>45,307,089</u>

Al 31 de diciembre de 2003, la estimación preventiva se compone como sigue:

	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 141,363	47,603	34,046	223,012
B-Bajo	63,911	74,200	106,570	244,681
C-Medio	472,037	60,724	85,046	617,807
D-Alto	3,851	49,218	624,121	677,190
E-Irrecuperable	518,498	8,594	-	527,092
Total cartera evaluada	<u>\$ 1,199,660</u>	<u>240,339</u>	<u>849,783</u>	<u>2,289,782</u>
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos				460,748
Reservas generales				599,000
Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros				232,400
Total estimación preventiva				<u>\$3,581,930</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2002, la clasificación de la cartera evaluada se analiza a continuación (nominales):

	Cartera evaluada			
Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$17,515,885	5,224,599	5,575,199	28,315,683
B-Bajo	477,357	155,414	2,399,550	3,032,321
C-Medio	147,202	32,684	307,736	487,622
D-Alto	-	29,829	1,310,951	1,340,780
E-Irrecuperable	4,855	13,960	-	18,815
Total cartera evaluada	<u>\$18,145,299</u>	<u>5,456,486</u>	<u>9,593,436</u>	<u>33,195,221</u>

Al 31 de diciembre de 2002, la estimación preventiva se compone como sigue (nominales):

	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total

Viernes 14 de mayo de 2004	DIARIO OFICIAL		(Quinta Sección)	196
A-Mínimo	\$111,620	26,737	25,095	163,452
B-Bajo	55,504	15,541	113,013	184,058
C-Medio	46,778	14,663	91,482	152,923
D-Alto	-	22,965	1,290,490	1,313,455
E-Irrecuperable	4,855	13,843	-	18,698
Total cartera evaluada	<u>\$218,757</u>	<u>93,749</u>	<u>1,520,080</u>	<u>1,832,586</u>
Reservas para la cartera exceptuada				458,612
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos				564,531
Reservas generales				599,000
Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros				232,400
				3,687,129
Actualización				144,277
Total estimación preventiva				<u>\$3,831,406</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 (nominales):

	2003	2002
Saldo al principio del año	\$3,687,129	5,625,805
Provisiones cargadas a resultados	103,029	82,591
Recuperaciones	245,434	495,395
Aplicaciones	(541,910)	(2,032,307)
Liberaciones	-	(336,000)
Venta de cartera comercial	-	(405,210)
Otros movimientos	88,248	256,855
Saldo al final del año	<u>\$3,581,930</u>	<u>3,687,129</u>

(10) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se analizan como sigue:

	2003	2002	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$1,827,280	1,828,258	Varías
Mobiliario y equipo de oficinas	501,614	489,960	10%
Equipo de cómputo	649,895	704,432	30%
Equipo de transporte	24,125	69,681	25%
Equipo de telecomunicaciones	112,090	162,468	10%
Gastos de instalación	284,826	248,820	10%
Construcciones en proceso	9,303	4,771	
	3,409,133	3,508,390	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(1,415,066)</u>	<u>(1,372,681)</u>	
	<u>\$1,994,067</u>	<u>2,135,709</u>	

El importe cargado a los resultados de 2003 y 2002 por depreciación y amortización ascendió a \$182,692 y \$177,275, respectivamente.

(11) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

	2003	2002
Operación Mex-der	\$165,655	110,611
Seguridad y protección	190,045	210,388
Servicios complementarios bancarios	53,608	50,781
Servicios complementarios de valores	41,538	37,878
Fondos de inversión	18,216	38,947
Otras actividades	9,975	18,019
	<u>\$479,037</u>	<u>466,624</u>

(12) Captación tradicional-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los depósitos a plazo se integran como sigue:

	2003	2002
Público en general	\$35,427,637	27,388,870
Mercado de dinero	<u>3,243,813</u>	<u>6,315,070</u>

\$38,671,450 33,703,940

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan como sigue:

	Tasas 2003		Tasas 2002	
	Moneda nacional	Dólares	Moneda nacional	Dólares
Depósitos de exigibilidad inmediata	1.97%	0.56%	2.84%	0.89%
Depósitos de ahorro	1.28%	-	1.76%	-
Depósitos a plazo	4.54%	0.73%	5.40%	1.02%
Mercado de dinero	6.89%	-	8.05%	-

Al 31 de diciembre de 2003, el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 728 días en moneda nacional (1 a 720 días en 2002) y depósitos a plazo incluidos en público en general por CEDES con plazos de 60 a 899 días.

(13) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran como sigue:

	2003	2002
De exigibilidad inmediata y corto plazo		
Moneda nacional		
Banco de México (1)	\$ -	4,596,072
Banca múltiple (2)	-	207,826
Banca de desarrollo*	70,591	8,427
Fondos de fomento*	293,130	217,459
Intereses devengados	=	<u>5,057</u>
	363,721	5,034,841
Dólares valorizados		
Banca múltiple	-	125
Bancos del extranjero	28,675	214,595
Banca de desarrollo*	-	205
Fondos de fomento*	52,066	23,865
Intereses devengados	<u>33</u>	<u>1,818</u>
Total a corto plazo	<u>444,495</u>	<u>5,275,449</u>
A largo plazo		
Moneda nacional		
Banca de desarrollo*	447,399	668,358
Fondos de fomento*	<u>4,019,410</u>	<u>3,516,796</u>
	4,466,809	4,185,154
Dólares valorizados		
Bancos del extranjero	282,908	-
Banca de desarrollo*	10,494	11,473
Banca de desarrollo-interbancario (3)	454,346	439,906
Fondos de fomento*	=	<u>17,273</u>
Total a largo plazo	<u>5,214,557</u>	<u>4,653,806</u>

Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 5,659,052</u>	<u>9,929,255</u>
---	---------------------	------------------

* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 9g).

Entre llamadas (1) (2) (3) (ver página siguiente).

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el promedio anual de tasas vigentes se muestra a continuación:

	Tasas 2003		Tasas 2002	
	Moneda nacional	Moneda extranjera	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	-	-	7.69%	-
Banca múltiple	-	-	8.10%	-
Banca de desarrollo	10.37%	2.77%	13.50%	3.48%
Fondos de fomento	5.75%	1.22%	7.88%	7.18%
Bancos del extranjero	=	<u>1.25%</u>	=	<u>2.34%</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2002, los préstamos con Banco de México tenían plazos promedio de 11 días.

(2) Al 31 de diciembre de 2002, se tenía un préstamo interbancario con GE Capital Bank, S.A. por \$207,826 con vencimiento menor a tres días a una tasa de 8.10%.

(3) El saldo al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se compone de dos préstamos recibidos de Bancomext por 20 millones de dólares cada uno que vencen en julio de 2005 y agosto de 2007. Un préstamo devenga intereses a Libor más 1.3% y el otro Libor más 1.5%. Se realizó el primer pago semestral de intereses de ambos créditos por \$282 y \$304 en los meses de julio y agosto de 2003, respectivamente.

(14) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

Los componentes del costo neto del periodo por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 son los siguientes (nominales):

	2003		2002	
	Gastos médicos,		Gastos médicos,	
	Pensiones y prima de antigüedad	vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados
Costo laboral	\$49,401	23,342	45,390	16,816
Costo financiero	78,319	32,881	71,283	25,217
Rendimiento de los activos del plan	(76,994)	(33,968)	(78,890)	(33,785)
Amortizaciones	<u>575</u>	<u>1,551</u>	<u>372</u>	<u>(8,343)</u>
Costo (ingreso) neto del periodo	<u>\$51,301</u>	<u>23,806</u>	<u>38,155</u>	<u>(95)</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las obligaciones laborales se analizan a continuación (nominales):

	2003		2002	
	Gastos médicos,		Gastos médicos,	
	Pensiones y prima de antigüedad	vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$1,685,794	-	1,546,466	-

Obligaciones por beneficios

proyectados (OBP y APBO)	1,722,806	728,671	1,577,239	562,638
Activos del fondo	<u>(1,727,536)</u>	<u>(777,627)</u>	<u>(1,583,145)</u>	<u>(686,768)</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2003	2002
Tasa de rendimiento del fondo	5.0%	5.5%
Tasa de descuento	5.0%	5.0%
Tasa de incremento de salarios	1.0%	1.0%
Tasa de incremento en gastos médicos	3.0%	3.0%
Tasa de inflación estimada	4.4%	5.0%

(15) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2002 son préstamos otorgados por \$22,243 y \$331,804, respectivamente, y préstamos bancarios recibidos por \$29,505 y \$214,595, respectivamente. Las principales partidas de ingresos y gastos derivados de transacciones con partes relacionadas durante los años terminados 31 de diciembre de 2003 y 2002 fueron los intereses sobre dichos préstamos.

(16) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. El Grupo Financiero y sus subsidiarias presentan sus declaraciones de impuestos en forma individual y no sobre una base consolidada y, por consiguiente, algunas de las empresas pueden ser sujetas de ISR y otras a IMPAC. Para determinar el ISR, la ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación.

ISR, IMPAC y PTU causados:

El gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU causados se analiza como sigue:

	2003		2002	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Banco y subsidiarias	\$ 29,388	260,244	68,395	148,886
Casa de Bolsa	80,164	23,578	33,455	9,559
Actualización y otros	<u>3,528</u>	<u>5,708</u>	<u>8,770</u>	<u>14,516</u>
	<u>\$ 113,080</u>	<u>289,530</u>	<u>110,620</u>	<u>172,961</u>
	<u>\$402,610</u>		<u>283,581</u>	

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IMPAC de 2003 y 2002, que ascendió a \$29,388 y \$20,200 (nominales), respectivamente, se cargó a los resultados de estos ejercicios. Al 31 de diciembre de 2003, existe IMPAC por recuperar del Banco por \$129,557 que vence en los años 2006 a 2013.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR y PTU del Grupo consolidado (nominales):

	2003		2002	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Resultado antes de impuestos, PTU y la participación en subsidiarias y asociadas				

(excluyendo para PTU las empresas sin empleados)	\$2,165,380	2,131,050	1,550,795	1,362,028
Efecto contable de la inflación	193,824	170,380	179,431	131,205
Efecto fiscal de la inflación	38,120	(22,025)	(66,039)	(26,805)
Valuación de instrumentos financieros	22,843	22,843	2,128	2,128
Depreciación y amortización	61,469	(6,597)	80,260	(2,295)
Gastos no deducibles	507,294	498,542	331,977	323,995
Recuperaciones y otros	<u>11,638</u>	<u>44,027</u>	<u>(217,457)</u>	<u>(205,806)</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	3,000,568	2,838,220	1,861,095	1,584,450
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	<u>(2,748,848)</u>	-	<u>(1,627,809)</u>	-
Resultado fiscal	<u>\$251,720</u>	<u>2,838,220</u>	<u>233,286</u>	<u>1,584,450</u>
ISR causado al 34% y 35%	<u>85,585</u>		<u>81,650</u>	
PTU causado al 10%		<u>\$283,822</u>		<u>158,445</u>

ISR y PTU diferidos:

El crédito (cargo) a resultados de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se compone de la siguiente manera:

	2003		2002	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Valuación de instrumentos financieros	\$(1,064)	(517)	10,041	2,814
Provisiones	44,297	12,729	(47,576)	(13,441)
Inmuebles, mobiliario y equipo	2,601	(779)	(27,992)	(2,765)
Pérdidas fiscales por amortizar	-	-	(33,762)	-
Otros	<u>(2,580)</u>	<u>(1,699)</u>	<u>(10,595)</u>	<u>(3,039)</u>
	<u>\$43,254</u>	<u>9,734</u>	<u>(109,884)</u>	<u>(16,431)</u>
	<u>\$52,988</u>		<u>(126,315)</u>	

El pasivo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se compone de las siguientes partidas:

	2003		2002	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Valuación de instrumentos financieros	\$(15,240)	(4,622)	(14,176)	(4,105)
Provisiones	86,286	24,815	41,989	12,086
Inmuebles, mobiliario y equipo	(249,236)	(3,414)	(251,837)	(2,635)
Pérdidas fiscales por amortizar	-	-	-	-
Otros	<u>(27,983)</u>	<u>(8,969)</u>	<u>(25,403)</u>	<u>(7,270)</u>
	<u>\$(206,173)</u>	<u>7,810</u>	<u>(249,427)</u>	<u>(1,924)</u>
	<u>\$(198,363)</u>		<u>(251,351)</u>	

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2003, existen pérdidas fiscales por compensar que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que el Grupo no utilizará cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, sin el consentimiento previo y por escrito del IPAB. En caso de que el Grupo obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, el Grupo pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido. Debido a la incertidumbre de la realización de las pérdidas fiscales por compensar, se está reconociendo el beneficio fiscal correspondiente que pertenece al grupo a medida que se realice.

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(17) Capital contable-**(a) Estructura del capital social-**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el capital social autorizado está representado por 3,306,531,531 acciones ordinarias nominativas sin valor nominal, divididas en 1,818,592,342 acciones de la serie "F" y 1,487,939,189 acciones de la serie "B".

3,018,866,182 acciones- 1,660,376,400 acciones de la serie "F" y 1,358,489,782 acciones de la serie "B"- han sido suscritas y pagadas y representan el capital mínimo fijo. 287,665,349 acciones- 158,215,942 acciones de la serie "F" y 129,449,407 acciones de la serie "B", que representan el capital variable, no han sido pagadas y se encuentran en tesorería.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, de las inversiones permanentes en acciones y de la valuación de inmuebles, mobiliario y equipo.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la serie "B" por más de 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas por un importe de \$5,103,831, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

La distribución a los accionistas de utilidades que no provengan del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), que al 31 de diciembre de 2003 asciende a \$2,706,742, originaría un pago de ISR a cargo del Grupo Financiero.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco (cifras previas no calificadas por Banco de México).

Capital al 31 de diciembre (en millones de pesos):

	2003	2002
Capital contable	\$7,988.4	5,509.0
Inversiones en acciones de entidades financieras y controladoras de éstas	(170.0)	(116.1)
Inversiones en acciones de empresas	(81.1)	(135.5)
Activos intangibles e impuestos diferidos	<u>(210.4)</u>	<u>(209.1)</u>
Capital básico (Tier 1)	<u>7,526.9</u>	<u>5,048.3</u>
Obligaciones subordinadas	-	748.2
Exceso de la estimación preventiva para riesgos crediticios sobre cartera vencida	<u>544.5</u>	<u>440.6</u>
Capital complementario (Tier 2)	<u>544.5</u>	<u>1,188.8</u>

Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>\$8,071.4</u>	<u>6,237.1</u>
------------------------------	------------------	----------------

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2003 (en millones de pesos):

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital
Riesgo de mercado:		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$9,716.4	777.3
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	48.8	3.9
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	240.6	19.3
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	0.5	0.0
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	1,141.5	91.3
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>68.4</u>	<u>5.5</u>
Total riesgo de mercado	<u>11,216.2</u>	<u>897.3</u>
Riesgo de crédito		
Grupo II (ponderados al 20%)	2,302.2	184.2
Otros (ponderados al 50%)	178.2	14.3
Grupo III (ponderados al 100%)	38,997.5	3,119.8
Otros (ponderados al 112%)	<u>4,408.7</u>	<u>352.7</u>
Total riesgo de crédito	<u>45,886.6</u>	<u>3,671.0</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$57,102.8</u>	<u>4,568.3</u>
Indices de capitalización al 31 de diciembre:		
	2003	2002
Capital a activos en riesgo de crédito:		
Capital básico (Tier 1)	16.4%	13.4%
Capital complementario (Tier 2)	<u>1.2%</u>	<u>3.2%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>17.6%</u>	<u>16.6%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito:		
Capital básico (Tier 1)	13.1%	10.3%
Capital complementario (Tier 2)	<u>1.0%</u>	<u>2.4%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>14.1%</u>	<u>12.7%</u>

La suficiencia de capital se evalúa a través de la proyección del índice de capitalización, mediante la cual el área de Planeación Estratégica del Banco da seguimiento mensual sobre los impactos en los principales límites de operación del Banco determinados en función del capital neto, logrando con esto prevenir sobre posibles insuficiencias de capital, y por ende tomar las medidas pertinentes para mantener un capital suficiente y adecuado.

Al 31 de diciembre de 2003, la estructura del capital neto se vio favorecida como consecuencia del incremento del capital contable. Dicho incremento se presentó principalmente en el resultado del ejercicio,

(18) Cuentas de orden-

Operaciones por cuenta de terceros-

(a) Valores de clientes-

Los recursos administrados por la Casa de Bolsa, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano se registran en cuentas de orden.

Los recursos provenientes de estas operaciones al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan como se muestra a continuación:

	2003	2002
Fondos de sociedades de inversión	\$12,937,433	12,714,367
Valores gubernamentales	37,233,811	32,440,064
Acciones y otros	<u>43,080,809</u>	<u>31,927,297</u>
	<u>\$93,252,053</u>	<u>77,081,728</u>

Los valores entregados en garantía al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se integran como sigue:

	2003	2002
Valores gubernamentales	\$852,846	447,049
Títulos de deuda de renta fija	1,006	1,044
Acciones	212,521	306,151
Acciones en sociedades de inversión	<u>74,678</u>	<u>93,574</u>
	<u>\$1,141,051</u>	<u>847,818</u>

(b) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como sigue:

	2003	2002
Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por el Banco	\$13,606,390	3,499,223
Otros	817,873	877,612
Valores gubernamentales	30,753,226	33,568,248
Acciones y otros	<u>1,831,064</u>	<u>2,335,531</u>
	<u>\$47,008,553</u>	<u>40,280,614</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

Operaciones por cuenta propia-

(c) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2003, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$582,361 y había otorgado avales por \$86,589 (\$305,527 y \$85,086, respectivamente, en 2002).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2003 y 2002 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$4,842 y \$2,480, respectivamente, y se encuentra incluido en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(d) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Banco al 31 de diciembre de 2003 y 2002, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2003	2002
Fideicomisos de		
Administración	\$50,054,560	46,949,099
Garantía	4,212,402	4,211,896
Inversión	2,899	1,043
Otros	<u>68,848</u>	<u>71,542</u>
	54,338,709	51,233,580
Mandatos	<u>492,876</u>	<u>1,113,449</u>
	<u>\$54,831,585</u>	<u>52,347,029</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$107,596 y \$82,490, respectivamente.

(e) Bienes en custodia-

El Banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integra por:

	2003	2002
Valores en custodia	\$1,998,350	2,893,220
Valores en garantía	28,663,618	26,142,343
Valores en administración	<u>36,829,416</u>	<u>45,787,120</u>
	<u>\$67,491,384</u>	<u>74,822,683</u>

(19) Información adicional sobre operaciones y segmentos-

(a) Margen financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran de la siguiente manera (nominales):

	2003	2002
Disponibilidades	\$611,509	678,895
Inversiones en valores	932,754	1,814,912
Intereses y premios en operaciones de reporto	5,560,134	6,042,109
Cartera de crédito	4,774,352	4,499,374
Otros, incluyendo actualización	<u>227,351</u>	<u>824,042</u>
	<u>\$12,106,100</u>	<u>13,859,332</u>

A continuación se presenta la integración por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 de los intereses y comisiones provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (nominales):

	2003		2002	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Cartera comercial	\$ 1,223,337	5,133	1,106,090	45,314
Entidades financieras	144,224	-	134,702	-
Consumo	1,185,350	6,659	692,201	2,102
Vivienda	876,865	16,976	604,297	47,277
Entidades gubernamentales	955,289	-	1,146,423	-
IPAB	360,004	-	720,550	-
Otros adeudos vencidos	-	515	-	418
	<u>\$ 4,745,069</u>	<u>29,283</u>	<u>4,404,263</u>	<u>95,111</u>
	<u>\$4,774,352</u>		<u>4,499,374</u>	

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, dentro del total de ingresos por intereses de consumo se encuentran registradas comisiones que representan un ajuste al rendimiento por \$157 y \$378, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 25,865 y 32,824 miles de dólares, respectivamente.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran como se muestra a continuación (nominales):

	2003	2002
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$565,118	721,726
Depósitos a plazo	1,534,570	1,869,038
Préstamos interbancarios y de otros organismos	476,604	526,022
Intereses y premios en reportos	4,652,005	5,758,487
Otros, incluyendo actualización	<u>137,229</u>	<u>527,565</u>
	<u>\$7,365,526</u>	<u>9,402,838</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 3,340 y 5,283 miles de dólares.

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (nominales):

2003 2002

Resultado por valuación:

Inversiones en valores	\$6,122	(36,112)
Operaciones de reporto	(3,965)	(3,547)
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(2,044)	(3,902)
Operaciones de rango	(7,265)	5,700
Divisas y metales	<u>6,927</u>	<u>(5,283)</u>
	<u>(225)</u>	<u>(43,144)</u>

Resultado por compraventa:

Inversiones en valores	476,298	(97,149)
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	14,534	213,228
Operaciones con instrumentos financieros derivados de cobertura	30,579	14,594
Divisas y metales	<u>321,949</u>	<u>353,846</u>
	<u>843,360</u>	<u>484,519</u>

Actualización	<u>15,430</u>	<u>48,761</u>
	<u>\$858,565</u>	<u>490,136</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros productos se integra a continuación (nominales):

	2003	2002
Recuperaciones:		
Liberación de estimaciones preventivas	\$-	336,000
Programas propios de vivienda	19,202	21,408
Otras	73,488	83,816
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	93,775	158,189
Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	(32,782)	(17,029)
Ingresos por arrendamiento	103,268	56,086
Venta de negocio adquirente (ver nota 1)	85,220	-
Otros, incluyendo actualización	<u>637,649</u>	<u>393,311</u>
	<u>\$979,820</u>	<u>1,031,781</u>

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (nominales):

	2003	2002
Castigos y quebrantos	\$189,303	103,991
Otros, incluyendo actualización	<u>30,677</u>	<u>18,122</u>
	<u>\$219,980</u>	<u>122,113</u>

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros trimestrales del Grupo por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002:

	2003			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	4.8%	4.9%	5.7%	5.5%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	125.6%	124.0%	118.8%	126.1%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	5.9%	5.8%	6.0%	5.9%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	20.0%	23.6%	30.4%	19.2%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	1.8%	2.2%	2.8%	1.6%
Capital neto/activos sujetos a riesgo de crédito	17.4%	17.2%	17.8%	17.2%
Capital neto/activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.2%	12.1%	13.2%	13.3%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	65.1%	54.2%	47.6%	45.2%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/activos productivos promedio	5.1%	6.3%	5.2%	5.3%

	2002			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	5.7%	6.9%	9.8%	9.9%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	121.0%	102.7%	104.2%	108.3%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	6.4%	6.7%	6.4%	6.7%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	22.8%	25.5%	18.0%	14.9%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	1.9%	2.0%	1.3%	1.1%
Capital neto/activos sujetos a riesgo de crédito	16.6%	16.1%	14.6%	14.9%
Capital neto/activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	12.7%	12.5%	11.3%	11.5%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	44.6%	51.5%	51.0%	66.6%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/activos productivos promedio	6.8%	7.4%	4.1%	4.2%

(20) Compromiso y pasivos contingentes-

(a) Juicios y litigios-

El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

Existe una posible contingencia en el Banco como resultado de desequilibrios contables en los fideicomisos establecidos en UDIS, originada desde 1997, por los procesos de reestructuración de créditos de vivienda, por un importe de \$128,000. La situación anterior ha sido impugnada por el Banco ante los juzgados de distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, presentando el pasado 4 de noviembre de 2003, una demanda de amparo.

Con fecha 4 de febrero de 2004, el Banco recibió una resolución favorable del juez, en la cual se menciona que se deja sin efecto el oficio emitido por la autoridad competente, en el que se establecen las sanciones impuestas al Banco; lo anterior, por tratarse de la aplicación retroactiva de una disposición, misma que se considera inconstitucional. Sin embargo, la autoridad competente tiene la opción de apelar dicha resolución.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(q).

(c) Convenio único de responsabilidades-

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por lo cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades financieras.

(21) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y los lineamientos establecidos por BNS, el Grupo continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, identificar, medir, llevar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, así como, el cumplimiento

de leyes, reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo que dependiendo del riesgo son tanto de valor en riesgo como volumétricos o nocionales. Estos límites están relacionados al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la alta dirección, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y Riesgos (CAPA), Comité de Crédito y en el Subcomité de Riesgo Operativo, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos y la identificación de riesgos operativos, conforme a las políticas establecidas otorgando facultades para autorizar desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso informar al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

También se cuenta con una Unidad Especializada de la Administración Integral de Riesgos con responsabilidad sobre todo el Grupo Financiero.

(a) Riesgo de mercado-

La administración del riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al Grupo al riesgo de mercado enfocándose principalmente en la gestión del activo y pasivo, que se relaciona con las actividades crediticias, de captación de fondos y de inversión, así como a las actividades de negociación.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el Grupo como para sus clientes. El Grupo recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el Grupo negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación-Las actividades de negociación del Grupo están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para dar a los clientes acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen el máximo rendimiento en los resultados del Grupo. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Grupo aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Grupo en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nocionales de valor en riesgo, de stop loss, de diversificación, límites de stress, de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utilizan metodologías de simulación histórica (con 300 días de horizonte), matriz de varianza-covarianza (propuesta por Riskmetrics) y Simulación Montecarlo (con 10,000 escenarios aleatorios) dependiendo del instrumento. La política del Grupo para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado (holding period). Lo anterior con el propósito de hacer homogéneas las metodologías de medición con aquellas que existen en BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas (stress testing) con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado límites de stress.

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los determina, con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación. Durante 2003 los límites autorizados y las posiciones promedio y máxima de los valores en riesgo (en millones de pesos nominales, excepto por los forwards y futuros de tipo de cambio que son en millones de dólares) son como se muestra a continuación:

Mercado	No. de contratos promedio	No. de contratos máximo	Límite de Contratos	VaR promedio	Límite de VaR
Futuros de tasa de interés	30,742	79,601	227,000	2.1	18.0
Futuros de DEUA	1,390	2,023	4,000	4.2	19.5
Futuros de IPC	896	1,533	2,000	N/A	N/A
Mercado	Posición promedio	Posición máxima	Límite de posición		
Compra de reportos	64,861	86,014	110,000		
Reverse repo	33,751	58,708	60,000		

El VaR global promedio en el Grupo durante el año 2003 fue de \$45.78 millones de pesos y el valor global al 31 de diciembre de 2003 fue de \$37.16 millones de pesos.

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo-El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al Grupo evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son los avales otorgados, así como cualquier instrumento financiero que pudiera representar una obligación o crédito a cargo de un tercero a favor del Grupo.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de crédito de su portafolio. El objetivo del proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos convenidos.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos-La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y un modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles

se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, una revisión exhaustiva y un análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio.-El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios.-Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Banco cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 50 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Estos factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante Códigos IG), cuenta con nueve calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 al IG 75) y ocho consideradas como no aceptables (IG 73 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria.

Mediante oficio número 601-II-07676 del 28 de febrero de 2002, la Comisión Bancaria permitió al Grupo la utilización temporal y condicionada de su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los créditos y su aprovisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la décima séptima de las disposiciones contenidas en la Circular 1480.

En el cuadro que se encuentra a continuación se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480.

Calificación	Código IG	Comisión Bancaria
Riesgo Excelente	98	A-1
Riesgo Muy Bueno	95	A-1
Riesgo Bueno	90	A-1
Riesgo Satisfactorio	87	A-1
Riesgo Adecuado Alto	85	A-1
Riesgo Adecuado Medio	83	A-2
Riesgo Adecuado Bajo	80	A-2
Riesgo Medio	77	A-2
Riesgo Moderado Alto	75	A-2
Riesgo Moderado Medio	73	B
Riesgo Moderado Bajo	70	B
En Lista de Observación	65	B
Supervisión Especial	60	C-1

Subestándar	40	C-1
Alto Deterioro	22	C-2
Dudosa Recuperación	21	D
Crédito Problema	20	E

Descripción de cada nivel de riesgo:

Riesgo Excelente: Acreditados que representan para el Grupo la más alta calidad crediticia. Poseen una excelente estructura financiera y rentabilidad sólida y consistente; su capacidad para el servicio de deuda oportuno es extremadamente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de dinero y de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo Muy Bueno: Acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida y generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo, sin embargo, dependen del Grupo en mayor medida que los acreditados calificados con Riesgo Excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo Bueno: Acreditados que cuentan con buena estructura financiera, sus utilidades son consistentes y su flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarlas.

Riesgo Satisfactorio: Acreditados cuya estructura financiera y capacidad para cubrir obligaciones de pago con eficacia son satisfactorias; sin embargo, presentan ganancias por debajo del promedio de la industria que aun y cuando son consistentes los hacen más susceptibles a condiciones económicas adversas que a acreditados con mejor calificación. Su administración es competente y cuenta con el respaldo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Alto: Acreditados que aun cuentan con habilidad satisfactoria para cubrir sus obligaciones de pago y adecuada estructura financiera; sin embargo, existe la probabilidad de transformarse en poco seguros en el largo plazo. Su administración presenta indicios de dificultades en el manejo de contingencias y el apoyo de los accionistas es parcial. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Medio: Acreditados en los que la seguridad de cumplimiento oportuno de capital e intereses aún está protegida; sin embargo, sus ganancias en los últimos periodos han sido variables, lo que sugiere que puede haber riesgo para sostener esta fortaleza. La gestión administrativa puede ser familiar o profesional y sus resultados son relativamente satisfactorios. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera puede estar debilitada debido a su nivel de capitalización o por problemas de crecimiento, sus ganancias son variables o inconsistentes; no obstante, su flujo operativo aún presenta niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda. La gestión administrativa puede presentar ciertas debilidades fácilmente superables. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o verse ligeramente impactada por cambios en las regulaciones a las que está sujeta.

Riesgo Medio: Acreditados cuya capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo es holgada pero para el largo plazo existe incertidumbre potencial, sus utilidades se han reducido. La administración cubre los criterios mínimos de suscripción de riesgo. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o susceptible a cambios macroeconómicos.

Riesgo Moderado Alto: Acreditados que enfrentan problemas de crecimiento o capitalización debilitada; pero cuentan con buen potencial para superarlos con éxito; su flujo de efectivo operativo está en punto de equilibrio y es suficiente para cubrir oportunamente sus obligaciones de deuda, pero con cierta tendencia a la baja. Su administración presenta resultados operativos y perspectivas de largo plazo mixtos. El entorno de su industria refleja cierta debilidad en crecimiento.

Riesgo Moderado Medio: Acreditados que se catalogan con potencial regular para superar sus debilidades financieras, en ese momento están pagando puntualmente sus obligaciones; no obstante, su capacidad de pago sostenido es contingente. Su administración presenta algunas debilidades que vislumbran cierto escepticismo de los accionistas sobre su gestión.

Riesgo Moderado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera muestra clara tendencia de debilitamiento que puede perjudicar su capacidad o voluntad para cubrir sus obligaciones de largo plazo, cubre los requerimientos mínimos aceptables del Grupo. Su equipo administrativo presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. Su sector industrial es altamente vulnerable a cambios de condiciones macroeconómicas.

En Lista de Observación: Acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobre endeudada; su desempeño de pago es habitualmente tardío. Su equipo administrativo no está teniendo buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial.

Supervisión Especial: Acreditados que presentan problemas en flujo de efectivo y de liquidez que podrían obligar la búsqueda de apoyo de fuentes secundarias para evitar un incumplimiento. Requieren cambios urgentes en la administración y dirección del negocio que frenen el deterioro que enfrentan; mismo que se considera con probabilidad de corrección en el mediano plazo. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Subestándar: Acreditados con viabilidad futura en duda, a menos que existan cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, requieren de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es débil, en ese momento presentan pagos vencidos. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro temporal.

Alto Deterioro: Acreditados con deterioro financiero claramente identificado que pone en riesgo el cumplimiento de obligaciones de deuda, en ese momento presentan pagos vencidos y tienen alta dependencia en fuentes secundarias para cumplimiento de compromisos. Los problemas en la dirección de la administración ponen en peligro su viabilidad como negocio en marcha, por lo que el deterioro se considera permanente. La viabilidad de su sector industrial depende de cambios estructurales.

Dudosa Recuperación: Acreditados con deterioro financiero permanente, es probable que el negocio haya dejado de operar, por lo que su desempeño de pago es nulo, presentan pagos vencidos de hasta un año, que en general se consideran de difícil recuperación. Su administración es deficiente o poco confiable y la industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente.

Crédito Problema: Acreditados que dejaron de pagar y su situación no da lugar a posibilidad de reestructura. La administración es inapropiada o ha manifestado visible falta de honestidad. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente, por lo que prácticamente, mantener el préstamo como un activo del Grupo ya no es justificable.

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal y crédito al IPAB, no proveniente de venta de cartera. Estos créditos no generan reservas.

El Grupo ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición).

- Para la determinación de la pérdida no esperada (Credit VaR) se utiliza un nivel de confianza de 99.5% y un horizonte de un año.

- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos.

Cultura de crédito-A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito-Acorde con las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito, el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo de operación-

El riesgo de operación es el de sufrir pérdidas debido a procesos internos, comportamiento humano y sistemas inadecuados o fallas, o debido a sucesos externos. Las pérdidas por riesgos de operación se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

- Errores o caídas en el procesamiento de una transacción, como un error en el monto pagado al cliente, y los desembolsos que se realizan a partes incorrectas y no se recuperan.

- La responsabilidad legal que surge del incumplimiento de requisitos legales o contractuales, como las normas de empleo y las leyes de salud y seguridad.

- Las multas y sanciones que se sufran como resultado del incumplimiento de normas o de la legislación.

- Las pérdidas por fraude, robo o actividades no autorizadas.

- La pérdida o daño de los activos debido a desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes.

El Grupo ha establecido normas generales para asegurar el adecuado análisis y control de riesgo, como las políticas de administración de riesgo, un riguroso proceso de planificación, la revisión regular de la organización, la aplicación estricta de las Pautas de Conducta en los Negocios, y ha definido y documentado claramente los poderes de aprobación.

El riesgo de operación se administra y controla dentro de los diferentes sectores de actividad y se ha elaborado una amplia variedad de verificaciones y balances para tratar los riesgos de operación como una importante parte de la cultura de administración de riesgo. A continuación se mencionan algunos ejemplos de medidas de protección elaboradas para reducir el potencial de un impacto adverso importante en el Grupo:

- Identificación, evaluación, medición y administración constante de los riesgos de operación a los que se enfrenta el Grupo.
- Personal competente y capacitado, incluyendo un equipo gerencial, con conocimientos y experiencia, consagrado a la administración de riesgos.
- Diferenciación de tareas y delegación de poderes.
- Proceso integral de planificación para la recuperación de actividades, incluyendo planes de restauración de actividades para todas las áreas de operación clave y facilidades dentro y fuera del sitio para asegurar la prestación de servicio.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todas las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado con respecto a nuevas metodologías y avances en el campo de los riesgos de operación, el Grupo ha creado el Subcomité de Riesgo Operativo que tiene la responsabilidad global de la administración de los riesgos de operación.

Esta unidad, que trabaja conjuntamente con los grupos de especialistas y las áreas de negocio, ha sido previsor en la elaboración y aplicación de nuevos métodos para identificar, medir, valorar y administrar el riesgo de operación. Las iniciativas incluyen la definición de un marco para la identificación del riesgo y la elaboración de una base de datos centralizada de las pérdidas de operación para la cuantificación del riesgo.

(R.- 195130)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A usted, PubliXIII Moving Publicity, S.A. de C.V. quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 300/2004, se ordenó emplazarlo a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa Ruth Limón Landa, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el Periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 28 de abril de 2004.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. J. Julián Fierro Blanco

Rúbrica.

(R.- 195211)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0442/2004.

Expediente DS/32-D-0199/02

NOTIFICACION POR EDICTO

Constructora e Inmobiliaria del Puerto, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995, y Primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 12 de mayo de 1999, en la que declaró ante la Comisión Federal de Electricidad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número DUOP-009/99, derivado de la invitación restringida número OP-010/99, para la ampliación de la Subestación Pánuco, en la zona de Tampico, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4160, de fecha 17 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

**El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones,
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal**

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

INDUKERN MEXICO SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 1 DE ABRIL DE 2004

ACTIVO	0.00
CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO CONTABLE	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

EL PRESENTE BALANCE DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2004.

LIQUIDADOR

LIC. JORGE BASTAR MAGAÑA

RÚBRICA.

(R.- 195235)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Esther Sadi Sadicario.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 675/2003 al 3, deducido del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Gosselin Maurel Luis Alberto y otros en contra de Protex Properties de México, S.A. de C.V. y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Esther Sadi Sadicario, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500 en México Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 195246)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/03604/2004

Expediente SAN/031/200

NOTIFICACION POR EDICTO

Urbanismo y Construcción de San Luis Potosí, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/021/2004, con fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título quinto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41, fracción VI de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2000-6132, derivado de la adjudicación del contrato número 00009036-014-001-00, relativo al "arrendamiento de maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.-195256)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/024/04

OFICIO 09/000/03687/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Asfaltos, Pavimentos y Elementos Reciclados, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/024/04, con fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 217 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha veintinueve de marzo de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de Recaudación de Pachuca en el Estado de Hidalgo, del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número 322-SAT-13-I-0008681, de fecha doce de octubre de dos mil uno, derivado del procedimiento de licitación pública nacional número 00009019-002-01, relativa a la conservación periódica mediante renivelaciones y carpeta de concreto asfáltico, del kilómetro 79+600 al 83+000 y del kilómetro 102+500 al 117+100, del tramo Lim. Edos. Tab./Chis.– Escopetazo, de la Carretera Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, con una longitud de 18.0 kilómetros, en el Estado de Chiapas; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sito en Avenida Universidad y Xola s/n, cuerpo A tercer piso, Ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 195260)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

Juicio Amparo 8/2004

EDICTO

Pedro Contreras Oviedo.

En el Juicio de Amparo número 8/2004, promovido por Francisco Javier Gómez Valle, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil en el Estado y otras autoridades, se dictó auto que ordena emplazarlo a Juicio en su carácter de tercero perjudicado; audiencia constitucional señalada diez horas con veinte del día veinte de abril del año dos mil cuatro, haciéndole saber que la demanda con la que se inició Juicio Constitucional de Referencia, se reclama la resolución definitiva dictada por el Juez Cuarto del Ramo Civil esta capital, en Juicio Ordinario Civil reivindicatorio 840/98, las actuaciones posteriores a la misma que se traducen en la deposición, privación o afectación total o parcial del inmueble ubicado en la manzana décima segunda del cuartel décimo cuarto de la calle Villanueva, marcado con el número 57 de esta ciudad, del cual dice es propietario.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto dieciséis de febrero del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 195299)

TRADICION Y PROGRESO UNO, S.A. DE C.V.CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Uno, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrán verificativo el día 31 de mayo de 2004, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Ámsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales comprendidos el primero de ellos irregular, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2001 y los demás del 1 de enero al 31 de diciembre, de 2002 y 2003 previo informe que al respecto rinda el Comisario de la Sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la reserva legal de la sociedad y, en su caso, aprobación del pago de dividendos a los señores accionistas de la sociedad.

IV.- Ratificación o en su caso designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los Acuerdos tomados en la asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores Accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730 entre las calles de Fortuna y Moctezuma, el día 14 de mayo y del día 17 al día 21 y del 24 al 28 de mayo del año en curso, de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la Sociedad en las oficinas donde se celebrará la asamblea, a más tardar el día 28 de mayo de 2004, de las 11:00 a las 14:30 para obtener su tarjeta de entrada a la asamblea.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

Consejo de Administración

Consejeros y apoderados Legales

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.

Rúbrica.

Comisario

Francisco Ulloa O'limon

Rúbrica.

(R.- 195352)

TRADICION Y PROGRESO DOS, S.A. DE C.V.CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Dos, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrán verificativo el día 31 de mayo de 2004, a las 13:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la Sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos el primero de ellos irregular, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2001 y los demás del 1 de enero al 31 de diciembre, de 2002 y 2003 previo informe que al respecto rinda el comisario de la sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad, constitución de la Reserva Legal de la Sociedad y, en su caso, aprobación del pago de dividendos a los señores Accionistas de la Sociedad.

IV.- Ratificación o en su caso designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los Acuerdos tomados en la Asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores Accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730 entre las calles de Fortuna y Moctezuma, el día 14 de mayo y del día 17 al día 21 y del 24 al 28 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la Sociedad en las oficinas donde se celebrará la asamblea, a más tardar el día 28 de mayo de 2004, de 11:00 a 14:30 para obtener su tarjeta de entrada a la asamblea.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

Consejo de Administración

Consejeros y apoderados Legales

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.

Rúbrica.

Comisario

Francisco Ulloa O'limon

Rúbrica.

(R.- 195353)

TRADICION Y PROGRESO TRES, S.A. DE C.V.CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tradición y Progreso Tres S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrán verificativo el día 31 de mayo de 2004, a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en las calles de Amsterdam número 143, colonia Hipódromo Condesa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el objeto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de la información financiera de la sociedad, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos el primero de ellos irregular, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2001 y los demás del 1 de enero al 31 de diciembre, de 2002 y 2003 previo informe que al respecto rinda el Comisario de la Sociedad.

III.- Aprobación de los resultados de la sociedad y constitución de la reserva legal de la sociedad.

IV.- Ratificación o en su caso designación de las personas que deberán integrar el Consejo de Administración y ocupar el cargo de comisarios de la sociedad.

V.- Designación de las personas que se encarguen de ejecutar, en su caso, los Acuerdos tomados en la Asamblea.

VI.- Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

Los estados financieros que serán discutidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se pondrán a disposición de los señores Accionistas que presenten sus títulos de acciones correspondientes y que se identifiquen debidamente con su pasaporte vigente o con su credencial de elector con fotografía, en el domicilio ubicado en las calles de Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730 entre las calles de Fortuna y Moctezuma, el día 14 de mayo y del día 17 al día 21 y del 24 al 28 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas, deberán acreditar dicho carácter en los términos de los estatutos sociales y deberán depositar sus títulos de acciones o sus certificados de depósitos de las mismas con el Consejo de Administración de la Sociedad en las oficinas donde se celebrará la asamblea, a más tardar el día 28 de mayo de 2004, de 11:00 a 14:30 para obtener su tarjeta de entrada a la asamblea.

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

Consejo de Administración

Consejeros y apoderados Legales

Rodolfo Cepeda L. e Higinio Pintado R.

Rúbrica.

Comisario

Francisco Ulloa O'limon

Rúbrica.

(R.- 195354)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación número 4 Sureste del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
CONVOCATORIA número 2

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Bienes Nacionales en vigor, a través de la Delegación número 4 Sureste del Distrito Federal y por conducto del Departamento de Servicios Generales, invita a las personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública nacional número E002/04 consistente en la adjudicación de los contratos para la enajenación de bienes de consumo de desecho en concesión por un año.

DATOS GENERALES

Bienes de desecho	Cantidad aproximada anual	Precio mínimo*	Apertura de oferta	Fallo
Desecho ferroso de segunda	10,000 Kg.	0.6473 Kg.	28 de mayo del 2004	31 de mayo del 2004
Papel desecho de imprenta	90,000 Kg.	0.3828		
Líquido fijador cansado	3,000 Lt	8.5286 Kg.		
Placa radiográfica	2,000 Kg.	9.00 Kg. **		
Cartón kraff	70,000 Kg.	0.2457 Kg.		
Trapo de desecho	70,000 Kg.	3.3967		

* Descripción de desechos de bienes muebles, cantidades y precios mínimos de venta de acuerdo a la Lista de Precios Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.

** El avalúo de la placa radiográfica usada con un precio de \$9.00 por kilo fue realizado por el perito valuador Alejandro Salas Vargas las bases de participación con la descripción de los bienes, están a disposición de los interesados en la oficina que ocupa el departamento de servicios generales de lunes a viernes en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas sita en calzada de la Viga número 1174, cuarto piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, México, D.F. desde la publicación de esta convocatoria y hasta tres días naturales previos al acto de apertura de ofertas.

Los licitantes podrán inscribirse el día 27 de mayo de 2004, de 9:00 a 15:00 horas en la oficina que ocupa el Departamento de Servicios Generales, con domicilio en Calzada de la Viga número 1174, cuarto piso, colonia El Triunfo, delegación iztapalapa, código postal 09430, México, D.F.

Los actos de apertura de ofertas y fallo se llevarán a cabo en Calzada de la Viga número 1174, cuarto piso, colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, código postal 09430, México, D.F. en las fechas señaladas en las bases.

Los interesados podrán participar en el presente evento, haciendo entrega de sus depósitos de garantía, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria autorizada por el 10 % del valor fijado al bien, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los requisitos solicitados en las bases.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días naturales antes de la celebración del acto de la apertura de ofertas en los domicilios especificados en el anexo 1 de las bases, previa autorización del departamento de servicios generales.

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Rubén Téllez Huerta

Rúbrica.

(R.- 195359)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Laura Valdés de Rojas, Directora General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 1o. y 7o. fracción V de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y 10o. de su Reglamento Interior; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 27 del Código Civil Federal; 4, 15 y 69-M fracción VI artículo primero transitorio, fracción I del Decreto que reforma y adiciona la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de abril de 2000; y con base en el capítulo quinto de los Lineamientos Generales de Operación de Lotería Electrónica, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la información relativa a todos los trámites, servicios y plazos, así como el formato que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se indique en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la Ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta;

Que los números plasmados en cada trámite y formato de los anexos Uno, Dos y Tres del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y que quedará inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que el Subdirector General de Administración y Finanzas es el responsable del seguimiento del Programa de Mejora Regulatoria de dicha entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA, EL PERFIL Y REQUISITOS ASI COMO EL FORMATO DE SOLICITUD PARA SER DISTRIBUIDORES DE LOS SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA EN CAJEROS AUTOMATICOS QUE APLICA LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Artículo primero.- Se señala en el Anexo Uno de este ordenamiento la "Convocatoria para la Solicitud de Distribuidores de los Sorteos de Lotería Electrónica en Cajeros Automáticos".

Artículo segundo.- Se señala en el Anexo Dos de este ordenamiento el "Perfil y Requisitos para ser Distribuidores de los Sorteos de Lotería Electrónica en Cajeros Automáticos".

Artículo tercero.- Se señala en el Anexo Tres de este ordenamiento el "Formato de Solicitud para ser Distribuidores de los Sorteos de Lotería Electrónica en Cajeros Automáticos" que estará inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los trámites que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Artículo cuarto.- Las unidades administrativas correspondientes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública no exigirán trámites ni formatos adicionales a los señalados en los anexos Dos y Tres, ni serán aplicados, ni requisitados en forma distinta a como se establece en los mismos y en este ordenamiento, salvo los que se refieren en el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo quinto.- La Secretaría de la Función Pública vigilará que los servidores públicos responsables del trámite a que se refiere este Acuerdo y los anexos establecidos en los artículos segundo y tercero den debido cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Los trámites derivados del presente Acuerdo deberán inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 69-N párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

Directora General

Lic. Laura Valdés de Rojas

Rúbrica.

ANEXO UNO CONVOCATORIA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de conformidad con el "Procedimiento para convocar, evaluar, seleccionar y proponer nuevos titulares de organismos de venta", aprobado mediante Acuerdo número 104/2001, así como su modificación por Acuerdo número 43/2003 de fechas 11 de diciembre de 2001 y 26 de junio de 2003, respectivamente, por su H. Junta Directiva, convoca a los interesados en participar como candidatos para ocupar la titularidad de distribuidor de Lotería Electrónica en la República Mexicana a través de la red de cajeros automáticos bancarios.

El plazo para la recepción de solicitudes queda abierto hasta el último día hábil del año y a partir de la publicación de esta convocatoria.

El Comité de Apoyo para designar titulares de organismos de venta, sesionará a más tardar 30 días hábiles después de recibir la o las solicitudes de los interesados que hayan cubierto los requisitos solicitados por la institución. Asimismo, en un lapso posterior a 10 días hábiles de haber sesionado el citado Comité, se notificará al interesado por escrito la resolución emitida y se publicará en la página web de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Para obtener información de requisitos y solicitudes, comunicarse del interior del país al 01-800 71 70 169, extensión 71 84 y en el D.F. al 51 40 71 84, o acudir directamente a las oficinas de la Subdirección General de Comercialización y Mercadotecnia, sita en Plaza de la Reforma número 1, 4o. piso, colonia Tabacalera, código postal 06037, México, D.F., en días y horas hábiles. El trámite de solicitud para ser distribuidores de los sorteos de Lotería Electrónica podrá consultarse en la página web de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

ANEXO DOS

PERFIL Y REQUISITOS PARA SER DISTRIBUIDORES DE LOS SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA

Los interesados en ser distribuidores de los sorteos de Lotería Electrónica en cajeros automáticos deberán cubrir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. **Ser persona moral, con personalidad jurídica y capacidad técnica para comercializar sorteos de Lotería Electrónica en cajeros automáticos.**
2. **Presentar autorización del banco para desarrollar las transacciones de los sorteos de Lotería Electrónica por medio de la red de cajeros automáticos, suscrita por el apoderado legal y/o representante de la institución bancaria facultado para firmar el Contrato de Comisión Mercantil.**
3. **La persona moral mediante carta compromiso se compromete a:**
 - 3.1 **Operar y comercializar sorteos de Lotería Electrónica a través de cajeros automáticos con el consecuente desarrollo que implique a nivel tecnológico.**
 - 3.2 **Distribuir y ofrecer los sorteos de Lotería Electrónica emitidos por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a través de la red de cajeros automáticos a nivel nacional.**
 - 3.3 **Desarrollar e implementar las aplicaciones tecnológicas del producto en la red de cajeros automáticos para que se pueda establecer comunicación entre el distribuidor y Lotería Nacional para la Asistencia Pública.**
 - 3.4 **Garantizar la continuidad operativa del sistema y equipo.**
 - 3.5 **Operar con niveles de seguridad, de acuerdo con los estándares determinados por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.**
4. **El interesado deberá presentar una evaluación, tecnológica de los equipos e infraestructura con la que cuenta para medir su capacidad técnica.**
5. **Exhibir declaración anual de impuestos correspondientes al último año fiscal.**
6. **Entregar currícula de la empresa y de sus principales directivos y técnicos, así como la plantilla de personal con la que cuentan para desarrollar sus actividades.**
7. **Presentar solicitud debidamente requisitada y la documentación complementaria, para aspirar a ser designado como organismo de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.**

ANEXO TRES



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA
SOLICITUD PARA SER DISTRIBUIDORES DE LOS SORTEOS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA
EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

INSTRUCCIONES: LLENE CON LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA, EN ORIGINAL Y COPIA, LOS ESPACIOS CON LÍNEA Y MARQUE CON UNA X LO QUE SE ENCUENTRA ENTRE PARÉNTESIS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN**PERSONAS MORALES**

1. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____ 2. R.F.C. _____

3. REPRESENTANTE LEGAL: _____

4. DOMICILIO DE LA EMPRESA: _____

CALLE No. EXT. No. INT.

COLONIA C.P. CIUDAD ENTIDAD TEL.

5. ACTA CONSTITUTIVA: _____ 6. NOTARIO: _____ 7. LIBRO: _____

8. FOJA: _____ 9. NÚMERO DE ESCRITURA: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. NÚMERO DE ESCRITURA: _____ 2. NOTARIO: _____ 3. LIBRO: _____

4. FOJA: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

1. UBICACIÓN: _____

CALLE No. EXT. LETRA

COLONIA C.P. ENTIDAD TELÉFONO

2. OTROS SERVICIOS: _____

3. GIROS QUE MANEJA ACTUALMENTE: _____

4. DESEA TRABAJAR POR: A) CONTADO () B) FIANZA () C) OTRO ESPECIFICAR ()

5. TIPO DE INMUEBLE: A) PROPIO () B) RENTADO () C) OTRO ESPECIFICAR ()

ANEXO TRES



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA
SOLICITUD PARA SER DISTRIBUIDORES DE LOS SORTEOS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA
EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

DATOS DE LA RED DEL SISTEMA DE VENTAS

1. INSTALACIONES: _____ 2. No. DE OFICINAS: _____
3. DETALLAR EL SISTEMA DE VENTAS CON EL QUE OPERA. _____
4. No. DE PUNTOS DE VENTA QUE INTEGRA SU SISTEMA DE VENTAS A NIVEL NACIONAL. _____

TRES REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE: _____ TELÉFONO: _____

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____

ADICIONALMENTE, EL DISTRIBUIDOR DEBERÁ DE CUBRIR EL PERFIL Y REQUISITOS PARA SER DISTRIBUIDORES DE LOS SORTEOS DE LOTERÍA, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

1. COMPROBANTES DE DOMICILIO, (COPIA), RECIBO: PREDIAL, TELÉFONO, AGUA, ETC.
2. TRES CARTAS DE REFERENCIA COMERCIALES (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).
3. UNA CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).
4. LOS 3 ÚLTIMOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y 3 DE INVERSIONES RECIENTES (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6. ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE ISR A QUE ESTA OBLIGADO (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ORIGINAL Y COPIA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COTEJO).
8. AUTORIZACIÓN, CONTRATO, CONVENIO Y/O CARTA CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA (COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO).

(R.- 195387)

**GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía ubicada en Maíz número 18, colonia Granjas Esmeralda, México, D.F., a las 20:00 horas del día 28 de mayo del año 2004, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Informe del Consejo de Administración, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2003, tomando en cuenta el informe del comisario.

II.- Resolución acerca de la aplicación de resultados.

III.- Designación y revocación, en su caso, del Consejo de Administración, comisario y apoderados.

IV.- Designación de delegado especial para que, en caso de ser necesario, ocurra al notario de su elección a protocolizar la presente acta de asamblea.

V. Asuntos generales

VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

M.V.Z. Bernardo Lozano Dubernard

Rúbrica.

(R.- 195396)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES**
(FIDEICOMISO PAGO)

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 30 de diciembre de 2002 y 28 de enero de 2004, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso PAGO y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Número Uno de Puebla, S.C.L. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación estatal.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea mayor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la Cooperativa Caja Popular La Número Uno de Puebla, S.C.L., deberá acudir ante esta cooperativa en disolución o liquidación, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de circulación estatal, los Ahorradores podrán acudir al centro de atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Número Uno de Puebla, S.C.L., es de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en el siguiente domicilio:

Centros de atención	Domicilio
Centro de atención Ahorradores	Edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1er. piso, Dirección de Deuda Pública, 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Pue.

Centro de atención especial	Edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1er. piso, Dirección de Deuda Pública, 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Pue.
Centro concentrador	Edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1er. piso, Dirección de Deuda Pública, 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Pue.

La recepción de Ahorradores se realizará en el centro de atención de acuerdo a su apellido paterno de la siguiente forma:

Letras	Fecha
A y B	Viernes 14 de mayo de 2004
C	Lunes 17 de mayo de 2004
D, E y F	Martes 18 de mayo de 2004
G	Miércoles 19 de mayo de 2004
H, I, J, K y L	Jueves 20 de mayo de 2004
M y N	Viernes 21 de mayo de 2004
O, P y Q	Lunes 24 de mayo de 2004
R	Martes 25 de mayo de 2004
S y T	Miércoles 26 de mayo de 2004
U, V, W, X, Y y Z	Jueves 27 de mayo de 2004

El 12 de julio de 2004 finaliza el periodo improrrogable para atender a Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Octavo.- Para ser identificado como Ahorrador de la Cooperativa Caja Popular La Número Uno de Puebla, S.C.L., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Acta de nacimiento, o cualquiera de los siguientes documentos en que conste la fecha de nacimiento; pasaporte, credencial de elector o clave única de registro de población.
- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como Ahorrador.
- Título(s) de crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto depositado y/o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la cooperativa en disolución o liquidación.
- Para el caso de que el Ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la cooperativa, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

• Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte como tal, e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder otorgado por notario público o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Ninguna persona podrá representar a más de tres Ahorradores de la cooperativa objeto de la Ley.

Décimo.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Décimo primero.- En el supuesto de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de cada uno de los herederos, beneficiarios o el albacea.
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo segundo.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en la cooperativa, hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Del (los) beneficiario(s), acta de nacimiento o cualquiera de los siguientes documentos en que conste la fecha de nacimiento; pasaporte, credencial de elector o clave única de registro de población.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la cooperativa en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo tercero.- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación, además de los requisitos aplicables indicados en el punto octavo.

- Pasaporte vigente
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas o las libretas denominadas FM2 y FM3, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

Décimo cuarto.- Una vez que el Ahorrador, su representante legal o beneficiario(s) se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, a su representante legal o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo quinto.- El Ahorrador, representante legal o beneficiario(s), entregará(n) en el centro de atención la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias, en los casos que proceda, o sea, el receptor en el CEAT retendrá el original y copia de la solicitud, original del formato 1A, credencial de socio y en el caso de representante legal el original del poder notarial para actos de dominio y otros documentos que el responsable estatal así lo considere.

Décimo sexto.- El encargado del centro de atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y en su caso, quinto del presente documento.

Décimo séptimo.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la cooperativa insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno del Estado de Puebla.

Décimo octavo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su representante legal o beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, representante legal o beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de

derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

Décimo noveno.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.

- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales y documentos comprobatorios endosados y/o cedidos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

- Que los títulos de crédito que se presenten fueron expedidos con posterioridad a la fecha de referencia de los trabajos de auditoría contable.

- Que los títulos de crédito presenten alteraciones, tachaduras o enmendaduras.

Vigésimo.- El personal de orientación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un centro de atención especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Las firmas corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 17 de febrero de 2004, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

México, D.F., a 5 de mayo de 2004.

Responsable Estatal Suplente del Programa de Pago a Ahorradores

en el Estado Libre y Soberano de Puebla

Luis Alberto Bravo Albuérne

Rúbrica.

Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades

y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

(R.- 195400)

AUTOPISTA TIJUANA MEXICALI, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES SERIE "A" EMITIDOS POR GE CAPITAL BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE EMISION ATM-00U**

Por la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados de participación ordinarios amortizables Serie A (CPO's) emitidos por GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, División Fiduciaria (el fiduciario), como fiduciario en el contrato de fideicomiso número F/249 de fecha 24 de octubre de 2000 (el Fideicomiso de Emisión ATM-00U), respecto de los derechos al cobro del subtramo carretero de 42 kilómetros del tramo Tijuana-Tecate, incluyendo el libramiento de Tecate de la carretera Mexicali-Tijuana (la carretera concesionada), a la Asamblea General que se celebrará el día 25 de mayo de 2004, con horario de registro a las 11:30 horas, y un horario de inicio de Asamblea a las 12:00 horas en las oficinas de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el representante común), ubicadas en Torre Caballito, Reforma número 10, piso 21, en la colonia Centro Histórico, código postal 06030, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe sobre la situación actual y operaciones de la carretera concesionada.

II. Propuesta para amortizar anticipadamente los CPO's emitidos al amparo del Fideicomiso de Emisión ATM-00U y, en su caso, solicitud de aprobación para **(i)** modificar el acta de emisión de fecha 26 de octubre de 2000 (el acta de emisión), a efecto de reducir los plazos, modificar las condiciones para la amortización anticipada de los CPO'S, y aquellos términos y condiciones del acta de emisión, Fideicomiso de Emisión ATM-00U, Macrotítulo de los CPO'S que permitan dicha amortización y la correspondiente liberación de los derechos al cobro de la Carretera Concesionada, **(ii)** establecer los montos, términos y condiciones relacionados con la amortización anticipada de los CPO's, y **(iii)** que el Fiduciario celebre todos aquellos actos, contratos e instrumentos y suscriba los documentos necesarios para llevar a cabo la amortización anticipada de los CPO's.

III. Discusión y, en su caso, aprobación para modificar el contrato de Fideicomiso número F/639-00-5 de fecha 30 de junio de 2000 (antes número F/21829-7 de fecha 30 de noviembre de 1990) (el fideicomiso original), a fin de eliminar la obligación de obtener el consentimiento de los tenedores de los CPO'S para la modificación del fideicomiso original.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación de los tenedores sobre la desincorporación de un tramo de 5.6 kilómetros de la carretera concesionada solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y resoluciones al respecto;

V. Otorgamiento, consentimiento e instrucciones para que el representante común, el fiduciario y los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Emisión ATM-00U, realicen los actos y acciones necesarias para la consecución de las resoluciones relativas a los puntos II y III anteriores.

VI. Asuntos generales, relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea de tenedores de CPO'S.

Se les recuerda a los señores tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas del representante común ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de la presente convocatoria, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha de celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 11 de mayo de 2004.

Representante Común de los Tenedores

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple

Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Act. Luis Fernando Turcott Ríos

Rúbrica.

(R.- 195403)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Carlos Alejandro Saavedra Rojas, señalado con tal carácter en el Juicio de Amparo 02/2004-II, promovido por Francisca Galicia Ortega y José Juan Páez Medina, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, y como actos reclamados: el no ejercicio de la acción penal y otros actos, habiéndose ordenado el emplazamiento del nombrado tercero perjudicado por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquélla, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 195413)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Toluca
Amparos
Expediente 198/2001
Toca 750/2003
Amparo Directo 23/2004
Oficio 1275**

Asunto: Se transcribe acuerdo.

En virtud del Juicio de Amparo Directo número 23/2004, promovido por Josefina Caballero Mejía, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por otro lado, en virtud del requerimiento hecho a esta Sala, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles emplácese al tercero perjudicado Facundo Cruz Cabrera, por medio de edictos a costa de la quejosa Josefina Caballero Mejía, haciéndole saber la instauración del presente Juicio de Amparo, del derecho y términos que tiene para apersonarse al mismo si lo creyera conveniente, haciendo mención que el acto reclamado consiste en la sentencia dictada por esta Sala en fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, dictada en el Toca de Apelación número 750/2003, lo anterior para los efectos legales conducentes. Infórmese el presente proveído al Tribunal de Amparo mencionado para los efectos legales consiguientes. Lo acordó la Sala y firma el Presidente de la misma.- Notifíquese personalmente. Doy fe dos firmas ilegibles".

Lo anterior para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Toluca, Edo. de Méx., a 3 de mayo de 2004.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Leticia Perez Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 195421)

